



Auditoría General de la Nación

- AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN -

Índice del Informe de Auditoría

Actuación AGN N° 719/17

1. OBJETO	2
2. ALCANCE	2
3. ACLARACIONES PREVIAS	4
4. HALLAZGOS	12
5. COMUNICACIÓN DEL INFORME AL AUDITADO:	33
6. RECOMENDACIONES:	34
7. CONCLUSIÓN	35
8. LUGAR Y FECHA:	36
9. FIRMA:	36
ANEXO I – NORMATIVA APLICABLE Y NOTAS CURSADAS	37
ANEXO II – OBRAS SELECCIONADAS PARA ANÁLISIS	39
ANEXO III – HALLAZGO 4.2	40
ANEXO IV - HALLAZGO 4.3	46
ANEXO V - HALLAZGO 4.4	48
ANEXO VI - HALLAZGO 4.5	49
ANEXO VII - HALLAZGO 4.6	52
ANEXO VIII - HALLAZGO 4.7	53
ANEXO IX - HALLAZGO 4.8	56
ANEXO X - HALLAZGO 4.9	59
ANEXO XI - HALLAZGO 4.11	60
ANEXO XII – DESCARGO DEL AUDITADO	77
ANEXO XIII – ANÁLISIS DEL DESCARGO	113

**Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras
de Servicios Públicos**

Departamento de Control del Sector Infraestructura

- Año 2020-

INFORME

Señor Administrador General de la
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Sr. Gustavo Héctor ARRIETA

Av. Julio A. Roca 738 – C.A.B.A.

S. _____ / _____ D.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con el objeto que se detalla en apartado 1.

1. OBJETO

Evaluar el desempeño de la DNV, respecto de la gestión de obras ejecutadas mediante Sistema Modular (SM). En particular, si la ejecución de trabajos de mantenimiento por SM fue gestionada por la DNV en forma eficaz y eficiente, en relación al avance de obra y respectivos pagos.

Período auditado: 01/01/2016 – 31/12/2017

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por las Resoluciones 26/15 y 186/16-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos, en relación al objeto:

- 2.1.** Recopilación y análisis de normativa aplicable en el período referida al objeto de auditoría (ver Anexo I.1).
- 2.2.** Relevamiento de informes emanados de la Auditoría General de la Nación (AGN), de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y de la Unidad de Auditoría Interna de la DNV (UAI-DNV) sobre la materia en examen.



Auditoría General de la Nación

- 2.3. Remisión de notas a la DNV solicitando información, normativa aplicable, informes producidos por la UAI-DNV, la SIGEN y los sectores de control de la DNV intervinientes en la materia, y documentación de respaldo de lo actuado por el auditado con referencia al objeto, en el período de análisis (Anexo I.2).
- 2.4. Entrevistas con funcionarios de la DNV para complementar la información remitida por el Ente, así como también profundizar o aclarar temas puntuales.
- 2.5. Análisis y cotejo, por selección, de la información y documentación proporcionada por la DNV. Se han seleccionado 6 obras de un total de 24, que representan el 36,87% del monto a 2017, más un expediente seleccionado por inconsistencias registrales (Ver anexo II).
- 2.6. Verificación in situ del estado de obras de mantenimiento a la fecha de la constatación¹, para el caso de *“Obra Mejorativa y de Mantenimiento – Sistema Modular – Puentes sobre el Riachuelo: Puente Uriburu (Ex Alsina) y accesos, Puente Pueyrredón (antiguo) y accesos, y Puente Victorino de la Plaza y accesos”*, teniendo en consideración si las tareas a la fecha de corte del período de auditoría, según documentación aportada por la DNV, se encontraban efectivamente realizadas.
- 2.7. Relevamiento de la información obrante en las páginas Web de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) y Contaduría General de la Nación (CGN) respecto de las Decisiones Administrativas (DA) de las leyes de Presupuesto y Cuentas de Inversión (CI), en relación a la materia y período en examen; y su cotejo con la información suministrada por la DNV.
- 2.8. Los criterios definidos para la realización de las tareas de control respecto de la DNV, son que:
 - Las áreas intervinientes actúen según el circuito administrativo, de acuerdo a la normativa referida a la estructura de la DNV en el período auditado, respetando los plazos definidos.

¹ Verificaciones realizadas el 27 de noviembre de 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

- Utilice una metodología de detección de necesidades para la selección de Sistema Modular como modalidad de mantenimiento de rutas.
- Los trabajos de mantenimiento se ejecuten en función de los plazos previstos.
- Controle efectivamente que las obras de Sistema Modular se ejecuten de acuerdo con las exigencias técnicas previstas en los Pliegos, Convenios de Transferencias de Funciones Operativas (TFO) y normativa aplicable.
- Efectúe la tramitación que corresponda según normativa, ante los incumplimientos de la contratista.
- Las variaciones de obras ejecutadas bajo Sistema Modular sean acordes a los criterios o parámetros de necesidades de mantenimiento definidos por la DNV para este sistema de gestión y no se basen en factores previsibles al momento del acto licitatorio.
- Prevea en su presupuesto las obras por Sistema Modular y crédito suficiente para ejecutarlas, conforme la normativa aplicable, gestionando, en caso de corresponder, las modificaciones presupuestarias en la forma, tiempos e importes necesarios.
- Los pagos se efectúen en los tiempos y forma adecuada, según la normativa vigente. La intervención de las áreas de la DNV responsables de posibilitar la realización de los mismos debe ser oportuna, a fin de evitar mayores erogaciones por mora.
- El importe del fondo de reparo sea retenido o, en caso de sustitución, cuente la DNV con documentación respaldatoria.
- Lo gestionado por la DNV se corresponda (en avance físico y financiero) con lo presupuestado en cada Ejercicio.
- Las metas presupuestarias establecidas por la DNV sean definidas de modo que permitan verificar su cumplimiento y evaluar sus desvíos en la ejecución.

2.9. Período ejecución de las tareas de campo: desde el 01/02/18 al 30/04/19.

3. ACLARACIONES PREVIAS



Auditoría General de la Nación

Se describen a continuación aclaraciones y responsabilidades que hacen al objeto de auditoría:

3.1. La Dirección Nacional de Vialidad (DNV), el ente auditado, fue creada por la Ley 11.658, modificada por el Decreto Ley 505/58 - ratificado por Ley 14.467- que se encuentra vigente a la fecha de fin de tareas de campo. Es un organismo descentralizado que depende del Ministerio de Transporte de la Nación².

La DNV tiene a su cargo la administración de la Red Troncal Nacional de Caminos y la Red Federal de Autopistas que la integra, mediante la ejecución de tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción, con la finalidad de brindar a los usuarios seguridad en el tránsito, economía de transporte y confort. Asimismo, entre los objetivos definidos en la estructura organizativa aprobada por el Decreto 616/92 (B.O. 20/04/92) se encuentran:

- Consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y la Red Federal de Autopistas; asigne, supervise y audite el uso de recursos.
- Ejecutar las políticas nacionales en materia de obra y servicios viales, elevando planes plurianuales estructurados con los criterios de sistema, red y corredor y la Programación presupuestaria anual.
- Ejercer la propiedad y jurisdicción sobre la Red Troncal Vial Nacional, conservando y mejorando el patrimonio vial.
- Transferir en forma racional y progresiva a las provincias las acciones y operaciones sobre la Red Troncal Nacional.

De acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 16.920 (B.O. 18/08/66) y 17.072 (B.O. 26/12/66), la conducción de la DNV es desempeñada por un Administrador General con la asistencia de un Subadministrador. Durante el período auditado la titularidad del cargo fue ejercida únicamente por un Administrador General, sin contar con Subadministrador.

La estructura orgánica de la DNV, durante el período auditado, estuvo regulada por lo establecido en la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de

² Ley de Ministerios conforme Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 13/15 (B.O. 11/12/15).

Ministros (DA) 488/96 (B.O. 13/01/97), siendo complementada y/o modificada parcialmente, y en distintas oportunidades, por normas emanadas de autoridad competente de la DNV³.

Las tramitaciones administrativas respecto de los procesos internos de la DNV estuvieron reguladas por directivas internas (por ej. Circulares) hasta la aprobación de la Resolución DNV 1514/17 (04/07/17), mediante la cual se implementaron nuevos procesos como parte del “Proyecto Vialidad Siglo XXI- Primera Fase Reingeniería de Procesos”⁴.

3.2. La ley 13.064⁵ define como obra pública nacional a “...*toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación, a excepción de los efectuados con subsidios, que se regirán por ley especial, y las construcciones militares...*”; establece, entre otros:

- Los requisitos y procedimientos exigidos para las licitaciones y/o contrataciones de obras públicas, en las que el Estado Nacional resuelva su realización por intermedio de personas o entidades no oficiales, desde la etapa de proyecto hasta la adjudicación y formalización del contrato respectivo.
- Las obligaciones y responsabilidades vinculadas a la ejecución de las obras, tanto en lo que respecta al Estado Nacional como al contratista (por ej.: respecto al inicio y realización de los trabajos, modificación de los trabajos definidos inicialmente, multas por demoras por responsabilidad de la contratista, suspensiones de obra).
- Las limitaciones, derechos y prohibiciones relativas a las alteraciones de las condiciones del contrato.

³ Mediante DA 1112/17 (B.O. 28/12/17) se aprobó una nueva estructura organizativa del primer nivel operativo de la DNV. Asimismo, se facultó al Administrador General de la DNV, previa intervención de la Secretaría de Coordinación Interministerial de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la aprobación de la estructura organizativa inferior.

⁴ Entre los procesos que aprueba la Resolución DNV 1514/17 se encuentran: Proceso 19 (Emitir certificados de Obra), Proceso 22 (Realizar pagos de certificados), Proceso 23 (Realizar Modificaciones de Obra y Ajustes Menores de Obra), Proceso 24 (Definir, programar y ejecutar necesidades de conservación por administración y proponer necesidades de obra de mantenimiento).

⁵ Ley 13.064 (B.O.:28/10/1947) y modificatorias, regula las obras públicas en general para el orden nacional.



Auditoría General de la Nación

- Las condiciones y mecanismos para el pago de los trabajos realizados, así como los relacionados al derecho al cobro de intereses por incumplimientos de los plazos convenidos, cuando no mediare culpa de la contratista.
- Las formalidades requeridas y las obligaciones asociadas a la rescisión contractual.

3.3. La ley 24.156 (B.O. 29/10/92) de “Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional”, establece y regula los sistemas de administración financiera del sector público nacional (presupuestario, crédito público, tesorería y contabilidad) –que están interrelacionados entre sí-, sus respectivos órganos rectores y competencias -entre ellos la ONP y la CGN-, de cuyo ámbito emana la normativa que rige su accionar a fin de posibilitar su interacción.

3.4. La ley 19.549 (B.O. 27/04/72), de procedimientos administrativos, así como su Decreto Reglamentario 1759/72 (B.O. 27/04/72)⁶ y normas complementarias, regulan el Régimen de Procedimientos Administrativos, reglando, entre otras cuestiones, los derechos del administrado, requisitos del acto administrativo, deberes del Estado en lo que respecta a la formación y tramitación de expedientes, etc. Asimismo, el Decreto 333/85 (B.O. 20/03/85)⁷ y modificatorios, regla la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos.

3.5. Sistema Modular

La DNV, según la DA distributiva de la Ley de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2017⁸, posee tres programas⁹ para asegurar el mantenimiento y rehabilitación cíclica de la Red Troncal Nacional, entre los cuales el “Sistema

⁶ Decreto Reglamentario 1759/72, texto ordenado por Decreto 894/17 (B.O. 02/11/17).

⁷ Si bien fue derogado a través del Decreto 336/17, estaba vigente para los exptes. analizados (en formato papel).

⁸ D.A. 12/17 (B.O. 12/01/17), distributiva de la Ley de Presupuesto 27.341 (B.O. 21/12/16). Según página Web de la ONP, para el ejercicio 2016.

⁹ Los tres programas que posee la DNV para asegurar el mantenimiento y rehabilitación cíclica de la Red Troncal Nacional son: “Concesiones por peajes”, “Sistema de Rehabilitación y Mantenimiento” y “Mantenimiento por Administración, por Contratos o por Convenios”.

Modular” (SM) forma parte integrante del programa que comprende el Mantenimiento por Contratos o por Convenios.

De acuerdo a lo informado por la DNV, el SM responde, entre otras, a las siguientes características generales:

- Es un tipo de gestión utilizada para tramos de bajo tránsito, cuando la capacidad operativa de conservación de rutina por administración de un Distrito de la DNV (programa Mantenimiento por Administración) se ve superada.
- Se encuentra incluido dentro de los Sistemas de Gestión de Mantenimiento, donde el objetivo principal es atender la conservación de rutina, preservando el estado de transitabilidad y operación de la ruta con adecuadas condiciones de seguridad para los usuarios viales, abarcando en consecuencia sólo tareas de mantenimiento¹⁰ y no de recuperación.
- Para determinar la factibilidad de gestión de los tramos por este sistema, la DNV indicó que “...no existe una normativa que defina este Sistema...” y que se basa¹¹ en criterios tales como la experiencia sobre la implementación en la red durante los últimos 25 años, la solicitud del tránsito¹² en los tramos y el estado inicial del sector involucrado. No obstante, en determinados casos, emplea otros criterios basados en razones “*singulares y coyunturales*”, para optar aplicar SM durante un determinado período de tiempo, hasta tanto se implemente en dicho sector un Sistema de Gestión más apropiado, atento la envergadura de la obra.
- En los contratos de SM, el contratista se hace cargo del mantenimiento periódico y rutinario de la ruta, quedando para otros tipos de procesos licitatorios la realización de las intervenciones necesarias para reposición de la capacidad estructural de la calzada.

¹⁰ Los trabajos de rutina previstos consisten principalmente, según el tipo de calzada, en perfilados de la calzada, banquina, cunetas, taludes y contra taludes; enripiados parciales; bacheo de la calzada; reparación de fisuras y/o toma de juntas; limpieza de conductos; reparación y pintado de obras de arte; colocación y reposición de señales verticales; entre otros.

¹¹ Nota N° NO-2018-19649538-APN-OYM#DNV (02/05/18).

¹² La solicitud es una reacción interna producida en una sección de un sólido, en este caso la traza, debido a la acción de las fuerzas externas aplicadas sobre el mismo, en este caso el tránsito.



Auditoría General de la Nación

- El plazo de duración contractual previsto para las obras por SM es de 2 (dos) años, con la posibilidad de extensión por un plazo adicional de 2 (dos) años.
- En el SM la DNV determina un “precio módulo” de referencia para cada grupo de tareas en base a la más significativa¹³ de ellas, la cual se utilizará como parámetro de valuación para el resto de las tareas que componen cada grupo. En tal sentido, el monto a ser abonado por la DNV como retribución por los trabajos realizados es el resultado de la multiplicación de las cantidades ejecutadas para cada una de las tareas, transformadas a unidad modular, y el precio unitario del módulo correspondiente.
- En el caso de existir una variación en los costos de los factores principales que componen los precios, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, la contratista podrá solicitar su readecuación, conforme la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, aprobada por Decreto 1295/02 (B.O. 22/07/02 y modif.) de Obras Públicas.

En otro orden, las respectivas DA de las leyes de presupuesto del período auditado, exponen las obras de mantenimiento gestionadas por SM dentro del Programa 16¹⁴, en los sub-Programas 03 y 06 (créditos asignados y metas presupuestarias definidas para el ejercicio).

Conforme la información brindada por la DNV, las fuentes de financiamiento (FF) con las que abonaron, en el período auditado, las obras gestionadas a través de SM fueron: fondos del Tesoro Nacional (FF11), transferencias internas (FF14) y crédito interno (FF15).

En lo que refiere a FF14 los fondos provienen del Fideicomiso Sistema Vial Integrado (SISVIAL) creado por Decreto 976/01 (B.O. 01/08/01). Por Decreto 54/09 (B.O. 03/02/09) se autoriza a la DNV a ejecutar en forma directa o a través de

¹³ El Sistema Modular se divide en dos Rubros:

- Rubro I-Tareas a Ejecutar: Grupos A (tareas en las que predominan los precios en Equipos), B (tareas en las que predominan un Mixto de precios entre Equipos y Mano de Obra) y C (tareas en las que predominan los precios Mano de Obra).
- Rubro II-Materiales: ítems que pueden ser materiales comerciales u otros que deban ser elaborados en concordancia con lo indicado en las especificaciones técnicas.

¹⁴ Programa 16 “Mantenimiento”: Sub-programa 03 “Mantenimiento por Convenio” y Sub-programa 06 “Mantenimiento por Sistema Modular”.

convenios con entes nacionales, jurisdicciones provinciales y/o municipales, obras con afectación al fideicomiso precitado, considerando a la DNV como beneficiaria del mismo.¹⁵.

Por su parte las Cuentas de Inversión de los Ejercicios 2016-2017¹⁶, emanadas de la CGN, dan cuenta del detalle de las obras ejecutadas en cada año, del grado de avance de las obras previstas en cada DA inicial, así como de la incorporación de otras obras a lo largo de cada Ejercicio, y de la no realización de las aprobadas en las leyes de presupuesto, atento modificaciones producidas.

3.6. Modalidades del Sistema Modular (SM)

Las obras realizadas mediante SM, según lo informado por el auditado, han sido gestionadas mediante contratos con terceros a través de Licitación Pública en forma directa por la DNV, o mediante Convenios celebrados por ésta con las Direcciones Provinciales de Vialidad (DPV).

3.6.1. Sistema Modular por Contratos en forma directa por la DNV

En los contratos de SM, las tareas de mantenimiento de rutina son adjudicadas a una empresa contratista mediante Licitación Pública realizada por la DNV de acuerdo a la Ley 13.064 y a los pliegos tipo utilizados por el Ente¹⁷. No obstante ello, la DNV considera como habitual la incorporación de trabajos de mejoramiento¹⁸ distribuidos a lo largo del plazo contractual.

¹⁵ **Decreto 54/09** (B.O. 03/02/09): “**Artículo 1°** — Apruébase la inclusión como beneficiarios del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001...a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD... para la ejecución de las obras de infraestructura vial designadas en los artículos siguientes...”; **Art. 3°** Facúltase a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD a ejecutar en forma directa o través de convenios con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales, obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación al Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT), creado por Decreto N° 1377 de fecha 1 de noviembre de 2001.”

¹⁶ Página Web de la Contaduría General de la Nación: Tomo II, Anexo III.1 de las CI para los Ejercicios 2016 (<https://www.economia.gob.ar/hacienda/cgn/cuenta/2016/tomoi/02intro.html>) y 2017 (<https://www.economia.gob.ar/hacienda/cgn/cuenta/2017/tomoi/02intro.html>).

¹⁷ “Pliego de bases y condiciones generales y particulares para la licitación de obras viales con fondos del tesoro de la Nación” Edición 1997.

¹⁸ Dentro del Sistema Modular como tipo de gestión, pueden incluirse dentro de los contratos o convenios. Los trabajos de mejoramiento consisten en carpetines con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico; microaglomerados, lechadas y sellados bituminosos; reconstrucción de base; enripiados extensivos; reconformación del terraplén; etc.



Auditoría General de la Nación

En este tipo de obras, las tareas de control de la DNV son materializadas mediante la emisión de órdenes de servicio a la contratista¹⁹. Luego, las mediciones mensuales realizadas se trasladan a los certificados de obra, para su posterior pago. Por su parte, las solicitudes de la contratista son efectuadas a través de notas de pedido.

3.6.2. Sistema Modular por Convenios

El mantenimiento llevado a cabo por Convenios mediante SM se efectúa a través de Transferencia de Funciones Operativas (TFO), consistente en un convenio renovable entre la DNV y la DPV pertinente, para la ejecución de tareas de mantenimiento y conservación de rutina de las trazas.

En esta modalidad de gestión, la diferencia relevante se centra en que las tareas de conservación de la calzada, banquetas, estructuras y señalamiento vertical previstas en su proyecto, para mantener la transitabilidad general del tramo, son ejecutadas por una DPV, en base al Convenio TFO pertinente que regula la obra transferida.

La certificación mensual de los trabajos, así como la supervisión por parte de la DNV es similar, respecto de los tramos gestionados por contrato.

La facultad para celebrar Convenios entre la DNV²⁰ y los organismos viales provinciales para la realización de obras se encuentra prevista en el Decreto Ley 505/58 (arts. 37 y 38).

¹⁹ Las órdenes de servicios se utilizan para comunicarle a la contratista que se llevó adelante una inspección, entre otras cuestiones.

²⁰ **La Ley 16.920** adecua el ordenamiento de la DNV aprobado por Decreto Ley 505/58, (ratificado por Ley 14.467) en lo referente al Gobierno y Administración de la DNV, estableciendo que estará a cargo de un Administrador General.

Art. 37 Decreto Ley 505/58: “La Dirección Nacional de Vialidad podrá celebrar convenios especiales con los organismos viales de cada provincia, sobre las siguientes materias: ...b) Para la construcción y conservación de caminos del sistema troncal nacional, por el organismo provincial correspondiente, en cuyo caso la Dirección Nacional de Vialidad abonará las obras que se realicen, mediante certificados periódicos de obras terminadas...”.

Art. 38 Decreto Ley 505/58: “La Dirección Nacional de Vialidad podrá convenir con las provincias la combinación de los servicios nacionales y provinciales que tengan igual finalidad, procurando una efectiva descentralización y una más racional prestación de esos servicios. Podrá también convenir la instalación de servicios únicos comunes o la transferencia total o parcial a las provincias respectivas de los servicios nacionales regidos por esta ley. Los convenios que estipulen estas transferencias y comprendan las de bienes, instalaciones, equipos o recursos pertenecientes a la Dirección Nacional de Vialidad, deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo. Podrá asimismo convenir con las provincias la realización de los estudios, proyectos, construcción y conservación de las obras del sistema troncal nacional, a cuyo efecto podrá transferir los créditos correspondientes ejerciendo el contralor técnico y de inversiones que se establezcan y reglamenten”.

4. HALLAZGOS

4.1. La estructura orgánica de la DNV y su normativa interna no conforman textos ordenados que permitan individualizar en un período determinado, la vigencia de las funciones asignadas a cada área.

De la estructura y documentación aportada por la DNV surgen modificaciones para cada una de las áreas y/o sectores del Ente mediante resoluciones emanadas de la Administración General, sin conformar un único cuerpo normativo. Esta situación se ve reflejada, por ejemplo, en los cambios de denominación de las dependencias de la DNV que intervinieron en el proceso de selección y ejecución de obras, así como en el circuito técnico-administrativo de los expedientes en el período auditado.

En lo relativo a la normativa interna que rigió para la gestión administrativa de la DNV, el Ente aportó normas dispersas que se mantuvieron vigentes hasta la aprobación, por Resolución DNV 1514/17²¹, de nuevos flujogramas.

La inexistencia de un compendio actualizado que recopile las modificaciones normativas y permita identificar las normas vigentes para un período o momento determinado, dificulta verificar si las áreas previstas tomaron efectiva y oportuna intervención en la gestión de las obras.

4.2. Las registraciones obrantes en la DNV, respecto de las obras gestionadas por Sistema Modular presentan inconsistencias entre sí, o frente a la información proporcionada por el Auditado para su análisis.

En tal sentido, se detectaron las siguientes situaciones en las obras analizadas:

- Del análisis de CI 2016 y 2017²² y la documentación aportada por la DNV²³ se desprende:
 - En las CI 2016 y 2017, se advierte que los porcentajes de avances de obra no representan el avance físico de la obra al 30/11 del ejercicio, sino el avance financiero de las mismas (ver Anexo III.1).

²¹ Ver Punto 3.1 de Aclaraciones Previas.

²² Cuenta de Inversión 2016 Y 2017, Tomo II, Anexo III.1. Página Web CGN (Programa 16, Sub-programas 03 y 06).

²³ Nota N° NO-2018-19649538-APN-OYM#DNV, Informe N° IF-2018-19649022-APN-OYM#DNV, punto 10 (Respuesta a Nota N° 60/18-AG7).



Auditoría General de la Nación

- Asimismo, se evidencian obras gestionadas por SM informadas en las CI en las que se observan diferencias en las longitudes de tramos de obra (km), montos de inversión total, fechas de inicio y finalización y estado de la obra (ver Anexo III.2).
- Se incluyen en las CI 2016 y 2017 obras gestionadas por SM que no fueron informadas por la DNV como ejecutadas o finalizadas en el período auditado (ver Anexo III.3).
- Se advierte en la CI 2016 una obra en donde el estado informado –finalizada sin Recepción Provisoria (RP)- no condice con el porcentaje de avance físico total del 6,9% indicado en dicha CI. (ver Anexo III.4).
- Respecto a la obra vinculada al Expte. Madre N° 13335/17²⁴, surge que por RESOL-2017-2494-APN-DNV#MTR del 10/10/17, se aprueba su ejecución mediante el Convenio Particular N° 12; no obstante, la DNV informa²⁵ que la obra tiene fecha real de inicio el 01/07/16 y finalización el 01/07/18.

La información inadecuada de los datos por parte de la DNV afecta la confiabilidad de las registraciones de la DNV, así como lo producido a partir de ella.

4.3. Las metas para las obras gestionadas a través de Sistema Modular por parte de la DNV, tal como se encuentran definidas presupuestariamente en el período, dificultan la adecuada verificación y evaluación del grado de cumplimiento, para cada obra y Ejercicio.

En concordancia con lo explicitado en el apartado 3.5 del presente informe, las metas presupuestarias definidas por la DNV para las obras gestionadas a través de SM, en el período auditado²⁶, utilizan como unidad de medida al “kilómetro conservado”.

En tal sentido, el auditado indica que “...*Se define como META el total de km mantenidos y/o en ejecución en el período (trimestre o año), adoptando como total*

²⁴ Obra relacionada al Expte. Madre N° 13335/17, Tramo “Vinchina – Límite con Chile, Sección”, Sección “Km. 185,02 – Km. 302,77”, Longitud “164,67 km”, RN N° 76, Provincia de La Rioja.

²⁵ Nota N° NO-2018-19649538-APN-OYM#DNV, Informe N° IF-2018-19649022-APN-OYM#DNV.

²⁶ Las metas son las correspondientes al Programa 16, sub-programas 03 (obras ejecutadas a través de Convenios con DPV) y 06 (obras realizadas mediante Contratos).

anual el promedio de los valores trimestrales...”. Es decir, las metas que la DNV informa como programadas y/o ejecutadas para cada trimestre y Ejercicio anual son el resultado de la sumatoria de las longitudes (en Kilómetros) de los tramos gestionados a través de SM y considerados a fecha de corte como en estado de “ejecución”.

No obstante, del análisis de la información remitida por la DNV, surgen casos en los que el Ente no consideró como mantenidos (kilómetros conservados) a tramos de obra que se encontraban en ejecución en el período respectivo. Así, por ejemplo, en el primer trimestre del 2017 no se computaron cuatro obras que tuvieron certificaciones de obra entre \$ 2,5 y \$ 16,4 millones (ver Anexo IV.1).

Asimismo, se constató que la DNV incluyó dentro de las metas ejecutadas tramos de obra que son informados como finalizados en el Ejercicio anterior (ver Anexo IV.2). Adicionalmente, se incluyó una obra con una longitud del tramo de 13,5 km. que difiere de los 6,9 km. contratados (ver Anexo IV.3).

Por otra parte, de las planillas obrantes en el sistema e-Sidif²⁷ proporcionadas por la DNV²⁸, se desprende que las descripciones efectuadas por el auditado sobre los desvíos acontecidos en el período analizado, no poseen un nivel de detalle que facilite las tareas de control. De este modo, por ejemplo, detalla como motivos de desvíos a *“Diferencia de longitud”*²⁹, *“varios TFO no iniciaron en el período”*³⁰, *“3 obras no finalizaron en la fecha prevista”*³¹, *“6 modulares no finalizaron, varios no iniciaron y 2 con dif. Long.”*³², *“1 obra fue reaperturada, que no estaba programada”*³³, *“3 obras en proceso de reapertura”*³⁴.

En otro orden, cabe destacar que en las CI de los Ejercicios 2016³⁵ y 2017³⁶, obrantes en la página Web de la CGN, se exponen las metas a nivel sub-programa,

²⁷ E-Sidif: Sistema Integrado de Información Financiera Internet; registro del circuito de gastos.

²⁸ Mediante Nota NO-2018-27797293-APN-AYF#DNV.

²⁹ Programa 16, Subprograma 03, Ejercicio 2016, 1° Trimestre, Comprobante N° 5, Pág. 2.

³⁰ Programa 16, Subprograma 03, Ejercicio 2016, 3° Trimestre, Comprobante N° 7, Pág. 2.

³¹ Programa 16, Subprograma 06, Ejercicio 2016, 3° Trimestre, Comprobante N° 7, Pág. 5.

³² Programa 16, Subprograma 06, Ejercicio 2016, 4° Trimestre, Comprobante N° 8, Pág. 5.

³³ Programa 16, Subprograma 03, Ejercicio 2017, 2° Trimestre, Comprobante N° 3, Pág. 2.

³⁴ Programa 16, Subprograma 06, Ejercicio 2017, 2° Trimestre, Comprobante N° 3, Pág. 5.

³⁵ CI 2016, Tomo II, "Cuadros de Prog. Y Py en orden Institucional", Anexo II.2.: Organismos Descentralizados (<https://www.economia.gob.ar/hacienda/cgn/cuenta/2016/tomoi/02intro.html>)



Auditoría General de la Nación

con el empleo de “kilómetro conservado” como unidad de medida, mientras que a nivel proyecto y obra no se exhiben las metas de idéntica manera, toda vez que utilizan al “porcentaje de avance” como unidad de medida.

En virtud de lo descripto previamente, la implementación de “kilómetro conservado” como unidad de medida para las metas físicas de SM, dificulta la evaluación del grado de cumplimiento de dichas metas, atento a la forma en que la DNV las define e informa el grado de ejecución de las obras.

4.4. Se detectaron obras gestionadas por Sistema Modular, que fueron afectadas inicialmente a fondos del Tesoro Nacional y que luego fueron abonadas con fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

De acuerdo a lo suministrado por la DNV en su Nota NO-2018-19649538-APN-OYM#DNV³⁷, las obras por SM informadas como ejecutadas en el período auditado fueron previstas con financiación de FF11, en sus respectivas resoluciones aprobatorias previas a los Contratos o Convenios, según el caso, siendo aprobados con resoluciones en sintonía. No obstante, durante el período auditado, entre el 33% y el 50% de los trabajos certificados fueron abonados con otra fuente de financiamiento –por ej. FF14, FF15 (ver Anexo V.1)-.

A continuación, se exponen cambios de FF durante la gestión respecto a las afectadas originariamente (F11), al efecto del pago de los trabajos certificados en el período auditado, para las obras ejecutadas a través del SM (Contratos y Convenios)

FF	2016		2017		TOTAL	
	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%
11	573.884.260,17	66,35%	476.480.423,12	49,78%	1.050.364.683,29	57,64%
14	9.231.513,08	1,07%	168.537.773,18	17,61%	177.769.286,26	9,76%
15	281.854.798,12	32,59%	312.196.836,26	32,62%	594.051.634,38	32,60%
Totales	864.970.571,37	100,00%	957.215.032,56	100,00%	1.822.185.603,93	100,00%
Pagos con otra FF	291.086.311,20	33,65%	480.734.609,44	50,22%	771.820.920,64	42,36%

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.

³⁶ CI 2017, Tomo II, "Cuadros de Prog. Y Py en orden Institucional", Anexo II.2.: Organismos Descentralizados (<https://www.economia.gob.ar/hacienda/cgn/cuenta/2017/tomoi/02intro.html>)

³⁷ Informe embebido IF-2018-19649022-APN-OYM#DNV.

Con relación a las obras seleccionadas para análisis, se verificaron pagos con otras fuentes de financiamiento (FF14 y FF15), en un porcentaje promedio del orden del 35% (ver Anexo V.2).

Respecto a la utilización de la FF15, al solicitarse a la DNV los actos administrativos respaldatorios de los cambios de fuente de financiamiento para las obras seleccionadas para análisis, el auditado informa que por necesidades presupuestarias, a través del DNU 975/2016³⁸ (B.O. 02/09/16), se dotó de crédito a la entidad para atender construcciones en bienes de dominio público³⁹.

Sin embargo, si bien el precitado decreto asigna crédito en FF15 para las obras seleccionadas del sub-programa 06, no lo hace para las del sub-programa 03⁴⁰ (Exp. Madre N° 4458 y 1619/17). No obstante, por ejemplo, en la obra por Convenio vinculada al Expte. Madre 4458/15 se detectó el pago de dos certificados con FF15 por un importe de \$ 3.101.464,35.

Por otra parte, en los casos de pagos efectuados con FF14, los fondos provienen del Fideicomiso creado por Decreto 976/01, con cargo al SISVIAL incluido en el SIT, refiriendo el auditado al Decreto 54/09⁴¹.

Cabe resaltar que el Decreto 54/09, en sus considerandos, manifiesta como prioritario impulsar la ejecución de obras viales a través convenios a suscribirse con entes nacionales, jurisdicciones provinciales y/o municipales, con el objeto de contribuir al desarrollo de la infraestructura vial; financiando su ejecución con fondos provenientes del Fideicomiso SISVIAL, sin hacer referencia a convenios ya suscriptos u obras en ejecución con imputación en su origen a otra FF.

De las obras analizadas surge, por ej., para el caso del Expte. Madre N° 11405/13, Licitación Pública N° 22/14, aprobado por Resolución del Administrador General (AG) 551/15 (16/03/15), se adjudica con imputación a FF11 el importe de \$

³⁸ Se señala que el DNU 975/16 (B.O. 02/09/16), en sus considerandos, indica que "...el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 no contempla cabalmente las reales necesidades presupuestarias de la Administración Nacional para dicho ejercicio...", entendiendo que "...corresponde ampliar el Presupuesto Vigente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (...) con el objeto de permitir dar continuidad a los trabajos de construcción y mantenimiento de rutas...".

³⁹ NO-2018-27354012-APN-AYF#DNV, en respuesta a Nota 124/18-AG7.

⁴⁰ Sub-programa 03 "Mantenimiento por Convenio" y Sub-programa 06 "Mantenimiento por Sistema Modular".

⁴¹ Ver nota al pie 12 del presente informe (Art. 3 Decreto 54/09).



Auditoría General de la Nación

118.844.299,53 (fs. 1957 a 1960). Posteriormente, de los certificados de obra del período auditado, se abonaron dos con fondos de FF14 (SISVIAL) por un total de \$ 423.043,45; también se cancelaron cinco certificados con FF15 por un total de \$ 78.851.658,56.

En atención a lo vertido precedentemente, la financiación de obras previstas con FF11 pagadas con otras fuentes⁴² incumple lo establecido por la Secretaría de Hacienda mediante Resolución 71/03 respecto del criterio para clasificar el gasto por fuente de financiamiento⁴³.

4.5. La obtención de crédito presupuestario por parte del auditado, para la realización de obras por Sistema Modular en los Ejercicios 2016 y 2017, resulta en algunos casos extemporánea, dando lugar al incumplimiento de lo establecido por el art. 7⁴⁴ de la Ley 13.064 de Obra Pública.

En las leyes de Presupuesto de los Ejercicios 2016 y 2017, la DNV –según detalle en las respectivas DA de distribución-, cuando se dispuso la asignación de créditos para la realización de obras a ser financiadas a través de Convenios o Contratos de SM, en el marco de los Subprogramas 03 y 06 del Programa 16-Mantenimiento, no incluyó la totalidad de obras en curso provenientes de ejercicios anteriores y/o las proyectadas para ser iniciadas en el correspondiente ejercicio.

Del análisis de la información obrante en las DA y la CI, para el período auditado, surge:

- Las obras relacionadas a los Exptes. Madre 11211/10 y 4458/15 no fueron incorporadas a la DA distributiva para el Ejercicio 2017, cuando poseían certificaciones de obra pendientes de pago por trabajos ejecutados en el Ejercicio 2016 por \$ 5.462.703,55 y \$ 8.970.508,34, respectivamente, lo que evidencia la realización de trabajos sin crédito suficiente. (ver Anexo VI.1).

⁴² Esta situación, ya fue advertida al auditado en el Hallazgo 4.4 del Informe de Auditoría aprobado por Resolución AGN 16/19 (15/03/19) referida al Programa 22 -Construcciones- DNV.

⁴³ Resolución SH 71/03, Anexo art. 1, punto IV, G, 3: “...debe respetarse la fuente de financiamiento debiendo mantenerla aún cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente de financiamiento original...”.

⁴⁴ Ley 13.064, Art. 7: “No podrá llamarse a licitación ni adjudicarse obra alguna, ni efectuarse inversiones que no tengan crédito legal...”

A continuación, se exponen casos de Certificados de Obra pendientes de pago al cierre del Ejercicio 2016, sin crédito en DA del Ejercicio 2017

Expte. Madre	Exptes. vinculados por Trabajos Certificados	Monto Adeudado (\$)
11211/10	19218/16	2.296.670,61
	18574/16	3.166.032,94
	Total	5.462.703,55
4458/15	17425/16	989.718,57
	18640/16	1.204.993,36
	5636/17	5.541.511,49
	2014/17	1.234.284,92
	Total	8.970.508,34

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.

- La obra relacionada al Expte. Madre 1619/17, que fue proyectada para ser ejecutada entre enero/2017 y diciembre/2017, no estaba incluida en la DA correspondiente al Ejercicio 2017⁴⁵.

A continuación, se exponen trabajos ejecutados sin contar con crédito legal, partida presupuestaria asignada, ni convenio aprobado.

EXPTE. MADRE N° 1619/17			
Exptes Vinculados	Período	Monto	FF afectada al pago
0019562/2017	Enero/2017	39.999,96	14
0019564/2017	Febrero/2017	73.147,83	14
0019565/2017	Marzo/2017	88.454,25	14
0019568/2017	Abril/217	98.368,82	14
0019571/2017	Mayo/2017	1.551.466,09	14
0019581/2017	Junio/2017	1.881.751,14	14
0019582/2017	Julio/2017	2.154.603,16	15
0019583/2017	Agosto/2017	2.171.851,13	15
TOTAL		8.059.642,38	
<i>Total FF14</i>		3.733.188,09	
<i>Total FF15</i>		4.326.454,29	
<i>Total FF11 prevista</i>		0,00	

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.

⁴⁵ Expte. Madre 1619/17, Fs. 5 y 113.



Auditoría General de la Nación

Cabe señalar que dicha obra se efectuó en el marco de un convenio⁴⁶, con imputación a FF11⁴⁷; no obstante la DNV pagó con otras fuentes \$ 8.059.642,38 (FF14 \$ 3.733.188,09 y FF15 \$ 4.326.454,29) por ejecución de trabajos que se habrían realizado durante el período enero-agosto/2017. Estos trabajos fueron realizados sin acto administrativo de autoridad competente⁴⁸ que convalide dicho convenio y autorice la iniciación de trabajos⁴⁹ desde enero/2017, en forma previa a su ejecución, constituyendo el pago del gasto resultante un legítimo abono⁵⁰, el que no contaba además con crédito en la partida presupuestaria originalmente imputada al momento de medición de las tareas, según versa en los certificados de obra (ver Anexo VI.2).

Respecto de las modificaciones presupuestarias dispuestas para las obras gestionadas por SM, el auditado informa que los montos asignados al inicio de los

⁴⁶ Convenio Particular N° 15 de Reconversión Vial dentro del Programa TFO entre la DNV y la DPV de la Provincia de Neuquén, aprobado por RESOL-2017-2200-APN-DNV#MTR (06/09/17).

⁴⁷ Art. 2, Resolución RESOL-2017-2200-APN-DNV#MTR (Expte. Madre 1619/17, fs.150): “...Déjese establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo acordado precedentemente se atenderá con Partida Presupuestaria 2017-604-OBRAS-16.8.1.0.51-58-4.2.2.0-1.1-1, según lo dispuesto por la COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a fs. 145...”.

⁴⁸ El Convenio Particular N° 15, de fecha 12/06/17, queda convalidado mediante RESOL-2017-2200-APN-DNV#MTR (06/09/17) y por Resolución. DPV Neuquén 915/17 (Zapala, 27/10/17), en virtud de lo establecido en el artículo décimo tercero del Convenio Particular N° 15, donde se establece que “...cada una de las partes gestionará o emitirá los instrumentos legales para dar validez a este convenio...”. No obstante, con fecha 26/12/16 se firma el “Acta de Puesta en Vigencia del Convenio Particular N° 15”, en el Distrito de la DNV N° 12°-Neuquén, sin encontrarse perfeccionado el convenio por autoridad competente.

⁴⁹ Con fecha 27/10/17, mediante Resolución DPV Neuquén 917/17, el presidente del Directorio de la DPV, designa al “...Inspector del Convenio Particular de obra N° 15 T.F.O. Neuquén, suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y ESTE ORGANISMO...”, quien suscribe los certificados de obra donde se consignan fechas de medición desde el 31/01/2017 (Certificado de Obra N° 1 – Expte DNV N° 19562/17), con relación a los trabajos resultantes y en concordancia a características vertidas en la nota al pie N° 41 del presente informe.

⁵⁰ La figura del legítimo abono se relaciona con el acto administrativo que aprueba el pago de una factura emitida por un contratista o proveedor del Estado, cuando no existe un contrato válido que pueda servir de fundamento.

Cabe destacar que la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN - Dictamen 94/13 -17/05/13-, T° 285 F° 156), en una situación similar, ha considerado aplicable la doctrina de la CSJN que entiende que “...la prueba de la existencia de un contrato administrativo se halla vinculada con la forma en que dicho contrato queda legalmente perfeccionado. Cuando la legislación aplicable determina una forma específica para la conclusión de un contrato, dicha forma debe ser respetada pues se trata de un requisito esencial de su existencia...”. Del mismo modo, nuestro Tribunal Supremo sostiene que “...la validez y eficacia de los contratos administrativos se supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones legales pertinentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación...”.

Ejercicios 2016 y 2017 fueron modificados por distintas normas. De su análisis y cotejo con las DA y CI del período auditado, surge que, respecto a las obras relacionadas a los Exptes. Madre N° 11211/10, 7936/11, 11405/13 y 4458/15, se autorizaron y certificaron trabajos en un mínimo de 2 y un máximo de 18 períodos mensuales, sin contar con crédito legal suficiente (ver Anexo VI.3).

Por consiguiente, la realización de trabajos en obras que no cuentan con crédito vigente adecuado para hacer frente al pago de los mismos, se contraponen a lo establecido en el art. 7 de la Ley 13.064, puesto que “...no podrá (...) efectuarse inversiones que no tengan crédito legal...”.

Atento a lo explicitado, la gestión de la DNV no es oportuna, pues no se obtienen los créditos en las partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento previstas, en los distintos momentos de la ejecución de trabajos, lo que garantice a la vez su pago, en cumplimiento de la Ley 13.064.

4.6. La DNV autoriza prórrogas de los plazos de obras gestionadas por Sistema Modular, en discordancia con las previsiones contractuales.

En consonancia con lo indicado en el punto 3.5 del presente informe, los contratos de SM establecen un plazo contractual de 2 (dos) años, con la posibilidad de extensión por un plazo adicional de hasta 2 (dos) años; es decir, el lapso temporal máximo previsto es de 4 (cuatro) años.

Del análisis de la información aportada por la DNV para las obras por Contratos de SM seleccionadas, surge que, en las obras vinculadas a los Exptes. Madre N° 7120/10 y 7936/11, el auditado aprobó prórrogas al plazo convenido primariamente en detrimento de lo regulado en la cláusula 17.3 de los respectivos pliegos de bases y condiciones, donde se estipula que “...Para las obras de Mantenimiento de Rutina por el Sistema Modular, se ha establecido un plazo de ejecución de dos (2) años (...) La D.N.V. se reserva el derecho de prorrogar el plazo unilateralmente por igual período (dos años)”⁵¹.

En tal sentido, en la obra ligada al Expte. Madre N° 7120/10, además de la prórroga de 2 (años) autorizada, la DNV dispuso en dos ocasiones la ampliación del

⁵¹ Expte. Madre N° 7120/10 (fs. 310) y Expte. Madre N° 7936/11 (fs. 81).



Auditoría General de la Nación

plazo original por períodos de 12 meses cada uno; lo que llevó la fecha de finalización contractual del 29/07/13 al 29/07/17 (ver Anexo VII.1).

Asimismo, en la obra relacionada al Expte. Madre N° 7936/11, la DNV aprobó dos prórrogas. La primera fue la prevista contractualmente, por 2 (dos) años, y la segunda, de forma adicional por 9 meses. Ello trasladó la fecha de finalización inicial del 31/10/15 al 31/07/18 (ver Anexo VII.2).

Cabe señalar que el criterio utilizado por la DNV para la autorización de prórrogas extracontractuales no es homogéneo, toda vez que, respecto a la obra correspondiente al Expte. Madre N° 11211/10⁵², se pudo verificar en ocasión de una solicitud de prórroga adicional que la Coordinación General de Mantenimiento de la DNV mediante Nota N° 266/17 (02/05/17), dirigida al Distrito N° 11-Catamarca de la DNV entendió que era conveniente desestimar la propuesta de prórroga y priorizar la gestión de un nuevo proyecto remitido por el mismo distrito, para lo cual le solicitó que atendiera el tramo por administración hasta la concreción del nuevo contrato, para lo cual debía gestionar la inclusión en el presupuesto 2018, si no contaba con los fondos necesarios⁵³.

Por lo expuesto previamente, el incremento del plazo de obra contraviene las previsiones contractuales, al mismo tiempo que podría afectar el pie de igualdad y desvirtúa la política definida por la DNV en torno a la vigencia de los contratos por SM⁵⁴.

4.7. Las variaciones introducidas por la DNV mediante modificaciones de obra (MO), que alteran en algunos casos el proyecto e inversión prevista contractualmente, desvirtúan al Sistema Modular como modalidad de gestión.

⁵² Por contrato (Expte. Madre N° 11211/10), el plazo contractual fue previsto entre el 05/08/13 y el 05/05/15. Posteriormente, en el marco del Expte. N° 5771/15, se aprobó mediante Resolución DNV 1999/15 (13/08/15) la 1° Prórroga por 24 meses (06/08/15 al 06/08/17). Después, la ampliación solicitada por 12 meses (Expte. 7306/17), como 2° Prórroga, fue desestimada por la Nota 266/17 de referencia.

⁵³ Expte. 7306/17, fs. 32.

⁵⁴ Situación similar fue puesta en conocimiento del auditado en las Observaciones 4.3.2.2.4 y 4.3.2.2.5 del Informe de Auditoría aprobado por Resolución AGN 159/12 (06/09/12) referida al Programa 16-Mantenimiento- DNV.

En concordancia con lo descrito en el punto 3.4 del presente informe y lo informado por la DNV, la elección de Sistema Modular como programa de mantenimiento es efectuada por el auditado, en base al proyecto y presupuesto⁵⁵ de obra remitido por los Distritos Jurisdiccionales con anterioridad a la etapa licitatoria o la celebración de los Convenios TFO.

De la documentación aportada por la DNV para las obras por Contratos seleccionadas, surge que los criterios utilizados por el Ente no resultan homogéneos, al momento de la autorización o rechazo de las MO, por inclusiones y/o incrementos de ítems, dado que en algunos casos las áreas responsables de la DNV resuelven aprobar las variaciones de obra, y en otros, las rechazan en la comprensión de que su incorporación es contraria a las tareas de mantenimiento que estrictamente abarca SM.

En este sentido, en la obra relacionada al Expte. Madre N° 7120/10, la descripción realizada por el Distrito N° 4-Mendoza de la DNV sobre la situación inicial de las rutas en el proyecto base⁵⁶ (que da sustento a la elección de SM), no condice con las consideraciones vertidas en las MO N° 3 y 5, donde en la Nota GOySV N° 6323/13 (14/06/13), la Gerencia de Obras y Servicios Viales de la DNV expresa que entiende, por el estado superficial de la calzada, que en un corto plazo, las necesidades de obras a ejecutar superarían al mantenimiento de rutina. Y agrega que el Distrito Jurisdiccional deberá iniciar los estudios tendientes a la formulación de un proyecto bajo sistema de gestión tipo CReMa.⁵⁷

Por el contrario, con relación al Expte. Madre N° 11405/13, en la M.O. N° 1 de la obra vinculada, al momento de decidir sobre la solicitud de ajuste de obra

⁵⁵ El proyecto contiene, entre las cuestiones más relevantes, la memoria descriptiva de la obra (tipo de obra, plazos de inicio y finalización, ruta, tramo, etc.), pliegos o convenios a autorizar, situación actual de los tramos sujetos a conservación, tareas a ejecutar, presupuesto de la obra, etc.

⁵⁶ Expte. Madre N° 7120/10 (fs. 3), Proyecto de Mantenimiento de Rutina por Contrato Sistema Modular, Informe de Ingeniería, Punto 2 “Estado Actual”: “...La obra que nos ocupa se encuentra desde el año 2005 con un régimen de Mantenimiento de Rutina por Contrato Sistema Modular, el cual ha permitido, dentro de las limitaciones del caso, obtener un nivel de servicio acorde al requerimiento del usuario. Esto en vista que desde hace varias décadas no se realizan obras de envergadura en la infraestructura de los tramos...”.

⁵⁷ Nota de la Gerencia de Obras y Servicios Viales (GOySV) N° 6323/13 que forma parte del Expte. N° 8963/13 (Modificación de Obra N° 3 -fs. 37 y 38-), es recogida y agregada con el mismo tenor en el Expte. N° 12766/14 (Modificación de Obra N° 5 -fs. 48 y 49-).



Auditoría General de la Nación

efectuada por el Distrito N° 1-Buenos Aires de la DNV, la Coordinación General de Operación y Mantenimiento de la DNV, mediante Nota N° 115/17 (22/02/17)⁵⁸, no acepta la modificación de obra, aunque propicia la ampliación del plazo “...para la ejecución sólo de aquellos ítems de contrato que ese Distrito considere esenciales para dicho mantenimiento...”.

Respecto a la precitada nota, cabe señalar que la Coordinación General no propicia la implementación de un programa de mantenimiento de mayor envergadura, que contenga las necesidades de las rutas (por ej. CreMA⁵⁹), toda vez que le solicita al Distrito N° 1-Buenos Aires de la DNV, por una lado, redactar un proyecto de obra a licitar que contemple las obras necesarias estructurales a realizar; y por otro, que redacte un proyecto de mantenimiento por SM, que contemple lo sustancial en cuanto a mantenimiento.

Por lo expuesto precedentemente, distintas áreas de la DNV gestionan algunas obras bajo el Sistema Modular de manera ineficiente, ya que éstas exceden a las tareas de mantenimiento de baja complejidad de la Red Vial Nacional, para las cuales el Sistema está previsto. En función de los expedientes relevados, se ha evidenciado un inadecuado análisis de las necesidades de los tramos de rutas a conservar previo a la etapa licitatoria y en las sucesivas prórrogas, que de sustento a la planificación y al proyecto de obra generado en consecuencia.

4.7.1 Las modificaciones de obra (MO) introducidas por la DNV, alteran en algunos casos la inversión prevista contractualmente.

De la información suministrada por la DNV y la indicada en los expedientes vinculados a las cuatro obras por contratos de SM seleccionadas, se observan en las obras relacionadas a los Exptes. Madre N° 7120/10, 11211/10 y 7936/11 incrementos en los montos previstos inicialmente entre el 75,75% y el 592,56%, a valores de contrato, según la obra (ver Anexo VIII.1, 2 y 3), con motivo de las MO autorizadas.

⁵⁸ Nota 115/17 (22/02/17) – obrante en Expte. de MO 1 N° 7408/17 (fs. 4).

⁵⁹ Entre los programas de mantenimiento y rehabilitación de la red vial que administra la DNV, el Contrato de Recuperación y Mantenimiento (CreMA) forma parte del Sistema de Rehabilitación y Mantenimiento, donde el contratista tiene la obligación de mantener un adecuado nivel de servicio de una malla de la red durante un período intermedio mediante, ejecutando inicialmente obras de rehabilitación y, posteriormente, obras de mantenimiento rutinario; recibiendo como contraprestación de los trabajos realizados el pago por parte de la DNV de una cuota uniforme mensual.

Estas variaciones en las obras, ya sea por defectos en la etapa de planificación o factores sobrevinientes, implican un ajuste posterior al importe previsto en el proyecto base, a la vez que colisionan con lo establecido en la Ley 13.064⁶⁰.

4.8. Se evidencian demoras en los pagos de los certificados de obra de acuerdo a los plazos previstos contractualmente.

Del análisis de los expedientes vinculados a las obras seleccionadas surge que alrededor del 91% de los certificados fueron abonados fuera de los plazos establecidos en los Contratos o Convenios respectivos (ver Anexo IX.1).

Obras seleccionadas: Cumplimiento de los plazos de pago según Contratos o Convenios, en el período auditado.

Expte. Madre	Cantidad de Expedientes	Pagos en término		Pagos fuera de plazo	
		Cantidad	%	Cantidad	%
11211/10	24	2	8,33%	22	91,67%
7120/10	25	5	20,00%	20	80,00%
11405/13	30	0	0,00%	30	100,00%
7936/11	22	1	4,55%	21	95,45%
4458/15	24	4	16,67%	20	83,33%
1619/17	9	0	0,00%	9	100,00%
TOTALES	134	12	8,96%	122	91,04%

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

En lo referente a las obras ejecutadas a través de Contratos en forma directa por la DNV, los pliegos de las obras determinan que “...El Comitente abonará al Contratista los importes certificados por el Supervisor dentro de los sesenta (60)

⁶⁰ Ley 13.064, art. 38: “Si en el contrato de obras públicas celebrado, la administración hubiera fijado precios unitarios y las modificaciones o errores a que se refieren los artículos 30 y 37 importasen en algún ítem un aumento o disminución superiores a un 20 % del importe del mismo, la administración o el contratista tendrá derecho que se fije un nuevo precio unitario de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se trata de aumentos, sólo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda de la que para este ítem figura en el presupuesto oficial de la obra. Si no se lograra acuerdo entre los contratantes la administración podrá disponer que los trabajos del ítem disminuido o los excedentes del que se ha aumentado, se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista...”.



Auditoría General de la Nación

días corridos desde el primer día hábil del mes siguiente al de la ejecución de los trabajos que se certifican... ”⁶¹.

En tal sentido, debe destacarse que en estas obras la demora promedio para el pago de los certificados de obra es de 44 días, con máximos y mínimos de 198 y 2 días respectivamente (ver Anexo IX.2).

Obras ejecutadas por Contratos mediante Licitación de la DNV: Demoras en los pagos según Pliegos.

Expte. Madre	Plazo de Pago (días)			Demora (días)		
	Promedio	Máximo	Mínimo	Promedio	Máximo	Mínimo
11211/10	107	253	67	47	193	7
7120/10	79	120	66	18	60	6
11405/13	118	258	62	58	198	2
7936/11	106	242	66	46	182	6
TOTALES	104	258	62	44	198	2

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.

De la documentación aportada por el auditado⁶² surge que, con motivo de la demora en los pagos efectuados por la DNV -por ejemplo en el Expte. Madre N° 12092/11-, la empresa contratista ha reclamado⁶³ el reconocimiento y pago de intereses por atrasos de entre 60 y 132 días en el abono de certificados de obra, por un monto total de \$ 101.512,79. El auditado no ha informado⁶⁴ acerca de su resolución al cierre de tareas de campo.

En el caso de obras ejecutadas mediante Convenios, se ha verificado, por ejemplo, en la obra relacionada al Expte. Madre N° 4458/15, gestionada a través de Convenio con la DPV de la provincia de Neuquén, que “...los Certificados Ordinarios serán pagados a los treinta (30) días corridos a partir del primer día

⁶¹ “Pliego de bases y condiciones generales y particulares para la licitación de obras viales con fondos del tesoro de la Nación” Edición 1997 -Anexo N° 9, Sección 3A – Condiciones generales del Contrato -D- Control de Costos –Cláusula 39.1.

⁶² Providencia N° PV-2018-65233373-APN-OYM#DNV, de fecha 13/12/2018.

⁶³ Por Nota de Pedido N° 16 de fecha 22/05/2014 la contratista solicita a la DNV que “... se liquide y abone por donde corresponda los intereses surgidos en los atrasos en los pagos de los certificados de obra N° 1, 2 y 3: 1ª Provisoria y los certificados de redeterminación de precios 1 Bis y 2 Bis...”,

⁶⁴ Nota N° NO-2018-63536381-APN-DFOR#DNV de fecha 06/12/18.

siguiente a la fecha de suscripción del presente certificado por parte de VIALIDAD PROVINCIAL y emitido por VIALIDAD NACIONAL... ”⁶⁵.

La demora promedio para el pago de certificados de la mencionada obra es del orden de 90 días, con máximos y mínimos de 450 y 11 días respectivamente (ver Anexo IX.3).

En otro orden, en la CI 2017 se informa el devengamiento y pago durante el Ejercicio 2017 por un monto de \$ 23.045.906 para una obra finalizada en diciembre/2013, por trabajos ejecutados entre mayo/2013 y noviembre/2013 (ver Anexo IX.4).

De lo vertido precedentemente surge que las demoras ocasionadas por el pago fuera de los plazos estipulados⁶⁶ en los convenios o pliegos, según su caso, ocasionan una potencial litigiosidad en los términos de la Ley 13.064⁶⁷.

4.9. La documentación incorporada a los expedientes relacionados a obras gestionadas por Sistema Modular, no permite evaluar adecuadamente si la gestión administrativa de la DNV responde a la normativa aplicable. Al mismo tiempo se evidencian demoras en la ejecución de los procesos administrativos.

En consideración a lo vertido en el punto 3.1 del presente informe, hasta la entrada en vigencia del “Proyecto Vialidad Siglo XXI”, aprobado mediante

⁶⁵ Transferencia de Funciones Operativas de Conservación de Rutina -Provincia de Neuquén- Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones Técnicas Convenio TFO, artículo 20° “Pago de Intereses. Cláusula Especial” (Expte. Madre N° 4458/15 -fs. 31-).

⁶⁶ CSJN, “UTE Sade-Skanska – Todini Construzioni Generali Spa c/ EN – DNV - resol. 405/99-777/01 (expte.5402 Y 5403/04) s/ proceso de conocimiento”, 30/05/17.

⁶⁷ Ley 13.064, art. 48: “Si los pagos al contratista se retardasen de la fecha en que, según contrato, deban hacerse, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos sobre certificados de obra. Si el retraso fuere causado por el contratista, debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra, y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses. (Párrafo sustituido por art. 8 de la Ley N° 21.392 B.O. 26/08/1976 y se exime de lo dispuesto en el primer párrafo del art. 48 a los saldos actualizados de deuda que gozarán de un interés de hasta 5%). Si el retraso fuere causado por el contratista, debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra, y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses”.



Auditoría General de la Nación

Resolución DNV 1514/17 (04/07/17)⁶⁸, las tramitaciones internas en la DNV se encontraron reguladas por normas internas, entre las cuales se encontraban las Circulares AG 01/03 y 03/12.

Independientemente de la normativa aplicable, y en consonancia con el hallazgo 4.1 del presente informe, de lo actuado en los expedientes vinculados a las obras seleccionadas no surgen las fechas y períodos de intervención de cada dependencia de la DNV, que permita ponderar si cada una de ellas actuó con la celeridad requerida en virtud de lo preceptuado.

En tal sentido, en lo que se refiere a la Circular AG 01/03⁶⁹, si bien no emerge de las constancias documentales, se pudo determinar complementariamente que los expedientes vinculados a las obras seleccionadas presentan una demora promedio de 31 días en el ingreso a la División Marcha de Contratos, con máximos y mínimos de 154 días y 2 días, respectivamente (ver Anexo X.1).

En lo que hace a la aplicación de la Resolución DNV 1514/17, no se encuentra documentado en los expedientes la intervención de la totalidad de las áreas y sub-áreas internas previstas. En cuanto a los procesos aplicables, se señala lo que a continuación se detalla:

- Proceso 19-Emitir Certificados de Obra: Si bien no emana de los expedientes los plazos de intervención que tuvo cada dependencia interna en los Distritos Jurisdiccionales, dado que el proceso debe ser culminado con fecha límite el día 15 de cada mes, se pudo evidenciar alternativamente, una demora promedio de 20 días en la emisión de los certificados de obra (ver Anexo X.2).

⁶⁸ Su entrada en vigencia opera a partir de los expedientes iniciados en el mes de septiembre/2017, de conformidad a lo enunciado en el considerando 7° de la Resolución DNV 1514/17: “...la implementación de los nuevos procesos, se llevarán a cabo en cada una de las CINCO (5) Regiones, convocando en una única sede a los Distritos que forman parte de las mismas en un plazo previsto de 45 días hábiles...”.

⁶⁹ Circular AG 01/03, punto C.4.: “...La certificación de obra que se trate debe obrar al **SEXTO (6°) día hábil** del mes siguiente al de ejecución de los trabajos en la **DIVISIÓN MARCHA DE CONTRATOS**, dependiente de la Subgerencia de Obras y Concesiones y la Gerencia de Obras y Servicios Viales, a los efectos de su supervisión (...) A modo de evitar dilaciones en la tramitación de los Certificados, éstos deberán remitirse directamente desde la Mesa General de Entradas a la citada División...”.

- Proceso 22- Realizar pago de certificados: no pudo establecerse si se cumplió, y en qué grado, con cada uno de los pasos lógicos definidos, toda vez que sólo surge de los expedientes la injerencia de algunas áreas y dependencias, pudiéndose en algunos casos sólo identificar la fecha de finalización del proceso. Así, por ejemplo, no surge si se solicitaron revisiones en la liquidación de pago, en qué áreas y cuántas.
- Proceso 23-Realizar Modificaciones de Obra: si bien, para ajustes menores de obra (AMO), el proceso debe ser finalizado en un plazo máximo de 32 días, no se desprende de las actuaciones administrativas la participación de cada área prevista, y respectivos plazos. Además, se observan demoras, como por ejemplo en el Expte. 19266/17 (vinculado a Expte. Madre 7936/11) se observa una demora de 140 días.

Por su parte, el Decreto 1759/72 –t.o. 2017- define al expediente como “...*el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento al acto administrativo así como las diligencias encaminadas a ejecutarlo...*”⁷⁰, colocando en el Órgano Competente la obligación de “...*Tramitar los expedientes con celeridad y eficacia...*”⁷¹.

De igual modo, el Decreto 333/85 y normas complementarias, determinan que el expediente es el “...*conjunto de documentos o actuaciones administrativas, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente, en el que se acumulan informaciones, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, a efectos de lograr los elementos de juicio necesarios para arribar a conclusiones que darán sustento a la resolución definitiva...*”.

En lo que hace a los tiempos de tramitación administrativa cabe señalar que las demoras excesivas han repercutido en el ritmo habitual de las obras, así como han generado focos de potencial litigiosidad, tal como se comenta seguidamente.

⁷⁰ Art. 7.a) del Decreto Reglamentario 1759/72.

⁷¹ Art. 5.a) del Decreto Reglamentario 1759/72.



Auditoría General de la Nación

De esta manera, por ejemplo, en ocasión de la MO N° 3 de la obra vinculada al Expte. Madre 7936/11, el Jefe de Sección de Mantenimiento del Distrito N° 5-Salta⁷² destaca que “...debido a los plazos de aprobación de la 2° Modificación de Obra, no hubo ejecución de trabajos desde Mayo/16 a Septiembre/16, por lo cual se tuvieron que redistribuir las tareas en el limitado plazo faltante fijado por contrato, generando la exigencia en la logística a utilizar para dar cumplimiento al plan previsto, lo cual ante el contratiempo expuesto se generó un retraso importante...”.

Además, en la obra relacionada al Expte Madre 1619/17, la demora de 224 días, (entre el inicio del referido expediente y la aprobación del Convenio TFO N° 15 mediante Resolución RESOL-2017-2200-APN-DNV#MTR -06/09/17-), impactó en la obra, puesto que se ejecutaron tareas con anterioridad al acto administrativo aprobatorio. Por consiguiente, la situación planteada donde se realizan tareas sin contar con el acto que las autorice, propende a una potencial litigiosidad por legítimo abono de la DPV de la provincia de Neuquén, ante la eventualidad de que los trabajos de obra certificados no se correlacionen con el convenio efectivamente convalidado por la DNV, o bien éste no llegue a confirmarse⁷³.

Asimismo, los Procesos 19 y 23 establecen plazos máximos para la tramitación administrativa, mientras que en el Proceso 22 se evidencia la falta de plazos máximos para la tramitación efectiva para el pago de certificados de obra por parte de la DNV (Proceso 22), lo que no permite valorar si los plazos convenidos contractualmente guardan relación con los otorgados internamente para la realización del circuito aprobatorio (Proceso 19 y Proceso 22).

Por lo vertido previamente, la gestión administrativa no coadyuva al cumplimiento de la normativa vigente; la dificultad de poder identificar en las actuaciones administrativas la ejecución de cada paso lógico definido por el auditado, afecta las tareas de control y evaluación del cumplimiento de los objetivos, así como de los medios implementados por la DNV para alcanzarlos.

⁷² Expte. 5710/17 fs. 2.

⁷³ Se correlaciona con lo exteriorizado en el hallazgo 4.5 y ANEXO VI.2.

4.10. Se evidencian multas por demoras en la ejecución de trabajos, que son facturadas por la DNV y que no son luego aplicadas a los contratistas, situación que desvirtúa la naturaleza y efectos del proceso sancionatorio, tornándolo ineficiente.

Del análisis de los expedientes vinculados a las obras seleccionadas surgen facturas emitidas por la DNV (por mora en la ejecución de los trabajos), que luego no son aplicadas por encontrarse pendientes de aprobación las respectivas modificaciones de obra, comprendiendo, en algunos casos, ampliación de plazos y reprogramación del plan de trabajos.

Así, en la obra relacionada al Expte. Madre N° 7936/11 se detectaron facturas emitidas por el Distrito N° 5–Salta de la DNV que, al momento de remitirse las actuaciones a la sede central del Ente, el jefe de distrito recomienda su no aplicación a la superioridad:

- *“...Cabe informar que se procedió a la emisión de Penalidad según la Factura N° 1 por incumplimiento en el Plan de Trabajos, se propicia el no descuento efectivo de la misma salvo mejor criterio de la superioridad, por encontrarse en trámite la Modificación de Obra N° 3 por medio del Expte. N° 5710/2017...”⁷⁴.*
- *“...A la fecha corresponde la aplicación de penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajo (certificado de 74,77%), como también por incumplimiento del Plazo de Obra (habiéndose cumplido el Plazo de Ejecución, la obra no está físicamente terminada) (...) Por encontrarse en trámite la aprobación del Ajuste Menor de Obra, bajo expte. N° 19266/2017, se propone la no aplicación de las mismas salvo mejor criterio de la superioridad...”⁷⁵.*

Asimismo, vinculado al Expte. Madre N° 11405/13 se verificó la emisión de facturas por mora en la ejecución de los trabajos en donde, desde el Distrito N° 1-

⁷⁴ Expte. 6121/17 (fs. 41) – Nota N° 464/17 (12/04/17) dirigida a la Gerencia de Obras y Servicios de la DNV: se refiere a factura n° 1 por un monto de \$ 1.257.815,69 (fs. 40).

⁷⁵ Expte. 6121/17 (fs. 40) – Nota N° 1605/17 (29/11/17) dirigida a la Dirección de Operaciones y Mantenimiento: se refiere a factura n° 2 y 3 por un total de \$ 1.393.424,35 (fs. 18) y \$ 2.229.478,96 (fs. 19), respectivamente.



Auditoría General de la Nación

Buenos Aires de la DNV se informa que *“...en el corriente mes la certificación de tareas no superó el 80% del plan de trabajo y superó el plazo contractual vigente, por lo cual correspondería la multa a la empresa contratista según la normativa de penalidades por mora en la ejecución de los trabajos (...) Pese a lo cual en mi carácter de inspector cumpla con la normativa de presentar dos multas a la empresa contratista. En el mismo tono solicito no se descuenten las multas correspondientes, ya que se encuentra a la espera de aprobación en casa central la primera Modificación Mayor de Obra, la cual contempla variaciones en las tareas y materiales referentes a la obra, así como también la ampliación de plazo contractual”*⁷⁶.

En otro orden, es propicio destacar que el tratamiento dispensado por la DNV a las multas es heterogéneo dado que se constataron emisiones de factura sin orden cronológico para una misma obra por repetición de números⁷⁷, como así también se observaron refacturaciones de multas por errores de cálculo⁷⁸.

En consonancia, la gestión del régimen sancionatorio por parte de la DNV es ineficiente, toda vez que éste se ve desnaturalizado como consecuencia de la liquidación de multas, que según la DNV carecen de la entidad suficiente para ser aplicadas, como así también por la aplicación de criterios divergentes en el proceso administrativo. Lo descripto evidencia ineficiencia en el procedimiento, a la vez que indica falta de eficacia en el sistema de control.

4.11. El resultado de la visita a la obra “Mantenimiento de rutina para puentes sobre el Riachuelo – Sistema Modular – Puente Pueyrredon (Antiguo) – Puente Victorino de la Plaza – Puente General Uruburu (Ex

⁷⁶ Expte. 13690/17 (fs. 4) – Memorando Interno de fecha 31/07/17.

⁷⁷ En la obra relacionada al Expte. Madre 7936/11, se informa en el Expte. 6121/17 (Certificado N° 41) una Factura N° 1? (fs. 40) de fecha 03/03/17 por un monto de \$ 1.257.815,6, mientras que en el Expte. 19957/17 (Certificado N° 48) obra otra Factura N° 1 (fs. 17) por reiteración de orden de servicio N° 62 por un monto de \$ 41.240.

⁷⁸ En el Expte. 13690/17 (fs.72 y 73) se liquidaron nuevamente las facturas N° 6 y 7 emitidas en el Expte. 9602/17 (fs. 72 y 73), en atención a que *“...las dos multas imputadas a la empresa contratista en el certificado N° 25 (...) En la factura N° 6 se computó una quincena en lugar de 30 días. En la factura N° 7 se tomó como referencia el plazo de mora al mes de Julio, cuando debió ser la segunda quincena de Abril únicamente, debido a que la modificación de obra en trámite y el proceso de certificación conllevan atraso...”* (fs. 69).

Alsina) – Límites Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Provincia de Buenos Aires (Expte. Madre N° 11405/13)”, se expone a continuación:

La obra comprende tres puentes que unen la CABA con la Pcia de Bs. As., los que fueron visitados en noviembre de 2018.

Dentro de las previsiones contractuales, se encuentran tareas de carácter mejorativas y de mantenimiento de rutina para los puentes y accesos, tales como reparación y preservación de las estructuras metálicas, acondicionamiento lumínico, reparación y/o reconstrucción de veredas y carpeta asfáltica en puentes y accesos, señalamiento vertical y horizontal, etc. De la visita surgen los siguientes hallazgos:

- Con relación al Puente Victorino de la Plaza:

Se constataron deformaciones de bordes de pavimento, fisuras y baches. En ocasión de la visita, se visualizó el paso de camiones que superaban el límite de peso máximo permitido, así como el límite de exceso de velocidad, observándose la falta de controles al respecto (peso y velocidad), lo que podría favorecer la ocurrencia de las fallas mencionadas. En razón de ello, independientemente de las acciones ejecutadas en la carpeta de rodamiento en el marco del contrato de SM ya sea, por ejemplo, bacheo o sellado de fisuras, la falta de controles no favorece la vida útil, puesto que darán lugar a deformaciones, las cuales afectan la calidad de la circulación, en el corto plazo, y la estructura del puente, en el mediano y largo plazo.

- En lo que hace al Puente Ezequiel Demonty (Ex Alsina)

De las verificaciones efectuadas surge que la tarea de limpieza no es adecuada, se visualizan bacheos defectuosos, desprendimientos, demarcación horizontal prácticamente inexistente.

Asimismo, se evidencia ausencia de una junta que absorba en forma efectiva los desplazamientos entre la rampa de acceso y el tramo fijo (lado CABA sentido a provincia de Buenos Aires) y rotura en el separador físico entre los sentidos de circulación y la vereda guarda ruedas. La carpeta del tramo basculante, sentido CABA a provincia Buenos Aires, presenta deformación longitudinal, fisuración y desprendimientos de áridos, baches, roturas y vibraciones, que repercuten sobre la estructura del puente y el resto de los tramos.



Auditoría General de la Nación

Cabe señalar que se constató el paso de camiones que superan el límite de peso máximo permitido, sin advertirse controles de carga.

Por lo expuesto y en concordancia con lo vertido en 4.7., surge que las labores que se encararon por SM no resultaron en este caso eficaces ni eficientes, toda vez que esta forma de gestión de obras no cubre la real necesidad de los puentes, por requerir obras estructurales que la exceden.

En Anexo XI se expone síntesis del resultado de la labor efectuada.

5. COMUNICACIÓN DEL INFORME AL AUDITADO:

El presente informe fue enviado en vista al organismo auditado, según disposición de la Comisión de Supervisión de la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, por Nota N° 42/20-AG7, de fecha 27/05/20.

Con fecha 16 de Junio de 2020, a través de Nota NO-2020-38534272-APN-UAI#DNV, la DNV solicitó una prórroga “no menor a 30 días hábiles”.

A través de la Nota N° 43/20-AG7, se le otorgó la prórroga solicitada.

La DNV envió su descargo por mail, con fecha 31 de Julio de 2020, en el que adjuntó el EX-2020-34904710-APNDNV#MOP. Con posterioridad, con fecha 6 de Agosto remitió por el mismo medio la Nota N° NO-2020-51584386-APN-UAI#DNV, por la que se formalizó el envío del expediente mencionado, todo lo cual, se incluye como Anexo XII al presente informe. El análisis de las consideraciones efectuadas, las que no modifican los hallazgos y con relación a las recomendaciones, se mantienen y se agrega como recomendación 6.9: Dar curso a los procedimientos que correspondan, destinados a deslindar responsabilidades de los funcionarios intervinientes en las tramitaciones pertinentes, respecto al inicio de las obras sin el acto administrativo aprobatorio. (Cde.4.5 y 4.9); la anterior 6.9 pasa a ser 6.10. Se encuentra en el Anexo XIII.

6. RECOMENDACIONES:

En consideración a los hallazgos comentados en el punto 4 del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 6.1.** Elaborar un texto ordenado de la normativa interna vigente en el Ente y de su estructura actualizada, con las misiones y funciones de las distintas áreas. (Cde. Pto. 4.1.).
- 6.2.** Procurar que las registraciones obrantes en las áreas de la DNV se efectúen conforme a lo establecido en la normativa aplicable, reflejando fehacientemente lo gestionado por el auditado. (Cde. Pto. 4.2).
- 6.3.** Definir metas presupuestarias que permitan evaluar adecuadamente el grado de cumplimiento en cada Ejercicio. (Cde. Pto. 4.3).
- 6.4.** Mantener la fuente financiera afectada inicialmente en el acto licitatorio o al momento de la celebración de los Convenios TFO, de acuerdo a la normativa vigente y efectuar oportunamente, en caso de corresponder, las tramitaciones necesarias para la adecuación del crédito. (Cde. Ptos. 4.4 y 4.5).
- 6.5.** Realizar las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo de obra, en concordancia con la normativa aplicable y el contrato suscripto. (Cde. Ptos. 4.6 y 4.7).
- 6.6.** Realizar un adecuado proyecto ejecutivo a los efectos de evitar modificaciones de obras por factores que pudieran haberse previsto en la etapa licitatoria o al momento de celebrar los convenios TFO, de modo que la elección de Sistema Modular como sistema de gestión de mantenimiento de rutas sea eficiente. (Cde. Pto. 4.7 y 4.11).
- 6.7.** Efectuar las gestiones pertinentes a fines de que los pagos de certificados de obras se realicen en los plazos previstos, con el objeto de evitar dilación en los plazos de ejecución, así como una potencial mayor erogación y/o litigiosidad. (Cde. Pto. 4.8).
- 6.8.** Realizar la gestión administrativa de los expedientes en concordancia con la normativa vigente aplicable, procurando afectar los recursos de forma eficiente



Auditoría General de la Nación

y cumplir eficazmente los procesos internos definidos para las tramitaciones internas. (Cde. Pto. 4.9).

- 6.9.** Dar curso a los procedimientos que correspondan, destinados a deslindar responsabilidades de los funcionarios intervinientes en las tramitaciones pertinentes, respecto al inicio de las obras sin el acto administrativo aprobatorio. (Cde. Pto. 4.5 y 4.9).
- 6.10.** Procurar que el mecanismo sancionatorio a las contratistas no se torne ineficiente en su gestión por parte de la DNV. (Cde. Pto. 4.10).

7. CONCLUSIÓN

El presente informe tuvo por objeto realizar una auditoría de gestión en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), a fin de verificar si la ejecución de trabajos de mantenimiento por Sistema Modular (SM) fue gestionada por la DNV en forma eficaz y eficiente, en relación al avance de obra y respectivos pagos, en el período comprendido entre 01/01/2016 – 31/12/2017.

Del trabajo de auditoría surge que tanto la inversión prevista como el proyecto de obra original se vieron alterados por las variaciones introducidas por la DNV mediante modificaciones de obra y desvirtuaron, en algunos casos, al SM como modalidad de gestión.

Se evidencian obras que, si bien fueron afectadas en el proceso licitatorio a fuente de financiamiento con fondos del Tesoro Nacional, posteriormente se abonaron con fondos provenientes de otras fuentes financieras, así como casos en que la obtención de crédito presupuestario por parte del auditado, para la realización de obras por SM, resultó extemporánea, lo que dio lugar al incumplimiento de lo establecido por el art. 7 de la Ley 13.064 de Obra Pública.

La documentación incorporada a los expedientes relacionados a obras, no permite evaluar adecuadamente si la gestión administrativa de la DNV respondió a la normativa aplicable; no obstante se evidenciaron demoras en la ejecución de los

procesos administrativos, a la vez que los pagos de los certificados de obra exceden los plazos previstos contractualmente.

La DNV autorizó prórrogas de los plazos de obras, en discordancia con las previsiones contractuales. En lo referente al régimen sancionatorio, se detectó la liquidación de multas por parte de la DNV, que no fueron aplicadas a las contratistas, lo que desvirtúa la naturaleza y efectos del proceso sancionatorio, tornándolo ineficiente.

Asimismo, se constató que la estructura orgánica de la DNV así como su normativa interna, no contaron con textos ordenados en el período auditado, y que las registraciones obrantes en las áreas de la DNV respecto de las obras gestionadas por SM presentaban inconsistencias entre sí o frente a la información proporcionada por el Auditado y la obrante en la Cuenta de Inversión, emanada de la Contaduría General de la Nación.

Las metas para las obras gestionadas a través de SM por parte de la DNV, tal como se encontraban definidas presupuestariamente en el período, dificultan la adecuada verificación y evaluación del grado de cumplimiento, para cada obra.

Como resultado de la verificación in situ efectuada se detectó que las labores que se encararon por SM no resultaron, en estos casos, eficaces ni eficientes, toda vez que esta forma de gestión de obras no cubrió la real necesidad de los puentes, por requerir obras estructurales que la exceden.

8. Lugar y fecha:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2020

9. Firma:



Auditoría General de la Nación

ANEXO I – NORMATIVA APLICABLE Y NOTAS CURSADAS

1) CUADRO N° 1: NORMATIVA APLICABLE

NORMA	B.O.	DETALLE
Ley 11.658	08/10/32	Creación, denominación y objeto de la Ley Nacional de Vialidad.
Ley 13.064	28/10/47	Ley de Obras Públicas. Regula las modalidades de contratación y ejecución de las obras públicas en general. Ley complementada y actualizada.
Ley 16.920	18/08/66	Se adecúa la forma de gobierno de la DNV. Se determina como autoridad máxima al Administrador General de la DNV.
Ley 19.549	27/04/72	Ley de procedimientos administrativos.
Ley 24.156	29/10/92	Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control. Regula los Sistemas presupuestario, de crédito público, de tesorería, de contabilidad gubernamental y de control interno y externo.
Ley 27.198	04/11/15	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2016.
Ley 27.341	21/12/16	Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2017.
Dec. Ley 505/58	22/01/58	Aprueba el Estatuto orgánico de Vialidad Nacional. Dec. Ratificado por ley 14.467 (B.O. 29/09/58).
Dec. 1759/72	27/04/72	Reglamenta la Ley 19.549, de procedimientos administrativos (t.o. 2017 por Dec. 894/17).
Dec. 333/85	20/03/85	Se aprueban las normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentos administrativos.
Dec. 616/92	20/04/92	Se aprueba la estructura organizativa de la DNV.
Dec. 976/01	01/08/01	Constitución del fideicomiso SISVIAL.
DNU 1295/02	22/07/02	Se establece la metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública.
Dec. 1344/07	05/10/07	Reglamenta la Ley 24.156, de Administración Financiera.
Dec. 54/09	03/02/09	Aprueba la inclusión de la DNV como beneficiaria del SISVIAL; la facultad para ejecutar en forma directa o a través de convenios con entes nacionales, jurisdiccionales, provinciales y/o municipales para la ejecución de obras viales con afectación al Fideicomiso creado por el Dec. 976/01 (B.O. 01/08/01) y SISVIAL incluido en el SIT, creado por Dec. 1377/01 (B.O. 02/11/01).
DNU 691/16	19/05/16	Aprueba el Régimen de redeterminación de precios de contratos de obra pública y de consultoría de obra pública de la Administración Pública Nacional. Modifica el DNU 1295/02.
DNU 975/16	02/09/16	Modificación Ley de Presupuesto 27.198 – Ejercicio 2016.

Dec. 133/16	13/01/16	Se designa al Ing. Javier. A. Iguacel como Administrador General de la DNV a partir del 10/12/15.
DA 488/96	13/01/97	Se aprueba la estructura organizativa de la DNV.
DA 10/16	21/01/16	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2016.
DA. 12/17	12/01/17	Distribución del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.
DA 1112/17	28/12/17	Aprueba la estructura organizativa del primer nivel operativo de la DNV.
Res. S.H. 71/03	21/05/13	Aprueba el texto ordenado de las clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos del Sector Público Nacional.
Res. DNV 1514/17 (01/07/17)	-	Se aprueban nuevos procesos como parte del “Proyecto Vialidad Siglo XXI- Primera Fase Reingeniería de Procesos”.
Nota Circular AG N° 01/03 (21/08/03)	-	Pautas respecto al ordenamiento y cumplimiento de plazos para que permitan la revisión, aprobación, liquidación, pagos de distintos certificados dentro de los plazos previstos contractualmente para cada obra.
Nota Circular AG N° 03/12 (28/12/12)	-	Modifica y complementa la Circular AG 01/03 respecto a la confección de legajos.

2) NOTAS CURSADAS A LA DNV

Las notas cursadas a la DNV fueron respondidas a través de la UAI de la DNV – Resolución MPFIPyS 2600/09 (B.O. 19/01/10) y Resolución Conjunta de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la SIGEN 14/10 (B.O. 25/01/10)-, o bien a través de la Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento, según el caso:

- **Nota N° 60/18-AG7 (22/03/18):** se solicita información/documentación. Por Nota UAI-DNV N° 46/18 (05/04/18) se solicita prórroga de plazo no menor a 30 días corridos. AGN concede plazo de 15 días corridos mediante Nota N° 83/18-AG7. La DNV contesta mediante Nota N° NO-2018-19649538-APN-OYM#DNV (02/05/18).
- **Nota N° 124/18-AG7 (06/06/18):** se solicita información/documentación. La DNV contesta mediante Nota N° NO-2018-28432450-APN-OYM#DNV (14/06/18).
- **Nota N° 265/18-AG7 (07/11/18):** se solicita información/documentación. Por Nota UAI-DNV N° NO-2018-60098869-APN-UAI#DNV (21/11/18) se solicita prórroga de plazo no menor a 20 días hábiles. AGN concede plazo de 15 días corridos mediante Nota N° 272/18-AG7. La DNV contesta mediante Nota N° NO-2018-65562331-APN-UAI#DNV (17/12/18).



Auditoría General de la Nación

ANEXO II – OBRAS SELECCIONADAS PARA ANÁLISIS

Cuadro N° 2: Obras gestionadas por Sistema Modular seleccionadas para análisis.

Expte Madre	Provincia	Ruta Nacional	Tramo	Sección	Long (Km)	Monto al 31/12/17 (\$)
7936/11	Salta	51 40	Campo Quijano - Lte. c/Chile Abra del Acay - San Antonio de los Cobres	Km 21,89 - Km 289,10 Km 4601,00 - Km 4630,87	297,08	278.684.869,52
11211/10	Catamarca	60	Tinogasta - Límite con Chile	Km 1321,08 - Km 1569,39	248,31	87.200.596,99
11405/13	Buenos Aires	Accesos a Capital	Puente Pueyrredón (Antiguo) - Puente Victorino de la Plaza - Puente General Urriburu (Ex Alsina)		1,00	206.306.122,98
7120/10	Mendoza	7 40 142	*San Martín - Mendoza *Mendoza - Lte. Con San Juan *Gustavo André - Empalme RN N° 20	*Km 997,40 – 1041,94) * Km 3300,29 – Km 3377,85) * Km 35–Km 112,5)	199,00	534.899.050,63
1619/17	Neuquén	242 40	*Las Lajas - Lte. con Chile Po P. Hachado *Empalme RN N° 242 – Puente s/ Río Agrío	Km 0 – Km 60,16 Km 2482,21 – Km 2484,59	62,79	15.549.950,33
4458/15	Neuquén	22 - Multitrocha	Acceso a Neuquén - Acceso a Plottier	Km. 1217,86 – Km. 1237,00	19,14	128.185.861,78
Total Población						3.392.111.866,03
Total Muestra						1.250.826.452,23
						36,87%

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

Nota: La población la constituye el total de las obras informadas por la DNV como gestionadas en el período auditado a través de Sistema Modular, las que ascienden a un total de 24 obras.

Cuadro N° 3: Expediente analizado por inconsistencias registrales.

Expte. Madre	Provincia	RN	Tramo	Sección	Long (Km)
13335/17	La Rioja	76	Vinchina - Límite con Chile	Km. 185,02 - Km. 302,77	164,67

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

ANEXO III – HALLAZGO 4.2

1. **Cuadro N° 4: Obras con porcentajes de avance no coincidentes con el avance físico informado en la CI 2017.**

Expte. Madre	Partida Presupuestari				Av Físicos/CI 2017 (fecha de corte 30/11/17)	Exptes. DNV (Obras seleccionadas)			
	Pr	Sp	Py	Ob		Avance Financiero s/Expte	Avance Financiero a Origen s/Expte	N°	Período
8290/16	16	3	57	51	26,8%				
4458/15	16	3	61	51	29,2%	27,65%	30,90%	19956/17	31/07/17
979/16	16	3	56	51	42,6%				
6387/17	16	3	55	51	96,5%				
2539/16	16	3	47	51	97,8%				
23064/13	16	3	45	51	98,2%				
5020/14	16	3	48	51	100,0%				
12092/11	16	6	61	51	32,0%				
3703/15	16	6	79	51	37,7%				
12455/12	16	6	65	51	58,0%				
14222/13	16	6	70	51	74,0%				
10977/13	16	6	71	51	74,2%				
7936/11	16	6	43	51	76,6%	76,63%	81,14%	21786/17	30/11/17
13851/13	16	6	19	51	79,6%				
11405/13	16	6	67	51	84,3%	84,32%	86,92%	91/18	30/11/17
17980/11	16	6	57	51	84,8%				
11754/11	16	6	59	51	84,8%				
11535/12	16	6	66	51	90,8%				
14615/10	16	6	35	51	92,1%				
7120/10	16	6	55	51	100,0%	99,99%	100,00%	14215/15	31/07/17
11211/10	16	6	38	51	100,0%	100,00%	100,00%	16422/17	05/08/17

Elaboración: AGN.

Fuente: Página Web CGN y DNV.

Nota: Se detallan las obras de SM con ejecución en el Ejercicio; renglones completos se corresponden con información de expedientes analizados según Anexo II del presente informe. Cabe señalar que la obra relacionada al Expte Madre 1619/17, no se encuentra expuesta en la CI en el subprograma detallado.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 5: Obras con porcentajes de avance no coincidentes con el avance físico informado en la CI 2016.

Expte. Madre	Partida Presupuestari				Av Físico CI 2016 (fecha de corte 30/11/16)	Exptes. DNV (Obras seleccionadas)			
	Pr	Sp	Py	Ob		Avance Financiero s/Expte	Avance Financiero a Origen s/Expte	N°	Período
23064/13	16	3	45	51	88,2%				
2539/16	16	3	47	51	97,8%				
5020/14	16	3	48	51	34,5%				
6387/17	16	3	55	51	98,7%				
979/16	16	3	56	51	10,8%				
8290/16	16	3	57	51	0,0%				
4458/15	16	3	61	51	17,6%	17,61%	17,61%	18640/16	30/11/16
13851/13	16	6	19	51	61,4%				
14615/10	16	6	35	51	91,1%				
11211/10	16	6	38	51	84,8%	84,77%	89,14%	18574/16	30/11/16
7936/11	16	6	43	51	48,1%	48,08%	57,62%	18479/16	30/11/16
7120/10	16	6	55	51	86,9%	86,94%	91,63%	18341/16	30/11/16
17980/11	16	6	57	51	54,8%				
11754/11	16	6	59	51	85,3%				
12092/11	16	6	61	51	75,6%				
12455/12	16	6	65	51	36,2%				
11535/12	16	6	66	51	90,8%				
11405/13	16	6	67	51	58,3%	61,21%	64,10%	18735/16	30/11/16
14222/13	16	6	70	51	28,2%				
10977/13	16	6	71	51	18,1%				
3703/15	16	6	79	51	4,6%				

Elaboración: AGN.

Fuente: Página Web CGN y DNV.

Nota: Se detallan las obras de SM con ejecución en el Ejercicio; renglones completos se corresponden con información de expedientes analizados según Anexo II del presente informe. Cabe señalar que la obra relacionada al Expte Madre 1619/17, no se encuentra expuesta en la CI en el subprograma detallado.

2. Cuadro N° 6: Inconsistencias entre la información presentada por la DNV con lo expuesto en CI 2016, respecto a longitud (Km.), fecha de inicio y finalización de obra.

Expte. Madre	Partida Presupuestaria				Longitud (Km.)		Fecha de Inicio		Fecha Finalización
	Pr	Sp	Py	Ob	CI 2016	DNV	CI 2016	DNV	
23064/13	16	3	45	51	400,3	367,78	01/01/14	01/01/2014	30/12/16
2539/16	16	3	47	51	1.179,1	1654,91	01/01/14	01/01/2017	31/01/16
5020/14	16	3	48	51	153,4	153,88	01/04/14	01/04/2014	30/04/16
6387/17	16	3	55	51	1.267,3	1524,00	01/01/16	01/01/2016	30/12/16
979/16	16	3	56	51	153,4	254,63	30/04/16	01/04/2016	29/04/18
8290/16	16	3	57	51	600,0	574,47	01/11/17	01/01/2016	31/10/19
4458/15	16	3	61	51	19,1	19,14	01/01/16	01/01/2016	30/12/17
13851/13	16	6	19	51	32,2	32,00	08/07/15	08/07/2015	06/07/17
11211/10	16	6	38	51	248,3	248,31	05/08/13	05/08/2013	03/08/17
7936/11	16	6	43	51	297,2	297,08	01/11/13	01/11/2013	30/10/17
7120/10	16	6	55	51	199,8	199,00	29/07/11	29/07/2011	26/07/17
17980/11	16	6	57	51	13,5	7,00	25/04/14	29/04/2014	23/04/18
12092/11	16	6	61	51	242,2	242,15	01/07/13	01/07/2013	30/04/17
12455/12	16	6	65	51	219,4	219,39	19/06/15	19/06/2015	17/08/17
11535/12	16	6	66	51	20,6	30,37	16/09/13	16/09/2013	16/05/16
14222/13	16	6	70	51	78,5	78,00	06/06/16	06/06/2016	05/06/18
10977/13	16	6	71	51	134,0	133,00	01/06/16	16/12/2015	31/05/18
3703/15	16	6	79	51	20,0	30,37	01/11/16	01/11/2016	31/10/18

Elaboración: AGN.

Fuente: Página Web CGN y DNV.

Cuadro N° 7: Inconsistencias entre la información presentada por la DNV con lo expuesto en CI 2017, respecto a longitud (Km.), fecha de inicio y finalización de obra.

Expte. Madre	Partida Presupuestaria				Longitud (Km.)		Fecha Inicio		Fecha de Finalización	
	Pr	Sp	Py	Ob	CI 2017	DNV	CI 2017	DNV	CI 2017	DNV
8290/16	16	3	57	51	600	574,47	-	01/01/2016	-	01/01/2018
4458/15	16	3	61	51	19,14	19,14	1/1/16	01/01/2016	30/12/18	01/01/2018
979/16	16	3	56	51	254,63	254,63	30/4/16	01/04/2016	29/4/18	31/03/2018
6387/17	16	3	55	51	1524	1524,00	1/1/16	01/01/2016	30/12/16	31/12/2016
2539/16	16	3	47	51	1179,1	1654,91	1/1/14	01/01/2017	31/1/16	31/12/2017
23064/13	16	3	45	51	400,32	367,78	1/1/14	01/01/2014	30/12/16	31/12/2016
5020/14	16	3	48	51	153,38	153,88	1/4/14	01/04/2014	30/4/16	31/03/2016
12092/11	16	6	61	51	242,15	242,15	1/7/13	01/07/2013	29/12/18	31/07/2018
3703/15	16	6	79	51	20,57	30,37	1/11/16	01/11/2016	31/10/18	01/11/2018
12455/12	16	6	65	51	219,39	219,39	19/6/15	19/06/2015	17/8/18	01/08/2017
14222/13	16	6	70	51	81,36	78,00	6/6/16	06/06/2016	5/6/18	06/06/2018



Auditoría General de la Nación

Expte. Madre	Partida Presupuestaria				Longitud (Km.)		Fecha Inicio		Fecha de Finalización	
	Pr	Sp	Py	Ob	CI 2017	DNV	CI 2017	DNV	CI 2017	DNV
10977/13	16	6	71	51	133,6	133,00	1/6/16	16/12/2015	31/5/18	01/06/2018
7936/11	16	6	43	51	297,19	297,08	1/11/13	01/11/2013	31/3/18	31/10/2017
13851/13	16	6	19	51	32,183	32,00	8/7/15	08/07/2015	6/7/18	08/07/2017
11405/13	16	6	67	51	1	1,00	15/4/15	15/04/2015	13/4/18	15/04/2018
17980/11	16	6	57	51	13,5	7,00	25/4/14	29/04/2014	23/4/18	29/04/2018
11754/11	16	6	59	51	147	147,00	1/4/15	01/04/2015	30/3/18	01/04/2017
11535/12	16	6	66	51	20,57	30,37	16/9/13	16/09/2013	16/5/16	15/05/2016
7120/10	16	6	55	51	199,84	199,00	29/7/11	29/07/2011	26/7/17	29/07/2017
11211/10	16	6	38	51	248,31	248,31	5/8/13	05/08/2013	3/8/17	05/08/2017

Elaboración: AGN.

Fuente: Página Web CGN y DNV.

Cuadro N° 8: Inconsistencias entre la información presentada por la DNV con lo expuesto en CI 2017, en relación al monto de la obra y su estado.

Expte. Madre	Partida Presupuestaria				Monto de la Obra		Estado de la Obra	
	Pr	Sp	Py	Ob	CI 2017 (miles de \$)	DNV \$	CI 2017	DNV
8290/16	16	3	57	51	75.567,7	75.567.668,59	6	6
4458/15	16	3	61	51	128.185,0	128.185.861,78	6	6
979/16	16	3	56	51	28.165,0	29.174.938,17	6	6
6387/17	16	3	55	51	78.627,0	78.626.494,54	7	7
2539/16	16	3	47	51	149.593,0	121.941.950,00	7	7
23064/13	16	3	45	51	48.877,0	55.984.337,19	7	7
5020/14	16	3	48	51	5.327,0	14.887.287,46	8	8
12092/11	16	6	61	51	227.670,0	72.566.506,49	6	7
3703/15	16	6	79	51	101.816,0	101.826.223,24	6	6
12455/12	16	6	65	51	169.476,0	173.373.632,89	6	6
14222/13	16	6	70	51	56.559,0	57.959.146,67	6	6
10977/13	16	6	71	51	63.907,0	63.906.582,80	6	6
7936/11	16	6	43	51	278.685,0	278.684.869,52	6	6
13851/13	16	6	19	51	245.234,0	382.279.464,44	6	6
11405/13	16	6	67	51	201.609,0	206.306.122,98	6	6
17980/11	16	6	57	51	211.862,0	215.063.650,72	6	6
11754/11	16	6	59	51	249.366,0	261.366.554,50	6	6
11535/12	16	6	66	51	84.828,0	84.828.308,63	8	7
14615/10	16	6	35	51	341.274,0	341.274.334,06	6	6
7120/10	16	6	55	51	534.899,0	534.899.050,63	7	7
11211/10	16	6	38	51	87.201,0	87.200.596,99	7	7

Elaboración: AGN.

Fuente: Página Web CGN y DNV.

3. Cuadro N° 9: Obras en CI 2016, no informadas por DNV como ejecutadas en el período auditado.

Pr	Sp	Py	Ob	Long. Km.	Inicio	Fecha Fin	Inversión Total (miles de \$)
16	3	50	51	38,0	01/03/14	28/02/16	45.876
16	3	51	51	185,8	30/04/14	28/04/16	3.510
16	3	52	51	169,2	01/01/14	31/01/16	18.704
16	3	54	51	466,8	01/11/17	31/10/19	29.528
16	3	58	51	38,6	01/11/17	31/10/19	32.800
16	3	60	51	169,2	01/11/17	31/10/19	23.457
16	6	49	51	2,4	01/11/17	31/10/19	30.000
16	6	50	51	139,3	01/11/17	31/10/19	53.450
16	6	53	51	147,1	01/11/17	31/10/19	14.700
16	6	55	52	105,0	01/06/17	31/05/19	99.971
16	6	56	51	221,0	01/11/17	31/10/19	30.000
16	6	68	51	250,0	01/11/17	31/10/19	60.000
16	6	69	51	170,0	01/11/17	31/10/19	30.000
16	6	72	51	205,0	01/11/17	31/10/19	142.787
16	6	73	51	211,3	01/06/17	31/05/19	73.871
16	6	74	51	s/d	01/09/17	31/08/19	125.100
16	6	75	51	167,0	01/11/17	31/10/19	45.000
16	6	76	51	30,0	01/11/17	31/10/19	80.000
16	6	77	51	209,2	01/11/17	31/10/19	28.179
16	6	78	51	196,9	01/11/17	31/10/19	36.830
16	6	80	51	114,0	01/11/17	31/10/19	70.000
16	6	81	51	199,8	01/11/17	31/10/19	190.000
16	6	82	51	136,0	01/11/17	31/10/19	35.000
16	6	83	51	141,0	01/11/17	31/10/19	60.000

Elaboración: AGN.

Fuente: Página Web CGN.

Cuadro N° 10: Obras en CI 2017 no informadas por DNV como ejecutadas en el período auditado.

Pr	Sp	Py	Ob	Inicio	Fecha Finalización	Inversión Total (miles de \$)
16	3	50	51	1/3/14	28/2/16	45.876,0
16	3	51	51	30/4/14	28/4/16	3.510,0

Elaboración: AGN.

Fuente: Página Web CGN.



Auditoría General de la Nación

4. Cuadro N° 11: Obra informada en la CI 2016 con un estado de obra que no condice con el avance de obra indicado.

Partida Presupuestaria	Pr	Sp.	Py.	Ob.
	16	3	50	51
Tramo de Obra	TFO Lte. c/Río Negro - Emp. R.N.N°40			
Provincia	Chubut			
Sección	Km 240 - km 279			
Longitud (km)	38 km			
Fecha de Inicio	01/03/2014			
Fecha de Fin	28/02/2016			
Avance Financiero (en miles de \$)				
Inversión Total	45.876,0			
Crédito Inicial	20.157,0			
Crédito Vigente 31/12/16	2714,1			
Devengado 31/12/16	2714,1			
Avance Físico				
Avance Año 2016	0,4%			
Avance Total	6,9%			
Estado	7	Finalizada Sin Recepción Provisoria		

Elaboración: AGN.
Fuente: Página Web CGN.

ANEXO IV - HALLAZGO 4.3

1. Cuadro N° 12: Obras con ejecución de trabajos que no se consideran dentro de las metas físicas ejecutadas para el 1° trimestre del ejercicio 2017.

Expte. Madre	Partida Presup				Long (km)	Trabajos certificados			
	Pg	Sp	Py	Ob		Expte	Detalle	Período	Monto
979/16	16	3	56	51	254,63	2278/17	CERT. 10	ene-17	396.908,82
						4194/17	CERT. 11	feb-17	519.762,21
						6266/17	CERT. 12	mar-17	2.112.024,95
						Subtotal			3.028.695,98
11211/10 (*)	16	6	38	51	248,31	1777/17	CERT. 42	ene-17	2.227.971,01
						5791/17	CERT. 43	feb-17	2.426.872,66
						6323/17	CERT. 44	mar-17	1.568.963,59
						Subtotal			6.223.807,26
11754/11	16	6	59	51	147	2096/17	CERT. 22	ene-17	1.922.278,82
						4004/17	CERT. 23	feb-17	388.328,17
						6251/17	CERT. 24	mar-17	204.912,72
						Subtotal			2.515.519,71
12455/12	16	6	65	51	219,39	2297/17	CERT. 20	ene-17	3.697.422,17
						5129/17	CERT. 21	feb-17	3.073.455,66
						6114/17	CERT. 22	mar-17	9.702.590,93
						Subtotal			16.473.468,76

Nota: (*) Obra recaída en la muestra.

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

2. Cuadro N° 13: Obras consideradas para el cómputo de las metas ejecutadas que se encontraban finalizadas en período anterior.

Período	Pr	Sp	Py	Ob	UG	Long	Estado	Fecha Replanteo	Fecha Fin de Metas
1° Trimestre 2016	16	3	46	51	62	466,75	7	01/01/2014	31/12/2015
	16	3	49	51	38	552,49	7	01/01/2014	31/12/2015
1° Trimestre 2017	16	3	45	51	58	400,32	7	01/01/2014	30/12/2016
	16	3	55	51	78	1524	7	01/01/2016	30/12/2016

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.



Auditoría General de la Nación

3. Cuadro N° 14: Obra computada con una longitud diferente a la contratada.

Expte. Madre	N° BAPIN	Pr	Sp	Py	Ob	UG	Ruta	Tramo	Sección	Long. Contrato (km)	Long informada (km)
17980/11	55420	16	6	57	51	6	A001	Acc Sudeste (Sentido capital y sentido Bernal)	Km. 40,02 - Km. 46,92	6,9	13,5

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.

ANEXO V - HALLAZGO 4.4

- 1. Cuadro N° 15: Cambios de FF durante la gestión respecto a las afectadas originariamente (F11), al efecto del pago de los trabajos certificados en el período auditado, para las obras ejecutadas a través Sistema Modular (Contratos y Convenios).**

FF	2016		2017		TOTAL	
	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%
11	573.884.260,17	66,35%	476.480.423,12	49,78%	1.050.364.683,29	57,64%
14	9.231.513,08	1,07%	168.537.773,18	17,61%	177.769.286,26	9,76%
15	281.854.798,12	32,59%	312.196.836,26	32,62%	594.051.634,38	32,60%
Totales	864.970.571,37	100,00%	957.215.032,56	100,00%	1.822.185.603,93	100,00%
Pagos con otra FF	291.086.311,20	33,65%	480.734.609,44	50,22%	771.820.920,64	42,36%

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

- 2. Cuadro N° 16: Cambios de FF durante la gestión en función de las afectadas en el proceso licitatorio (F11), al efecto del pago de los trabajos certificados en el período auditado, para las obras seleccionadas para análisis.**

FF	2016		2017		TOTAL	
	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%	Monto (\$)	%
11	251.336.471,41	69,91%	152.016.541,71	57,20%	403.353.013,12	64,50%
14	0,00	0,00%	39.578.237,25	14,89%	39.578.237,25	6,33%
15	108.196.623,36	30,09%	74.183.826,52	27,91%	182.380.449,88	29,17%
Totales	359.533.094,77	100,00%	265.778.605,48	100,00%	625.311.700,25	100,00%
Pagos con otra FF	108.196.623,36	30,09%	113.762.063,77	42,80%	221.958.687,13	35,50%

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.



Auditoría General de la Nación

ANEXO VI - HALLAZGO 4.5

1. **Cuadro N° 17: Casos de Certificados de Obra pendientes de pago al cierre del Ejercicio 2016, sin crédito en DA del Ejercicio 2017.**

Expte. Madre	Exptes. vinculados por Trabajos Certificados	Monto Adeudado (\$)
11211/10	19218/16	2.296.670,61
	18574/16	3.166.032,94
	Total	5.462.703,55
4458/15	17425/16	989.718,57
	18640/16	1.204.993,36
	5636/17	5.541.511,49
	2014/17	1.234.284,92
	Total	8.970.508,34

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.

2. **Cuadro N° 18: Trabajos ejecutados sin contar con crédito legal, partida presupuestaria asignada, ni convenio aprobado.**

EXPTE. MADRE N° 1619/17			
Exptes Vinculados	Período	Monto	FF afectada al pago
0019562/2017	Enero/2017	39.999,96	14
0019564/2017	Febrero/2017	73.147,83	14
0019565/2017	Marzo/2017	88.454,25	14
0019568/2017	Abril/2017	98.368,82	14
0019571/2017	Mayo/2017	1.551.466,09	14
0019581/2017	Junio/2017	1.881.751,14	14
0019582/2017	Julio/2017	2.154.603,16	15
0019583/2017	Agosto/2017	2.171.851,13	15
TOTAL		8.059.642,38	
<i>Total FF14</i>		3.733.188,09	
<i>Total FF15</i>		4.326.454,29	
<i>Total FF11 prevista</i>		0,00	

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.

3. **Cuadro N° 19: Períodos sin crédito suficiente en el Expte. Madre N° 11211/10.**

Ejercicio	Detalle	Fecha	Exp. Madre N° 11211/10			
			Crédito Vigente	Trabajos Certificados		Crédito Vigente Suficiente
				Mes	Acumulado	
2017	Crédito inicial		0,00			
	Enero	31/01/17	0,00	3.765.143,97	3.765.143,97	NO
	Febrero	28/02/17	0,00	2.426.872,66	6.192.016,63	NO
	Marzo	31/03/17	7.730.696,00	1.568.963,59	7.760.980,22	NO
Períodos mensuales sin crédito legal suficiente						3

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.

Cuadro N° 20: Períodos sin crédito suficiente en el Expte. Madre N° 7936/11.

Ejercicio	Detalle	Fecha	Exp. Madre N° 7936/11			
			Crédito Vigente	Trabajos Certificados		Crédito Vigente Suficiente
				Mes	Acumulado	
2017	Crédito inicial		26.415.071,00			
	Septiembre	30/09/17	73.525.358,00	12.257.683,48	75.890.616,92	NO
	Octubre	31/10/17	73.525.358,00	7.677.718,40	83.568.335,32	NO
Períodos mensuales sin crédito legal suficiente						2

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.

Cuadro N° 21: Períodos sin crédito suficiente en el Expte. Madre N° 11405/13.

Ejercicio	Detalle	Fecha	Exp. Madre N° 11405/13			
			Crédito Vigente	Trabajos Certificados		Crédito Vigente Suficiente
				Mes	Acumulado	
2016	Crédito inicial		41.123.636,00			
	Agosto	31/08/16	49.321.937,00	26.010.265,49	60.408.110,67	NO
2017	Crédito inicial		10.000.000,00			
	Octubre	31/10/17	33.953.363,00	33.326.085,79	48.954.683,76	NO
	Noviembre	30/11/17	33.953.363,00	4.011.967,72	52.966.651,48	NO
	Diciembre	31/12/17	35.479.111,00	4.980.467,84	57.947.119,32	NO
Períodos mensuales sin crédito legal suficiente						4

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 22: Períodos sin crédito suficiente - Expte. Madre N° 4458/15.

Ejercicio	Detalle	Fecha	Exp. Madre N° 4458/15			
			Crédito Vigente	Trabajos Certificados		Cred. Vig. Suficiente
				Mes	Acumulado	
2016	Crédito inicial		2.813.833,00			
	Abril	30/04/16	2.813.833,00	1.119.434,00	3.327.420,76	NO
	Mayo	31/05/16	2.813.833,00	998.778,80	4.326.199,56	NO
	Junio	30/06/16	2.813.833,00	1.238.154,29	5.564.353,85	NO
	Julio	31/07/16	4.326.200,00	1.033.552,45	6.597.906,30	NO
	Agosto	31/08/16	4.326.200,00	1.443.138,83	8.041.045,13	NO
	Septiembre	30/09/16	6.597.907,00	1.658.325,52	9.699.370,65	NO
	Octubre	31/10/16	6.597.907,00	989.718,57	10.689.089,22	NO
	Noviembre	30/11/16	9.699.372,00	1.204.993,36	11.894.082,58	NO
Diciembre	31/12/16	9.699.372,00	6.775.796,41	18.669.878,99	NO	
2017	Crédito inicial		0,00			
	Enero	31/01/17	0,00	1.033.006,41	1.033.006,41	NO
	Febrero	28/02/17	0,00	1.149.294,32	2.182.300,73	NO
	Marzo	31/03/17	0,00	1.155.742,48	3.338.043,21	NO
	Abril	30/04/17	0,00	1.155.742,48	4.493.785,69	NO
	Mayo	31/05/17	0,00	1.162.310,63	5.656.096,32	NO
	Junio	30/06/17	0,00	1.381.755,33	7.037.851,65	NO
	Julio	31/07/17	0,00	5.666.631,94	12.704.483,59	NO
	Agosto	31/08/17	1.033.007,00	1.988.873,24	14.693.356,83	NO
Septiembre	30/09/17	3.464.295,00	2.085.490,71	16.778.847,54	NO	
Períodos mensuales sin crédito legal suficiente						18

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.

ANEXO VII - HALLAZGO 4.6

1. Cuadro N° 23: Prórrogas contractuales respecto al Expte. Madre N° 7120/10.

EXPTE. MADRE N° 7120/10							
Plazo	Detalle	Expte.	Fecha inicio	Fecha Finalización	Resolución		Plazo de la Obra
					N°	Fecha	
Contractual	Contrato	7120/10	29/7/11	29/07/13	1488/11	26/07/11	24 meses
	MO N° 1	13422/11		29/07/13			
	MO N° 2	1732/13		29/07/13			
1° Prórroga (contrato)	MO N° 3	8963/13		29/07/15	1755/13	25/07/13	48 meses
	MO N° 4	20553/13		28/07/15			
	MO N° 5	12776/14		28/07/15			
2° Prórroga (extracontractual)	MO N° 6	21832/14		28/07/16	664/15	27/03/15	60 meses
	MO N° 7	13843/15		28/07/16			
3° Prórroga (extracontractual)	MO N° 8	6158/16		29/07/17	1151/16	28/07/16	72 meses
Plazo Contractual							24 meses
Prórroga Contractual							24 meses
Prórroga Extracontractual							24 meses

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.

2. Cuadro N° 24: Prórrogas contractuales respecto al Expte. Madre N° 7936/13.

EXPTE. MADRE N° 7936/13							
Plazo	Detalle	Expte.	Fecha inicio	Fecha Finalización	Resolución		Plazo de la Obra
					N°	Fecha	
Contractual	Contrato	7936/13	01/11/13	31/10/15			24 meses
	Modific. Plan de Trabajo	4058/14		31/10/15			
	Modific. Plan de Trabajo	11379/14		31/10/15			
	MO N° 1	22672/14		31/10/15			
1° Prórroga (contrato)	MO N° 2	12821/15		31/10/17	1573/16	26/09/16	48 meses
2° Prórroga (extracontractual)	MO N° 3	5710/17		31/07/18			57 meses
Plazo Contractual							24 meses
Prórroga Contractual							24 meses
Prórroga Extracontractual							9 meses

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.



Auditoría General de la Nación

ANEXO VIII - HALLAZGO 4.7

1. Incremento en la inversión prevista contractualmente Expte. Madre N° 7120/10.

Cuadro N° 25: Variaciones a valores de contrato.

Detalle	Expte. N°	Fs. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/Contrato	
						Variac. s/Monto vigente	Variac. Acumulada
Presup. Oficial	7120/2010				27.700.000,00		
Adjudicación					33.061.462,09	19,36%	
MO N° 1	13422/2011	172	33.061.462,09	6.605.250,02	39.666.712,11	19,98%	19,98%
MO N° 2	1732/2013	48	39.666.712,11	6.505.735,47	46.172.447,58	16,40%	39,66%
MO N° 3	8963/2013	7	46.172.447,58	49.240.129,52	95.412.577,10	106,64%	146,30%
MO N° 4	20553/2013	8	95.412.577,10	14.154.545,82	109.567.122,92	14,84%	161,14%
MO N° 5	12776/2014	9	109.567.122,92	17.784.996,47	127.352.119,39	16,23%	177,37%
MO N° 6	21832/2014	9	127.352.119,39	31.799.810,17	159.151.929,56	24,97%	202,34%
MO N° 7	13843/2015	9	159.151.929,56	31.760.235,30	190.912.164,86	19,96%	222,29%
MO N° 8	6158/2016	9	190.912.164,86	38.056.707,06	228.968.871,92	19,93%	592,56%

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

Cuadro N° 26: Variaciones a valores readecuados.

Detalle	Expte. N°	Fs. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/ Valor redet.	Variación s/Contrato
Adjudicación					33.061.462,09		
MO N° 1	13422/2011	127	33.061.462,09	2.567.400,98	35.628.863,07	7,77%	
MO N° 2	1732/2013	60	46.755.951,85	8.305.808,94	55.061.760,79	17,76%	
MO N° 3	8963/2013	57	55.061.760,79	62.864.265,75	117.926.026,54	114,17%	
MO N° 4	20553/2013	37	117.926.026,56	8.033.322,80	125.959.349,36	6,81%	
MO N° 5	12776/2014	45	153.548.100,93	6.921.385,25	160.469.486,18	4,51%	
MO N° 6	21832/2014	85	191.382.117,72	8.719.735,79	200.101.853,51	4,56%	
MO N° 7	13843/2015	69	261.218.984,46	11.081.293,18	272.300.277,64	4,24%	
MO N° 8	6158/2016	49	338.911.999,01	23.219.261,68	362.131.260,69	6,85%	
Monto Vigente al 31/12/17 (*)					534.899.050,63		1517,89%

Nota (*): Informado en IF-2018-19649022-APN-OYM#DNV - Nota NO-2018-19649538-APN-OYM#DNV.

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

2. Incremento en la inversión prevista contractualmente Expte. Madre N° 11211/10.

Cuadro N° 27: Variaciones a valores de contrato.

Detalle	Expte. N°	Fs. N°	Monto Base (\$)	Aumento /Dismin. aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/Contrato	
						Variac. s/Monto vigente	Variac. Acumulada
Presup. Oficial	11211/10				26.764.238,43		
Adjudicación					22.999.900,00	-14,06%	
MO N° 1	8694/2014	66-67	22.999.900,00	-337,50	22.999.562,50	0,00%	0,00%
Prórroga del contrato - Abril/15	5771/2015	39	22.999.562,50	17.422.815,63	40.422.378,13	75,75%	75,75%

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

Cuadro N° 28: Variaciones a valores readecuados.

Detalle	Expte. N°	Fs. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/ Valor redet.	Variación s/Contrato
Adjudicación					22.999.562,50		
MO N° 1 (Adec. Prov. a Nov/13)	8694/14	66-67	29.998.209,31	0,02	29.998.209,33	0,00%	
Prórroga del contrato - Abril/15	5771/15	39	36.243.968,97	30.656.819,39	66.900.788,36	84,58%	
Monto Vigente al 31/12/17 (*)					87.200.596,99		279,14%

Nota (*): Informado en IF-2018-19649022-APN-OYM#DNV - Nota NO-2018-19649538-APN-OYM#DNV.

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

3. Incremento en la inversión prevista contractualmente Expte. Madre N° 7936/11.

Cuadro N° 29: Variaciones a valores de contrato.

Detalle	Expte. N°	Fs. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/Contrato	
						Variac. s/Monto vigente	Variac. Acumulada
Presup. Oficial	7936/11				55.050.000,00		
Adjudicación					51.713.680,61	-6,06%	
MO N° 1	22672/14	119/120	51.713.680,61	7.481.302,60	59.194.983,21	14,47%	14,47%
MO N° 2	12821/2015	160/161	59.194.983,21	54.232.742,65	113.427.725,86	91,62%	119,34%
MO N° 3	19266/2017	52	113.427.725,86	3.552.076,40	116.979.802,26	3,13%	126,21%

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 30: Variaciones a valores readecuados.

Detalle	Expte. N°	Fs. N°	Monto Base (\$)	Aumento aprobado (\$)	Monto Aprobado / Vigente (\$)	Variación s/ Valor redet.	Variación s/Contrato
Adjudicación					51.713.680,61		
MO N° 1 (Adec. Prov. a Sept/13)	22672/14	120	62.432.503,57	9.031.691,16	71.464.194,73	14,47%	
MO N° 2 (Adec. Prov. a May/15)	12821/2015	160/161	98.158.112,42	104.482.971,84	202.641.084,26	106,44%	
MO N° 3 (Adec. Prov. a May/17)	19266/2017	52/53	278.684.869,52	11.679.298,96	290.364.168,48	4,19%	
Monto Vigente al 31/12/17 (*)					278.684.869,52		438,90%

Nota (*): Informado en IF-2018-19649022-APN-OYM#DNV - Nota NO-2018-19649538-APN-OYM#DNV.

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

ANEXO IX - HALLAZGO 4.8

1. Cuadro N° 31: Obras seleccionadas: Cumplimiento de los plazos de pago según Contratos o Convenios, en el período auditado.

Expte. Madre	Cantidad de Expedientes	Pagos en término		Pagos fuera de plazo	
		Cantidad	%	Cantidad	%
11211/10	24	2	8,33%	22	91,67%
7120/10	25	5	20,00%	20	80,00%
11405/13	30	0	0,00%	30	100,00%
7936/11	22	1	4,55%	21	95,45%
4458/15	24	4	16,67%	20	83,33%
1619/17	9	0	0,00%	9	100,00%
TOTALES	134	12	8,96%	122	91,04%

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

2. Cuadro N° 32: Obras ejecutadas por Contratos mediante Licitación de la DNV: Demoras en los pagos según Pliegos.

Expte. Madre	Plazo de Pago (días)			Demora (días)		
	Promedio	Máximo	Mínimo	Promedio	Máximo	Mínimo
11211/10	107	253	67	47	193	7
7120/10	79	120	66	18	60	6
11405/13	118	258	62	58	198	2
7936/11	106	242	66	46	182	6
TOTALES	104	258	62	44	198	2

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

Cuadro N° 33: Obras ejecutadas por Contratos mediante Licitación de la DNV: Cumplimiento de los plazos de pago según Contratos.

Expte. Madre	Cantidad Certificadas de Obra	Pagos en término		Pagos fuera de plazo	
		Cantidad	%	Cantidad	%
11211/10	24	2	8,33%	22	91,67%
7120/10	25	5	20,00%	20	80,00%
11405/13	30	0	0,00%	30	100,00%
7936/11	22	1	4,55%	21	95,45%
TOTALES	101	8	7,92%	93	92,08%

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.



Auditoría General de la Nación

3. Cuadro N° 34: Demoras en pagos: Obra Expte. Madre N° 4458/15.

Obras por licitación directa de la DNV							
Expte. Madre	Obra	Plazo de Pago (días)			Demora (días)		
		Promedio	Máximo	Mínimo	Promedio	Máximo	Mínimo
4458/15	Neuquén - Acceso a Plottier	120	480	41	90	450	11
TOTALES		120	480	16	90	450	11

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.

Cuadro N° 35: Plazos de pago Expte. Madre N° 4458/15.

Expte. Madre	Obra	Cantidad Certificadas de Obra	Pagos en término		Pagos fuera de plazo	
			Cantidad	%	Cantidad	%
4458/15	Neuquén - Acceso a Plottier	24	4	16,67%	20	83,33%
TOTALES		24	4	16,67%	20	83,33%

Elaboración: AGN.
Fuente: DNV.

4. Cuadro N° 36: Obra informada como finalizada en diciembre de 2013 que, en la CI 2017, se expone con devengamiento y pago en el Ejercicio 2017.

DATOS DE LA OBRA				
Partida Presupuestaria	Pr	Sp.	Py.	Ob.
	16	3	26	51
Tramo de Obra	Río Negro - Convenio 13			
Provincia	Río Negro			
Ruta	23-22-250-151-1s40			
Sección				
Longitud (km)	823,83 km			
Fecha de Inicio	01/01/2012			
Fecha de Fin	30/12/2013			
Avance Financiero (\$)				
Inversión Total				45.855.000,00
Crédito Inicial				0,00
Crédito Vigente 31/12/17				23.045.907,00
Devengado 31/12/17				23.045.906,00

Avance Físico					
Avance Año 2016	0,0%				
Avance Total	98,1%				
Estado	7	Finalizada Sin Recepción Provisoria			
Certificados de Obra (C.O.) abonados en Ejercicio 2017					
C.O.	Expte.	Fecha Medición	Monto	FF	Fecha
C.O. N° 17	9375/13	31/05/13	3.391.740,75	11	16/05/17
C.O. N° 18	11228/13	30/06/13	3.392.731,76	11	16/05/17
C.O. N° 19	13673/13	31/07/13	3.502.584,70	11	16/05/17
C.O. N° 20	16291/13	31/08/13	2.336.275,15	11	16/05/17
C.O. N° 21	18785/13	30/09/13	1.898.103,36	11	16/05/17
C.O. N° 22	20751/13	31/10/13	1.569.693,68	11	31/05/17
C.O. N° 23	1818/14	30/11/13	2.090.074,54	11	31/05/17
C.O. Consolidado: 6 Bis 1° Prov. - 23 bis. 1° Prov	3658/14	30/11/13	4.864.702,15	11	31/05/17
Total			23.045.906,09	11	

Elaboración: AGN.

Fuente: Página Web CGN y DNV.



Auditoría General de la Nación

ANEXO X - HALLAZGO 4.9

1. Cuadro N° 37: Demoras en el ingreso de los expedientes en la División Marcha de Contratos de la DNV, según Circular AG 01/03.

Expediente Madre	DEMORA		
	Mínima	Máxima	Promedio
7120/10	4	32	11
11211/10	2	41	13
11405/13	10	75	32
7936/11	4	154	45
4458/15	4	145	60
TOTAL	2	154	31

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

2. Cuadro N° 38: Demoras en los expedientes vinculados a obras seleccionadas, de acuerdo al Proceso 19 – Emitir certificados de obra

Expte. Madre	Demora		
	Mínima	Máxima	Promedio
1619/17	24	54	34
7936/11	4	14	11
11405/13	1	44	20
TOTAL	1	54	20

Elaboración: AGN.

Fuente: DNV.

3. Cuadro N° 39: Plazo de aprobación Expte Madre N° 16/19/17 entre el inicio de las actuaciones hasta la aprobación de la autoridad competente.

Detalle	Fecha	Fs.
Solicitud de Carátula - Nota N° 88/17 - Coord. Mantenimiento	25/01/17	112
Aprobación Res. RESOL-2017-2200-APN-DNV#MTR (06/09/17)	06/09/17	149/150
Plazo de tramitación interna		224

Elaboración: AGN.

Fuente: Expte. Madre DNV N° 1619/17.

ANEXO XI - HALLAZGO 4.11

“RN. S/Nº -Puentes sobre el Riachuelo: Puente Pueyrredón (antiguo) – Victorino de la Plaza - Uriburu -y Accesos-”

I- Obra de Sistema Modular por Contrato

Según la información aportada por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) la obra se describe de la siguiente manera:

- Obra Mejorativa y de mantenimiento Sistema Modular Puentes sobre el Riachuelo – Puente Pueyrredón Antiguo y Accesos – Puente Victorino de la Plaza y Accesos – Puente General Uriburu Ex Alsina y Accesos.
- Expediente Madre N° 11405/13.
- Ubicación: Los puentes se sitúan sobre el Río Matanza Riachuelo en el límite entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y la provincia de Buenos Aires (BA).
- La obra consiste en tareas de carácter Mejorativas y de Mantenimiento de Rutina para los puentes y accesos, siendo entre ellas la reparación y preservación de las estructuras metálicas, acondicionamiento lumínico, reparación y/o reconstrucción de veredas y carpeta asfáltica en puentes y accesos, señalamiento vertical y horizontal. La obra cubre una longitud de 746m.
- Datos Generales:
 - ✓ Tipo de Gestión: Licitación Pública.
 - ✓ Tipo de Contrato: Sistema Modular.
 - ✓ Fuente de Financiamiento prevista: FF 11 (Fondos del Tesoro Nacional).
 - ✓ Estado de la Obra: Finalizada el 15/08/2018 (según Expte. 650/18 de Modificación de Obra N° 2) y con trabajos de mantenimiento en período de garantía (sin Recepción Provisoria).

II- Tareas de verificación

A los fines de constatar in situ el avance de la obra y las características generales de la misma, se realizaron verificaciones en el lugar de emplazamiento en donde se ejecutó un relevamiento en la extensión de la Obra (puentes) y en ambos sentidos (ascendente y descendente). Se relevó el estado de conservación y mantenimiento, características técnicas de las obras y aspectos relacionados (trazado, seguridad, señalización, pintura, puentes, etc.).

La verificación fue efectuada el día 27 de noviembre de 2018.

III- Relevamiento de la Obra



Auditoría General de la Nación

En el presente informe se indican las observaciones y deficiencias obtenidas a partir de la realización del trabajo de campo. Para ello se volcó para cada sector detallado, las deficiencias visualizadas y su correspondiente registro fotográfico. Asimismo, para mejor comprensión se efectúa una breve descripción de los sectores en estudio⁷⁹.

De acuerdo a lo antes mencionado, la obra comprende el mantenimiento de los puentes:

- Puente Victorino de la Plaza.
- Puente Pueyrredón (Viejo).
- Puente Ezequiel Demonty (Ex Alsina).

Los trabajos de mantenimiento se encontraban en etapa de finalización con tareas de mantenimiento vinculadas al equipamiento lumínico y señalización básica, quedando pendiente el control de calidad para dar paso a la Recepción Provisoria.

Se expone a continuación una breve descripción del resultado de la visita a las obras:

A. Puente Victorino de la Plaza.

El **Puente Victorino de la Plaza**, también conocido como Puente Vélez Sarsfield, es un puente que cruza el Riachuelo, uniendo la Av. Vélez Sarsfield del barrio de Barracas, CABA, con la localidad de Piñeiro del partido de Avellaneda, PBA. Fue inaugurado en marzo de 1916.

El puente, posee una carpeta de rodadura de mezcla asfáltica, está dividida en cuatro carriles, dos para cada sentido de circulación, sin separación física.



Estructura metálica a tablero inferior y vigas enrejadas. El conjunto se halla formado por dos tramos fijos laterales y uno móvil central de doble báscula tipo Scherzer.

⁷⁹ La descripción del estado de la Obra se ha complementado con información proveniente de la documentación aportada por la Supervisión de Obra y las Modificaciones de Obra propiamente dichas.



Los peatones cruzan el puente mediante las veredas laterales del mismo. -El acceso izquierdo (lado provincia Buenos Aires, cordón vereda) se encontraba, en estado de abandono, roto y con invasión de vegetación:





Auditoría General de la Nación

- Los trabajos de arenado, base epoxi y pintado están en buenas condiciones.
- La carpeta de rodadura se encontraba en condiciones de circulación, presentando bacheos aceptables y tomados de fisura. Se verifican trabajos de bacheos frecuentes. La demarcación horizontal para dividir tanto los sentidos de circulación como carriles era poco visible.





- Falta de señalización del gálibo, altura máxima de paso.



- Las rampas de acceso CABA y PBA, presenta deformaciones de borde en ambos lados.





Auditoría General de la Nación

- Según lo informado por la inspección de obra, “*el puente posee restringido el paso de camiones y vehículos de gran porte, pudiendo ser transitado únicamente por vehículos livianos y por colectivos*”.

No obstante, se observó el paso de camiones de gran porte, cuya carga oscilaba entre 15.000 a 30.000 kg, no visualizando señalización de carga máxima en este sector. Asimismo, no se visualizaron balanzas móviles o fijas en los puestos objeto de examen.

La carga máxima informada por personal de la DNV en este puente es de 15 t (15.000 Kg).

Se verificó el paso de camiones que superan el peso permitido y el exceso de velocidad en el paso por el mismo.



- Tara 12.000
- CM 28.500





- De acuerdo a lo verificado visualmente, esta unidad tenía de peso propio (Tara) 15.000 Kg y su carga máxima era de hasta 30.000 Kg -por su propio peso estaba en el límite de lo permitido sin contar la carga-.
- La falta de estos controles (peso y velocidad) favorecen deformaciones de borde, fisuras y baches, que se presentan y se visibilizan, en cuanto a las tareas de mantenimiento encaradas bajo el sistema gestión de mantenimiento en análisis (SM).

Iluminación

- Se constataron los sistemas de luminarias instalados, en aparente buen estado. No se pudo verificar su funcionamiento en horario nocturno.



Auditoría General de la Nación



B. Puente Pueyrredón Viejo.

El **Puente Pueyrredón viejo**, cruza el Riachuelo, uniendo la Calle Vieytes de la CABA y la Av. Presidente Bartolomé Mitre de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Este puente, posee una carpeta de rodadura de mezcla asfáltica y se encuentra dividido en cuatro carriles, dos para cada sentido de circulación, sin separación física. Los tramos móviles poseen un tablero de módulos metálicos sobre los que circulan directamente los vehículos. El tablero de módulos metálicos está compuesto por un sistema de rejillas, que mantiene el carácter arquitectónico metálico original del puente, y a su vez permite alivianar la carga para el izado, que en la fecha de la verificación no se encontraba en funcionamiento operativo.

La demarcación horizontal, que divide los sentidos de circulación y carriles, es poco visible en algunos sectores y conserva las tachas que separan los sentidos de circulación sobre los tramos basculantes. Los peatones cruzan el puente mediante veredas laterales del mismo a la que se accede por escaleras.

Se encuentran en buen estado de mantenimiento, en algunos sectores con falta de limpieza. La carpeta de rodadura de las rampas de acceso está en buen estado y en condiciones de circulación. Los trabajos de arenado y pintado se encuentran en condiciones. Las luminarias se encontraban en algunos casos con faltantes en su terminación. Se colocaron reflectores en las columnas de alumbrado.

Al momento de la visita no se visualizó el paso de camiones de gran porte, que pudieran evidenciar exceso de peso y/o velocidad (la carga máxima informada en este puente es de 15 t (15.000 Kg), aunque los carteles de obra todavía colocados indican 10 tns.

C. Puente Ezequiel Demonty (ex Alsina).

El puente conocido como **Puente Alsina**, es un puente que cruza el Riachuelo, uniendo la avenida Sáenz del barrio de Nueva Pompeya de la Ciudad de Buenos Aires, con la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.

Construido entre 1932 y 1938, su nombre oficial original fue Puente José Félix Uriburu. En 2002, se cambió el nombre a Puente Valentín Alsina y luego por resolución de la Legislatura Porteña, desde 2015 lleva el nombre de Puente Ezequiel Demonty.



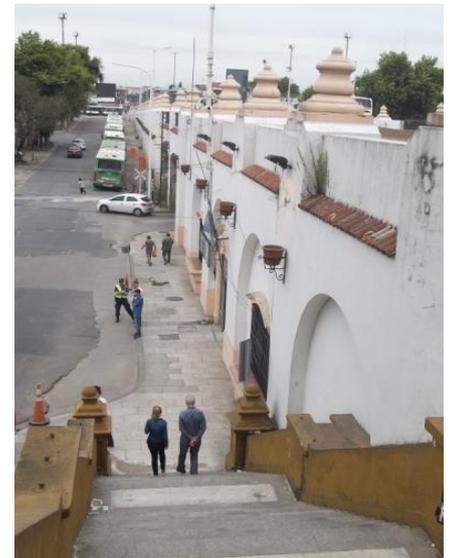
- Cabecera lado provincia en estado de abandono y cerrada para evitar intrusión.
- Posee dos rampas de pendiente para uso exclusivo de vehículos. Los peatones acceden al puente mediante escaleras.



Auditoría General de la Nación



- Se evidencia falta de mantenimiento y limpieza, como consecuencia de la falta de recolección de residuos y la invasión de plantas en veredas y cornisas, como así también trabajos de pintura en algunos sectores.



- El sector para uso exclusivo de vehículos, posee dos carriles por sentido de circulación, está dividido en cinco sectores:
- Dos rampas de acceso en cada una de las márgenes, dividen los sentidos de tránsito. Enmarcando la carpeta de rodadura de ambas rampas se encuentran los antiguos edificios administrativos de la Ex Dirección de Vías Navegables.

- Dos tramos fijos, soportados por estructura metálica, con tablero de H°A° y carpeta de rodadura de mezcla asfáltica.
- Un tramo basculante con estructura metálica, dividido en dos tableros independientes.





Auditoría General de la Nación

- Puente - Cruce peatonal, tramos basculantes y fijos



- La carpeta de rodamiento durante el recorrido presentaba deformaciones, reflejo de los inconvenientes de la estructura interior del tablero.

- ✓ La carpeta de rodadura del tramo fijo del lado PBA sentido PBA a CABA posee deformaciones de borde de calzada y desprendimientos que dejan al descubierto el adoquinado de sub-base.
- ✓ Posee varios sumideros, algunos de ellos con las rejas obstruidas o semi-obstruidas o con los marcos de las rejas hundidos.





- ✓ La limpieza no es adecuada, siendo una de las tareas relevantes dentro del Sistema Modular.
- ✓ Los trabajos de arenado y pintado se observan en buenas condiciones.
- ✓ Bacheo defectuoso.





Auditoría General de la Nación

✓ Desprendimientos



- ✓ La demarcación horizontal es prácticamente inexistente.
- ✓ Entre la rampa de acceso y el tramo fijo del lado CABA sentido a provincia no posee una junta que absorba en forma efectiva los desplazamientos entre ambas estructuras. La falta de continuidad de dicha junta generó una rotura del separador físico entre sentidos de circulación y la vereda guarda ruedas.



- La carpeta del tramo basculante, sentido CABA a provincia Buenos Aires, presenta deformación longitudinal, fisuración y desprendimientos de áridos.

Al no haber una transición efectiva de cargas de un sector a otro, se producen baches, roturas y vibraciones que repercute sobre la estructura y el resto de los tramos.



- El Puente tiene un límite de peso 25 tn. Sin embargo, se observaron camiones con sobrecarga sentido CABA a Provincia Buenos Aires.





Auditoría General de la Nación

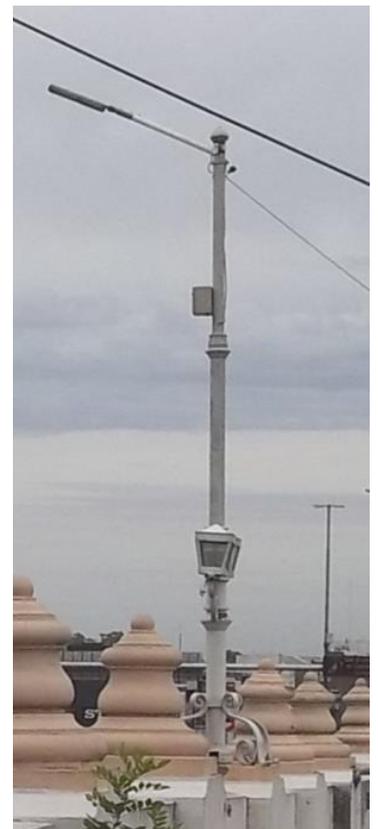
Iluminación

- Se constataron los sistemas de luminarias en buen estado. No se pudo verificar su funcionamiento en horario nocturno.

En Puente, sobre los senderos peatonales



- ✓ Sobre rampas de acceso
- ✓ Centrales sobre puente



✓ Bajo los las Arcadas de los edificios de cabecera



✓ Reflectores bajo los puentes.



Vista de la estructura inferior del puente y estado general.





Auditoría General de la Nación

ANEXO XII – Descargo del auditado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-51584386-APN-UAI#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Agosto de 2020

Referencia: Remite descargo Informe sobre gestión del Sistem Modular.

A: Dr. Gabriel Mihura Estrada (Auditoría General de la Nación), Lic. Valeria Saborido (Auditoría General de la Nación),

Con Copia A: Valeria Andrea Navaridas (UAI#DNV), Justo Romero (UAI#DNV),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de poner en su conocimiento que el día 31 de Julio próximo pasado fue remitido vía correo electrónico a la Lic. Valeria Saborido el expediente electrónico EX-2020-34904710- -APN-DNV#MOP conteniendo el descargo de las áreas auditadas correspondiente al proyecto de Informe de Auditoría sobre la Gestión del Sistema Modular, remitido a esta Dirección Nacional mediante NOTA N° 42/2020 – AG7, atento a la imposibilidad de subir las respuestas recibidas al espacio virtual habilitado por esa Auditoría General de la Nación a tales efectos.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.06 12:17:13 -03:00

Marcelo Guillermo Bianchi
Auditor Interno
Unidad de Auditoría Interna
Dirección Nacional de Vialidad



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe firma conjunta

Número: IF-2020-48390838-APN-OYM#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Julio de 2020

Referencia: EX-2020-34904710- -APN-DNV#MOP - PROYECTOS DE INFORME DE AUDITORIA GENERAL DE LA NACION - SISTEMA MODULAR (OBRAS POR CONTRATO Y CONVENIOS TFO)

Tratan las presentes actuaciones lo referido a la Nota NO-2020-35860544-APN-UAI#DNV de la Unidad de Auditoría Interna mediante la cual se pone a consideración de esta Coordinación de Mantenimiento - Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento sendos Proyectos de Informe de Auditoría General de la Nación elevados al Sr. Administrador General, que corren bajo RE-2020-34902571-APN-DNV#MOP y bajo RE-2020-34902732-APN-DNV#MOP, relacionados con la gestión de obras ejecutadas mediante Sistema Modular (Obras por Contrato y Convenios TFO), siendo el período auditado: 01/01/2016 – 31/12/2017.

Al respecto el muestreo de las obras seleccionadas en el Anexo II del informe que corre bajo RE-2020-34902571-APN-DNV#MOP, se corresponden con los siguientes Expedientes madres:

Expediente 11211/2010 . RN N° 60. Provincia de Catamarca

Expediente 7120/2010. RN N° 7,40 y 142. Provincia de Mendoza

Expediente 11405/2013. Puentes s/Riachuelo. (visita a obra). Provincia de Buenos Aires

Expediente 7936/2011. RN N° 51 y RN N° 40. Provincia de Salta

Expediente 1619/2017. RN N° 242 y RN N° 40. Provincia del Neuquén

Expediente 4458/2015. RN N° 22. Provincia del Neuquén

y el Expediente 11335/2017. RN N° 76. Provincia de La Rioja con inconsistencias registrales

Ahora bien, con relación al presente informe, para el Punto 4. Hallazgos, esta Coordinación de Mantenimiento entiende su intervención sobre los puntos 4.6; 4.7; 4.9; 4.10; 4.11 y sobre los anexos VII, VIII y XI, según corresponda a cada Expediente en Particular.

Por otra parte, el muestreo de las obras seleccionadas según Anexo II del informe que corre bajo RE-2020-

34902732-APN-DNV#MOP se corresponden con los siguientes Expedientes madres:

- Expediente 11211/2010 . RN N° 60. Provincia de Catamarca
- Expediente 7120/2010. RN N° 7,40 y 142. Provincia de Mendoza
- Expediente 12092/2011. RN N° 95 y RN N° 86. Provincia de Formosa
- Expediente 11535/2012. RN N° 3. Provincia del Chubut
- Expediente 1619/2017. RN N° 242 y RN N° 40. Provincia del Neuquén
- Expediente 23064/2013. RN N° 242 y RN N° 40. Provincia del Neuquén
- Expediente 10844/2014. RN N° 76. Provincia de La Rioja
- Expediente 2539/2016. Rutas varias. Provincia de Santa Cruz
- Expediente 6387/2017. Rutas varias. Provincia de Santa Cruz
- Expediente 5020/2014. Rutas varias. Provincia de Tierra del Fuego

Asimismo, con relación a dicho informe, para el Punto 4. Hallazgos, esta Coordinación de Mantenimiento entiende su intervención sobre los puntos 4.2; 4.3; 4.5 y sobre el anexo III, Cuadros N° 3 al 9, según corresponda a cada Expediente en particular.

Para ello, se ha dado intervención a los Distritos Jurisdiccionales intervinientes en las obras correspondientes a los Expedientes madres informados, y con la intervención de las distintas áreas técnicas de la Coordinación de Mantenimiento y del 1° Distrito Buenos Aires (respuesta sobre visita a obra) se informa a esa UAI a través de las Notas NO-2020-46084218-APN-OYM#DNV ; NO-2020-40635379-APN-OYM#DNV ; NO-2020-48114173-APN-OYM#DNV ; NO-2020-43391615-APN-DBA#DNV ; ME-2020-43381904-APN-DBA#DNV, las cuales se encuentran embebidas y en las mismas se encuentran contenidas las consideraciones realizadas por los Distritos Jurisdiccionales a los Proyectos de Informe de Auditoría General de la Nación.

Cabe agregar a lo expuesto a través de las distintas áreas técnicas opinantes que en lo que respecta al Punto 6. Recomendaciones, se tendrán en consideración por esta Coordinación de Mantenimiento - Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento aquellas que son competencia de la misma, a los fines de ser aplicadas en esta modalidad de Sistema Modular de Gestión (Obras por Contratos y Convenios TFO).

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.27 12:07:48 -03:00

FERNANDO DANIEL NOVOA
Asesor
Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.27 13:22:01 -03:00

RAUL FERNANDO QUINTERO
Coordinador
Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.27 13:22:03 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Memorándum

Número: ME-2020-43381904-APN-DBA#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Julio de 2020

Referencia: S/ Informe Auditoría General de la Nación

Producido por la Repartición: DBA#DNV

En respuesta a: ME-2020-36506863-APN-DBA#DNV

A: Hugo Ariel Bonino (DBA#DNV),

Con Copia A: Maria Alicia Rivero (DBA#DNV),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en respuesta a la nota de la Ref., para realizar el descargo correspondiente a éste 1° Distrito de Buenos Aires, sobre lo expresado por la Auditoría en el Punto 4.11. Anexos XI - Hallazgos 4.11.

Al respecto se informa que todas las observaciones que corresponden a la falta de limpieza y mantenimiento tanto en pasarelas peatonales, calzada y cercanías de los Puentes fueron enmendadas y realizadas durante el periodo de garantía del mencionado contrato, en su totalidad.

Con respecto a las deformaciones de la carpeta asfáltica de la calzada en particular del Pte. ex Alsina, se fueron realizando tareas de bacheo para garantizar la transitabilidad y seguridad del usuario, pero son solo paliativos ya que está pendiente la reparación estructural del tablero en la parte central, tarea que excede al contrato de Sistema Modular en cuestión.

Por otro lado, el paso constante de vehículos pesados, que exceden la limitación de carga permitida en cada puente, comprometen consideradamente la estructura y carpeta asfáltica de todos los puentes. Al respecto éste 1° Distrito informa que se han colocado los carteles de limitación de carga en las cercanías de cada puente justo en el

punto donde se alerta al conductor de la limitación de carga y en donde puede realizar la maniobra de desvío propuesta, para evitar transitar por el puente; además se informó a las autoridades correspondientes de Tránsito tanto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como de la Provincia de Buenos Aires a las localidades de Avellaneda y Lanús respectivamente, de la limitación de carga de cada uno de los puentes en cuestión .

Sin otro particular saludo Atte.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.07 13:06:26 -03:00

Angelica Noemi Caro
Subinspectora
Distrito de Buenos Aires
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.07 13:06:27 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-40635379-APN-OYM#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

Referencia: Proyecto de Informes de Auditoría A.G.N. - Sistemas Modulares - EX-2020-34904710- -APN-DNV#MOP

En respuesta a: NO-2020-35920190-APN-OYM#DNV

A: FERNANDO DANIEL NOVOA (OYM#DNV),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo solicitado en vuestra Nota NO-2020-35920109-APN-OYM#DNV se envían embebidas las Notas NO-2020-3903885-APN-DCAT#DNV y NO-2020-39007600-APN-DCAT#DNV, ambas del 11° Distrito -CATAMARCA, NO-2020-37941289-APN-DFOR#DNV del 22° Distrito - FORMOSA , y NO-2020-40343574-APN-DS#DNV del 5° Distrito - SALTA, mediante las cuales se realizan los comentarios a las observaciones de los Proyectos de Informes de la referencia, en relación a los siguientes Contratos bajo su jurisdicción:

EXPTE MADRE N° 11211/10 – SISTEMA MODULAR – Ruta Nac. N° 60 - Catamarca - Tr: Tinogasta – Límite c/Chile. Secc: Km 1321,08 – Km 1569,39.

EXPTE MADRE N° 12092/11 – SISTEMA MODULAR – Rutas Nac. N° 95 y 86 - Formosa - Tr: Lte c/Chaco – Emp. RNN°86 y RNN°95-RPN°28; Secc: Km 1288,31 – Km 1411,55 y Km 1489,68 – Km 1608,59.

EXPTE MADRE N° 7936/11 – SISTEMA MODULAR – Rutas Nac. N° 51 y 40 - Salta - Tr: Campo Quijano - Lte.c/Chile y Abra del Acay - San Antonio de los Cobres; Secc: Km 21,89 - Km 289,10 y Km 4601,00 - Km 4630,87.

Esta División Zona Norte comparte lo expresado por los Distritos jurisdiccionales, y por otra parte vale destacar

que varias de las observaciones estan referidas y son consecuencia en parte a la nueva estructura de la D.N.V. y los recientes Procesos implementados al momento de la auditoría, y que los mismos requieren de un plazo mínimo de adaptación para alcanzar su óptimo funcionamiento. No obstante se aceptan las recomendaciones formuladas en los Informes con el fin de mejorar la gestión.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.25 11:41:18 -03:00

JULIO DANIEL BENITEZ
Técnico Profesional
Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.25 11:40:09 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-39003885-APN-DCAT#DNV

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 18 de Junio de 2020

Referencia: Respuesta Informe de Auditoría AGN Obra Sistema Modular RN N°60 Expte. Ppal. 11211/2010

A: RAUL FERNANDO QUINTERO (OYM#DNV),

Con Copia A: VICTOR FARRE (PYO#DNV),

De mi mayor consideración:

En respuesta a NO-2020-36517986-APN-DCAT#DNV y NO-2020-36379772-APN-OYM#DNV, en las cuales se solicita aclaraciones sobre las observaciones formuladas en el Proyecto de Informe de Auditoría AGN, para las obras por Sistema Modular, y en particular para la obra Expte. Ppal. 11211/2010, cabe informar lo siguiente:

4.6. La DNV autoriza prórrogas de los plazos de obras gestionadas por Sistema Modular, en discordancia con las previsiones contractuales.

Cabe señalar que el criterio utilizado por la DNV para la autorización de prórrogas extracontractuales no es homogéneo, toda vez que, respecto a la obra correspondiente al Expte. Madre N° 11211/1052, se pudo verificar en ocasión de una solicitud de prórroga adicional que la Coordinación General de Mantenimiento de la DNV mediante Nota N° 266/17 (02/05/17), dirigida al Distrito N° 11-Catamarca de la DNV entendió que era conveniente desestimar la propuesta de prórroga y priorizar la gestión de un nuevo proyecto remitido por el mismo distrito, para lo cual le solicitó que atendiera el tramo por administración hasta la concreción del nuevo contrato, para lo cual debía gestionar la inclusión en el presupuesto 2018, si no contaba con los fondos necesarios.

Por otra parte, y en sintonía con lo expuesto previamente, se advirtió que, al 31/12/17, la demora promedio en la elaboración del informe de control de calidad era del orden de los 108 días (ver Anexo III, Cuadro N° 4).

52 Por contrato (Expte. Madre N° 11211/10), el plazo contractual fue previsto entre el 05/08/13 y el 05/05/15. Posteriormente, en el marco del Expte. N° 5771/15, se aprobó mediante Resolución DNV 1999/15 (13/08/15) la 1° Prórroga por 24 meses (06/08/15 al 06/08/17). Después, la ampliación solicitada por 12 meses (Expte. 7306/17), como 2° Prórroga, fue desestimada por la Nota 266/17 de referencia.

Respecto de lo cual se informa:

En cuanto al pedido de una nueva prórroga, por doce (12) meses, simplemente se debió a la necesidad de ese momento, de poder continuar con el mantenimiento por contrato, en razón de que el Distrito no estaba en condiciones de afrontar dicha situación. La solicitud, se planteó desde el principio por la vía de excepción a nuestra Superioridad, teniendo en cuenta antecedentes de prórrogas extracontractuales que se aprobaron en otros Distritos de la Región.

En lo referente a la supuesta demora entre la confección del Acta de finalización de los Trabajos y el Acta de Recepción Provisoria, se aclara:

La fecha real del Acta de Finalización de Trabajos es el 18/12/2017, y no la que figura en el Proyecto de Informe de Auditoría (se adjunta copia).

El tiempo transcurrido entre las actas de Finalización de Trabajos y de Recepción Provisoria, no corresponde a la elaboración de un control de calidad, sino a una prórroga otorgada por la Supervisión para la subsanación de las observaciones realizadas a tareas varias (O.S. 114, del 12/09/2017, N.P. 96 del 28/09/2017, O.S. 115 del 05/05/2017, N.P. 97 del 30/11/2017- se adjunta copia).

4.7.1 Las modificaciones de obra (MO) introducidas por la D.N.V, alteran en algunos casos la inversión prevista contractualmente.

De la información suministrada por la D.N.V y la indicada en los expedientes vinculados a las cuatro obras por contratos de SM seleccionadas, se observan en las obras relacionadas a los Exptes. Madre N° 7120/10, 11211/10 y 7936/11 incrementos en los montos previstos inicialmente entre el 75,75% y el 592,56%, a valores de contrato, según la obra (ver Anexo VIII.1, 2 y 3), con motivo de las MO autorizadas.

Estas variaciones en las obras, ya sea por defectos en la etapa de planificación o factores sobrevinientes, implican un ajuste posterior al importe previsto en el proyecto base, a la vez que colisionan con lo establecido en la Ley 13.06460.

Respecto de lo cual se informa:

De acuerdo a lo especificado en la documentación contractual (Sub Cláusula 17.3 SECC. 3A CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS VIALES, Pág. N°77), para el caso de la ampliación de los trabajos que se tramitaron por Expte. 5771/2015, se elaboró una propuesta de incremento de trabajos, que representaban mínimos porcentajes de aumento, siendo estos aún insuficientes para algunos sectores del tramo atendido por el SM, debido a los grandes daños que año a año ocasionan las tormentas estivales.

De los cuadros comparativos, a valores de contrato, incluidos en el expediente de modificación de obra antes citado, se desprende que el mayor gasto incurrido por la prórroga del contrato fue del 75,75%. (Menor al 80,00% permitido)



Auditoría General de la Nación

También se informa que, al momento de la tramitación y aprobación del trámite en cuestión, no estaban en vigencia los procesos Vialidad Siglo XXI, por lo que los pasos administrativos que regían el trámite eran diferentes, aprobándose finalmente por Resolución del Administrador General N° 1999/15 de fecha 13/08/2015, prorrogando el contrato por 24 meses del 06/08/15 al 06/08/17.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.18 12:06:09 -03:00

José Marcelo Patria
Jefe de Distrito
Distrito de Catamarca
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.18 12:06:10 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-40343574-APN-DS#DNV

SALTA, SALTA
Miércoles 24 de Junio de 2020

Referencia: Respuesta Actuación 719/17 AGN - Parcial 5º Distrito

A: FERNANDO DANIEL NOVOA (OYM#DNV), RAUL FERNANDO QUINTERO (OYM#DNV),

Con Copia A: JULIO DANIEL BENITEZ (OYM#DNV),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de informar sobre lo expuesto en informe de Auditoría General de la Nación en su Actuación 719/17, correspondiente a revisión de gestión de Sistemas Modulares de Mantenimiento.

Del total de contratos tomados como muestra en tal actuación, corresponde al Distrito Salta la siguiente obra

Expte. Madre	Provincia	Ruta Nacional	Tramo	Sección	Long (Km)	Monto al 31/12/17 (\$)
7936/11	Salta	51 40	Campo Quijano Lte. c/Chile Abra del Acay	Km 21,89 Km 289,10 Km 4601,00	297,08	278.684.869,52



Auditoría General de la Nación

			San Antonio de los Cobres	Km	4630,87		
--	--	--	---------------------------	----	---------	--	--

Con respecto a los hallazgos de la Auditoría, expresados en el Capítulo 4 del informe, cabe informar:

4.1 La estructura orgánica de la DNV y su normativa interna no conforman textos ordenados que permitan individualizar en un periodo determinado, la vigencia de las funciones asignadas a cada área.

No corresponde al nivel Distrital la emisión de normativa aplicable a las obras de la DNV, sin embargo debe mencionarse que tanto antes como después de la Resolución 1514/17, los documentos existentes permiten, a juicio de este Distrito, una definición clara de las funciones y obligaciones de la Supervisión y oficinas a nivel distrital en la gestión del contrato.

4.2 Las registraciones obrantes en la DNV, respecto de las obras gestionadas por Sistema Modular presentan inconsistencias entre sí, o frente a la información proporcionada por el auditado para su análisis.

a) Obras con porcentajes de avance no coincidentes con el avance físico informado en la CI 2017

Los porcentajes de avance que constan en las copias de Certificados N° 37 Emp 691 04/16 Mes de Noviembre 2016 y N° 49 Prov 691 05/2017 – Mes de Noviembre de 2017, efectivamente coinciden con los porcentajes de Avance Financiero indicados en Cuadro N° 4 y N° 5 del informe y surgen automáticamente del Sistema de Seguimiento de Obras. Los porcentajes de avance Financiero concuerdan con los indicados como avance físico según CI 2017, con el redondeo a una cifra decimal

b) Se evidencian obras gestionadas por SM informadas en las CI en las que se observan diferencias en las longitudes de tramos de obra, montos de inversión total, fechas de inicio y finalización y estado de obra.

En el caso del Sistema Modular con Expte Madre 7936/11, se observa

- Discrepancia en longitud: CI 2017 297,19 , DNV 297,08 siendo éste último el valor empleado en la documentación de la obra existente en este 5° Distrito. Se desconoce la fuente el valor de longitud en CI, o si el mismo se trata de un error de tipeo, siendo que la diferencia es del 0,037%.
- Fecha de inicio es coincidente en ambos documentos
- Fecha de finalización: CI 2017 31/3/18 , DNV 31/10/17. Se desconoce la fuente de la fecha de finalización indicada en la CI, ya que el plazo de finalización del 31/10/2017 fue modificado mediante DI-2018-7-APN-RIV#DNV de fecha 24/4/2018 llevándolo al 31/7/2018.
- Monto de obra y estado coinciden en ambos documentos

4.3 Las metas para las obras gestionadas a través de Sistema Modular por parte de la NV, tal como se encuentran definidas presupuestariamente en el periodo, dificultan la adecuada verificación y evaluación del grado de cumplimiento para cada obra y ejercicio.

Las observaciones no corresponden al Sistema Modular Expte. 7936/11, gestionado por este Distrito.

4.4. Se detectaron obras gestionadas por Sistema Modular, que fueron afectadas inicialmente a Fondos del Tesoro nacional y que luego fueron abonadas con fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

No corresponde a las unidades Distritales la asignación o selección de fuentes de financiamiento.

4.5. La obtención de crédito presupuestario por parte del auditado, para la realización de obras por Sistema Modular en los Ejercicios 2016 y 2017, resulta en algunos casos extemporánea, dando lugar al incumplimiento de lo establecido por el Art. 7 de la Ley 13.064 de Obra Pública.

Al igual que el inciso anterior, no corresponde a funciones o atribuciones de los Distritos.

4.6 La DNV autoriza prórrogas de los plazos de obras gestionadas por Sistema Modular, en discordancia con las previsiones contractuales.

El contrato de Mantenimiento por Sistema Modular correspondiente al Expte. Madre 7936/11 tuvo, como el Cuadro N° 24 indica:

- Fecha de finalización original : 31/10/15
- Fecha de finalización de Modificación de Obra N° 2, aprobada por Resolución 1573/16 : 31/10/17, correspondiente a los dos años adicionales de contrato previstos en el Pliego de Obra.
- Fecha de finalización aprobada por Modificación de Obra N° 3 (Ajuste Menor de Obra): 31/7/18

Esta última Modificación de Obra N° 3 (Ajuste Menor de Obra N° 3), fue gestionada en un todo de acuerdo con la normativa vigente al momento de su trámite (Proceso 23 – Realizar Modificaciones de Obra y Ajustes Menores de Obra) y fue aprobado por DI-2018-7-APN-RIV#DNV.

Tal Ajuste Menor de Obra tuvo como objetivo principal posibilitar la ejecución de la totalidad de los trabajos contratados y aprobados mediante M.O. N° 2, los que no se habían podido cumplimentar de acuerdo al plan de trabajo previo por una serie de factores que son detallados en la documentación obrante en Expte. 19266/17 de Ajuste Menor de Obra (M.O. N° 3).

Cabe mencionar que, computando aquellos ítems con importe ligado a la duración del contrato (provisión de vivienda y movilidad de Supervisión) y algunos ajustes menores de cantidades, el importe de la obra tuvo una variación de 3,13%.



Auditoría General de la Nación

4.7 Las variaciones introducidas por la DNV mediante modificaciones de obra (MO), alteran en algunos casos el proyecto e inversión prevista contractualmente, desvirtúan al Sistema Modular como modalidad de gestión.

No corresponde a observaciones sobre la obra Expte. 7936/11.

4.7.1 Las modificaciones de obra (MO) introducidas por la DNV alteran; en algunos casos, la inversión prevista contractualmente.

Tal cual lo indica el Cuadro N° 29, las Modificaciones de Obra que experimentó el contrato bajo Expte Madre N° 7936/11 fueron:

Detalle	Expte	Monto base	Monto aprobado	Variación
Presup. oficial	7936[CA1]/11	\$ 55.050.000,00		
Adjudicación		\$ 51.713.680.61		
MO N° 1	22672/14	\$ 51.713.680.61	\$ 59.194.983.21	14.47%
MO N° 2	12821/15	\$ 59.194.983,21	\$ 113.427.725,86	91.62%
MO N° 3	19266/17	113.427.725,86	\$ 116.979.802,26	3,13%

La MO N° 2 corresponde a la duplicación del periodo de mantenimiento de las Rutas Nacionales incluidas en el contrato, con sus tareas ajustadas de acuerdo a las necesidades de ese segundo periodo, por lo que se trata de un hecho contemplado en el pliego de condiciones.

Las Modificaciones N° 1 y 3 contemplan ajustes en los tipos de trabajos debidamente fundamentados en la documentación respectiva, que, como se verá implican cambios moderados en el importe de la obra.

Cabe destacar que el periodo total por el cual las Rutas incluidas fueron mantenidas con el presente contrato fue de 57 meses, es decir un 137,5 % del primer periodo de dos años contemplado en el contrato.

Si se toma el incremento total del monto contractual (126,21%) explicitado en el Cuadro N° 29, se evidencia que el costo final de mantenimiento por Km y por año se mantuvo por debajo del costo adjudicado inicialmente a valores de fecha de licitación.

Los valores indicados en Cuadro N° 30 surgen de la normativa vigente de redeterminación de precios.

4.8 Se evidencian demoras en los pagos de los certificados de obra de acuerdo a los plazos previstos contractualmente.

No corresponde a funciones o atribuciones de los Distritos.

4.9 La documentación incorporada a los expedientes relacionados a obras gestionadas por Sistema Modular, no permite evaluar adecuadamente si la gestión administrativa de la DNV responde a la normativa aplicable. Al mismo tiempo se evidencian demoras en la ejecución de los procesos administrativos.

En este inciso, en relación al Expte 7936/11, se cita, en Cuadro N° 37 demoras en el ingreso de los expedientes en la División Marcha de Contratos de la DNV, según Circular AG 01/03, entendiéndose que los mismos se computan desde la fecha de emisión, e incluyen el paso por varios estamentos de la DNV, lo que ameritaría el análisis caso por caso.

En referencia a la cita obrante a fs. 28-29 del informe de Auditoría en la que se refiere a lo expresado en Expte. N° 19266/17 en cuanto a que "... debido a los plazos de aprobación de la 2ª Modificación de Obra (Expte 12821/15) no hubo ejecución de trabajos desde Mayo/16 a Setiembre/16..." cabe señalar que la demora en aprobación de la citada Modificación de Obra N° 2 no respondió a razones administrativas o burocráticas, sino a cambio de criterio técnico de evaluación, debiendo reformularse los trabajos propuestos.

De acuerdo a la documentación obrante en el Expte. de MO 2, tal Expte, creado en Julio de 2015 incluía trabajos de excavación con uso de explosivos en un sector de Ruta Nacional N° 51. Tal Proyecto recibió un informe favorable de la Gerencia de Obras y Servicios Viales, aconsejando su aprobación mediante el dictado de la Resolución pertinente (el informe lleva el N° 12942. De fecha 15 de Diciembre de 2015).

En razón del cambio de autoridades, e incluso del cambio de estructura de la DNV, el Servicio de Asuntos Jurídicos, mediante Providencia N° 1832 solicita que la Gerencia de Obras y Servicios Viales ratifique o rectifique el informe y criterio antes mencionado.

Al reevaluarse, la propuesta técnica es objetada por la Coordinación de Ingeniería (Nota N° 465/16) lo que lleva a la reformulación del proyecto técnico, que fue nuevamente elevado en Julio de 2016, y aprobado mediante Resolución 1573/16 de fecha 26 de Setiembre de 2016.

4.10 Se evidencian multas por demoras en la ejecución de trabajos, que son facturadas por la DNV y que no son luego aplicadas a las contratistas, situación que desvirtúa la naturaleza y efectos del proceso sancionatorio, tornándolo ineficiente.

En este aspecto, se sigue las disposiciones de la documentación de obra para la emisión de las penalidades, expresando a la vez el criterio del Distrito en aquellos casos en que los incumplimientos no obedecen exclusivamente al accionar o falta de accionar del contratista, sino a factores externos, o incluso del comitente.

En cuanto a la referencia al pie de texto N° 77 (fs 31 del informe), efectivamente existe un error en la numeración



Auditoría General de la Nación

indicada en la foja correspondiente a la penalidad.

4.11 Resultado de la visita a la obra “Mantenimiento de rutina para puentes sobre el Riachuelo – Sistema Modular – Puente Pueyrredón (antiguo) – Puente Victorino de la Plaza – Puente General Uriburu

No corresponde a observaciones sobre obras gestionadas por el 5° Distrito.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.24 11:55:43 -03:00

Francisco Alberto Agolio
Jefe de Distrito
Distrito de Salta
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.24 11:55:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-46084218-APN-OYM#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 18 de Julio de 2020

Referencia: Auditoría sobre Sistema Modular - TFO realizada por AGN – ZONA SUR.

A: FERNANDO DANIEL NOVOA (OYM#DNV),

Con Copia A: RAUL FERNANDO QUINTERO (OYM#DNV),

De mi mayor consideración:

Mediante Nota NO-2020-35860544-APN-UAI#DNV de fecha 2 de junio de 2020; poner en conocimiento a esta Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento (Coordinación de Mantenimiento – Subgerencia de Mantenimiento por Contrato) sobre dos (2) Proyectos de Informes de Auditoría General de la Nación elevado al Sr. Administrador General, que corre bajo números RE-2020-34902571-APN-DNV#MOP y RE-2020-34902732-APN-DNV#MOP respectivamente contenidas en Nota N° 42/20 AG7, relacionado con la gestión de obras ejecutadas mediante Sistema Modular (Obras por Contrato y Convenios TFO), siendo el período auditado: 01/01/2016 – 31/12/2017. Esta División Mantenimiento Zona Sur pasa a describir lo solicitado en cada uno de los Proyectos de Informe de Auditoría General de la Nación, en base a lo informado por los Distritos Jurisdiccionales correspondientes:

RE-2020-34902732-APN-DNV#MOP.

NEUQUÉN

- Expte. Madre 23064/13 – Obra: Transferencia de Sistema Operativo de Conservación de Rutina sobre las Rutas Nacionales N° 40 y 242, con la Provincia del Neuquén - Convenio Particular N° 14.
- Expte. Madre 1619/17 – Obra: Transferencia de Sistema Operativo de Conservación de Rutina sobre las Rutas Nacionales N° 40, con la Provincia del Neuquén - Convenio Particular N° 15.



Auditoría General de la Nación

El 12° Distrito NEUQUÉN, por Nota NO-2020-45111835-APN-DNQ#DNV, eleva un informe mediante IF-2020-44962979-APN-DNQ#DNV.

CHUBUT.

- Expte. Madre 11535/12 - OBRA: Mantenimiento de Rutina Sistema Modular – RNNº3 – Comodoro Rivadavia – Tramo: Emp. RPNº39 – Acc. Rada Tilly – Sección Km 1822,20 – Km 1842,77.

El 13° Distrito - CHUBUT, por Nota NO-2020-38966982-APN-DCHU#DNV, da respuesta a los solicitado.

SANTA CRUZ.

- Expte. Madre 2539/16 – Obra: Transferencia de Sistema Operativo de Conservación de Rutina sobre las Rutas Nacionales Nº 3, 40, 281 y 288, con la Provincia de Santa Cruz - Convenio Particular Nº 15.
- Expte. Madre 6387/17 - Obra: Transferencia de Sistema Operativo de Conservación de Rutina sobre las Rutas Nacionales Nº 3, 40, 281 y 288, con Provincia de Santa Cruz - Convenio Particular Nº 16.

El 23° Distrito SANTA CRUZ, por Nota NO-2020-39581573-APN-DSCR#DNV, da respuesta a los solicitado, conteniendo por CCO asociada la Nota NO-2020-38157266-APN-DSCR#DNV donde se embebe el Acta de Recepción Definitiva.

TIERRA DEL FUEGO.

- Expte. Madre 5020/14 - Obra: Transferencia de Sistema Operativo de Conservación de Rutina sobre Red Vial Nacional Complementaria “a” y “b”, convenida con la Dirección Provincial de Vialidad de Tierra del Fuego - Convenio Particular Nº 13.

El 24° Distrito - TIERRA DEL FUEGO, por Nota NO-2020-39223948-APN-DTDF#DNV da respuesta a los solicitado.

RE-2020-34902571-APN-DNV#MOP.

NEUQUÉN

- Expte. Madre 1619/17 – Obra: Transferencia de Sistema Operativo de Conservación de Rutina sobre las Rutas Nacionales Nº 40, con la Provincia del Neuquén - Convenio Particular Nº 15.
- Expte. Madre 4458/15 – Obra: Transferencia de Sistema Operativo de Conservación de Rutina sobre la Ruta Nacional Nº 22, con la Provincia del Neuquén - Convenio Particular Nº 1.

El 12° Distrito NEUQUÉN, por Nota NO-2020-45113061-APN-DNQ#DNV, eleva un informe mediante IF-2020-44962881-APN-DNQ#DNV.

Esta División Zona Sur considera oportuno mencionar que los Procesos aprobado en el marco del Proyecto “VIALIDAD SIGLO XXI – PRIMERA FASE REINGENIERÍA DE PROCESOS” mediante Resolución RESOL-2017-1514-APN-DNV#MTR, fueron con fecha 4 de julio del 2017. Es decir, algunas de las obras que se tomaron de muestra para el análisis y posteriores hallazgos/recomendaciones finalizaron con anterioridad al mismo, y otras durante su puesta en vigencia e implementación, con el que hacer propio de una transición entre normativas.

En esta “Primera Fase de los Procesos” si bien la reglamentación interna abarca todas las obras emanada de esta

DNV en general, para las obras de mantenimiento en particular y más precisamente para las tareas de Mantenimiento de Rutina dentro del sistema “Transferencia de Funciones Operativas” se informa que los controles de calidad están contenido implícitamente dentro de cada foja de medición rubricada por el Supervisor, encargado de controlar las tareas in-situ. Ese acto de firma de las fojas de medición de cada mes, el Supervisor está validando que los trabajos se hicieron conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Particulares que rige para la obra.

Para mayor información, las tareas de mantenimiento de rutina que forman parte en general de las muestras son:

- Cargadora frontal para trabajos no especificados o de emergencia (Medición en horas)
- Motoniveladora para trabajos no especificados o de emergencia (Medición en horas)
- Despeje de Nieve de la Calzada (Medición en Hectárea de área despejada).
- Mantenimiento invernal (Medición en Días).
- Tratamiento antihielo con sal granular o solución salina (Medición en Hectáreas).
- Perfilado de banquina, talud y zona de préstamo (Medición en Hectárea).

Entendiendo que las tareas mencionadas requieren el control de calidad en el mismo momento de su ejecución, de ahí subyace el mismo al materializarse en la foja de medición, documento que forma parte de cada certificado de obra.

Por lo expuesto anteriormente, el Instructivo oportunamente enviado a Auditoría General de la Nación (AGN), ahora contenido en el Informe Grafico IF-2020-41948228-APN-OYM#DNV, es el que unificó normativamente las obras de mantenimiento de rutina por convenio con organismos viales provinciales hasta la aprobación de los procesos y sus posteriores modificaciones.

Sin perjuicio de todo lo expuesto anteriormente, los Distritos Jurisdiccionales que integran la Zona Sur – Región I manifestaron, que se encuentra cumpliendo las normativas vertidas en el lineamiento de trabajo allí establecido y se aclara que todas las observaciones/recomendaciones señalada por la AGN serán tenidas en cuenta.

Se embebe la respectiva documentación a los efectos que estime corresponder.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.18 16:02:51 -03:00

EMILSES SOLEDAD SANCHEZ
Asesora Técnica
Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.18 16:02:49 -03:00



Auditoría General de la Nación



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad
Nacional

2020 Año del General Manuel Belgrano

INFORME

Auditoría sobre Sistema Modular - TFO realizada por AGN – 12° Dto. Neuquén

A fin de dar respuesta a la NO-2020-36379772-APN-OYM#DNV en base a lo expuesto en **RE-2020-34902571-APN-DNV#MOP** se describirá cada punto solicitado para los dos Expedientes mencionados:

4.9. La documentación incorporada a los expedientes relacionados a obras gestionadas por Sistema Modular, no permite evaluar adecuadamente si la gestión administrativa de la DNV responde a la normativa aplicable. Al mismo tiempo se evidencian demoras en la ejecución de los procesos administrativos.

Además, en la obra relacionada al Expte. Madre 1619/17, la demora de 224 días, (entre el inicio del referido expediente y la aprobación del Convenio TFO N° 15 mediante Resolución RESOL-2017-2200-APN-DNV#MTR -06/09/17-), impactó en la obra, puesto que se ejecutaron tareas con anterioridad al acto administrativo aprobatorio. Por consiguiente, la situación planteada donde se realizan tareas sin contar con el acto que las autorice, propende a una potencial litigiosidad por legítimo abono de la DPV de la provincia de Neuquén, ante la eventualidad de que los trabajos de obra certificados no se correlacionen con el convenio efectivamente convalidado por la DNV, o bien éste no llegue a confirmarse.

Expte. Madre 1619/17 – Obra: Transferencia de Sistema Operativo de Conservación de Rutina sobre la Ruta Nacional N° 40, con la Provincia del Neuquén - Convenio Particular N° 15.

Cabe informar al respecto que el 97,61 % de contrato pertenece al Rubro I – Tareas a Ejecutar: GRUPO “A”, conforman en su mayoría a las tareas propias del mantenimiento invernal y toda su logística, los trabajos contemplados y lo vertido en las fojas de medición (las que se dan curso al circuito de pago luego de contar con el acto administrativo aprobatorio) son los contenidos en el proyecto previsto, producto de una necesidad estimada con información climática de años anteriores ya que el clima es una variable que fluctúa en el tiempo. Asumiendo que el objeto principal entre otros, es dar transitabilidad a uno de los pasos internacionales más importantes que cuenta la República Argentina y de la Provincia de Neuquén.

La importancia que tiene el Paso Fronterizo PINO HACHADO, tanto para nuestro país como para la República de Chile está dada en el marco de un compromiso asumido (Grupo de Trabajo Invernal – GTI) respecto del tránsito de personas, bienes y comunicación en general, entre ambos países. Se hace necesario trabajar en el mantenimiento en general contando inclusive con el país vecino para lograr una coordinación permanente para tal efecto. Todo

IF-2020-44962881-APN-DNQ#DNV

Página 1 de 3

lo mencionado anteriormente con el objetivo de mantener una fluida transitabilidad entre ambas Repúblicas y entregar las mejores condiciones en la calzada por seguridad a los usuarios, en especial, durante la temporada invernal.

Lo observado por esa Auditoría respecto del tiempo de tramitación de la aprobación del convenio que nos ocupa es cierto, pero es oportuno destacar que los TFO son convenios que datan de la década del 90 a la fecha entre ambas Vialidades y su razón en la Provincia del Neuquén fue y es dar transitabilidad y seguridad al usuario, por lo tanto este Distrito informa que lo materializado en el convenio es fruto de la necesidad proyectada y cuantificada, donde se destaca la buena voluntad de Vialidad Provincial de cumplir las tareas plasmadas en el proyecto (contenido en el convenio) a su propio costo hasta contar con el acto administrativo que permita dar curso al cobro de las tareas realizadas.

2. Cuadro N° 6: Inconsistencias entre la información presentada por la DNV con lo expuesto en CI 2016, respecto a longitud (Km.), fecha de inicio y finalización de obra.

Expediente 4458/2015. Transferencia de Sistema Operativo de Conservación de Rutina sobre la Ruta Nacional N° 22, con la Provincia del Neuquén - Convenio Particular N° 1.

Expte. Madre	Partida Presupuestaria				Longitud (Km.)		Fecha de Inicio		Fecha Finalización
	Pr	Sp	Py	Ob	CI 2016	DNV	CI 2016	DNV	
23064/13	16	3	45	51	400,3	367,78	01/01/14	01/01/2014	30/12/16
2539/16	16	3	47	51	1.179,1	1654,91	01/01/14	01/01/2017	31/01/16
5020/14	16	3	48	51	153,4	153,88	01/04/14	01/04/2014	30/04/16
6387/17	16	3	55	51	1.267,3	1524,00	01/01/16	01/01/2016	30/12/16
979/16	16	3	56	51	153,4	254,63	30/04/16	01/04/2016	29/04/18
8220/10	16	3	47	51	000,0	374,47	01/10/12	01/01/2010	31/10/12
4458/15	16	3	61	51	19,1	19,14	01/01/16	01/01/2016	30/12/17
1383/13	16	6	19	51	32,2	32,00	08/07/13	08/07/2013	06/07/17
11211/10	16	6	38	51	24,3	24,31	05/08/13	05/08/2013	03/08/17
7936/11	16	6	43	51	29,8	29,08	01/11/13	01/11/2013	30/10/17
7120/10	16	6	55	51	19,8	19,00	29/07/11	29/07/2011	26/07/17
17980/11	16	6	57	51	13,5	7,00	25/04/14	29/04/2014	23/04/18
12092/11	16	6	61	51	242,2	242,15	01/07/13	01/07/2013	30/04/17
12455/12	16	6	65	51	219,4	219,39	19/06/15	19/06/2015	17/08/17
11535/12	16	6	66	51	20,6	30,37	16/09/13	16/09/2013	16/05/16
14222/13	16	6	70	51	78,5	78,00	06/06/16	06/06/2016	05/06/18
10977/13	16	6	71	51	134,0	133,00	01/06/16	16/12/2015	31/05/18
3703/15	16	6	79	51	20,0	30,37	01/11/16	01/11/2016	31/10/18

Como se puede observar, la inconsistencia está dada por la presentación de los datos, atento que lo informado en la longitud IC 2016 se expresa con un decimal y lo expuesto en DNV es dos decimales.

Cuadro N° 7: Inconsistencias entre la información presentada por la DNV con

IF-2020-44962881-APN-DNQ#DNV



Auditoría General de la Nación



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina

Vialidad
Nacional

2020 Año del General Manuel Belgrano

lo expuesto en CI 2017, respecto a longitud (Km.), fecha de inicio y finalización de obra.

Expte. Madre	Partida Presupuestaria				Longitud (Km.)		Fecha Inicio		Fecha de Finalización	
	Pr	Sp	Pv	Ob	CI 2017	DNV	CI 2017	DNV	CI 2017	DNV
8200/16	16	3	57	51	600	574,47		01/01/2016		01/01/2018
4458/15	16	3	61	51	19,14	19,14	1/1/16	01/01/2016	30/12/18	01/01/2018
979/16	16	3	36	51	234,65	234,65	30/4/16	01/04/2016	29/5/18	31/03/2018
6387/17	16	3	55	51	1524	1524,00	1/1/16	01/01/2016	30/12/16	31/12/2016
2539/16	16	3	47	51	1179,1	1654,91	1/1/14	01/01/2017	31/12/16	31/12/2017
23064/13	16	3	45	51	400,32	367,78	1/1/14	01/01/2014	30/12/16	31/12/2016
5020/14	16	3	48	51	153,38	153,88	1/4/14	01/04/2014	30/4/16	31/03/2016
12092/11	16	6	61	51	242,15	242,15	1/7/13	01/07/2013	29/12/18	31/07/2018
3703/15	16	6	79	51	20,57	30,37	1/11/16	01/11/2016	31/10/18	01/11/2018
12455/12	16	6	65	51	219,39	219,39	19/6/15	19/06/2015	17/8/18	01/08/2017
14222/13	16	6	70	51	81,36	78,00	6/6/16	06/06/2016	5/6/18	06/06/2018

El Convenio tenía previsto como fecha de finalización original el 01 de Enero del 2018, ampliándose el plazo por un año, oportunamente aprobada por Resolución RESOL-2018-1895-APN-DNV#MTR y concluyendo su finalización el 31 de Diciembre del 2019, aprobado por RESOL-2020-426-APN-DNV#MOP.

IF-2020-44962881-APN-DNQ#DNV

Página 3 de 3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2020-44962881-APN-DNO#DNV

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 14 de Julio de 2020

Referencia: Respuesta a NO-2020-36379772-APN-OYM#DNV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.14 16:07:07 -03:00

Juan Manuel Roman
Asesor Técnico
Distrito de Neuquén
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.14 17:16:14 -03:00

Sergio Fernando Tapia
Técnico Profesional
Distrito de Neuquén
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.14 18:54:34 -03:00

Emiliano Gonzalez Blanch
Jefe de División
Distrito de Neuquén
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.14 18:54:34 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-45113061-APN-DNO#DNV

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 15 de Julio de 2020

Referencia: Respuesta al Proyecto de Informe de Auditoría AGN 2020

En respuesta a: NO-2020-38865989-APN-DNQ#DNV

A: RAUL FERNANDO QUINTERO (OYM#DNV),

Con Copia A: FERNANDO DANIEL NOVOA (OYM#DNV), Emiliano Gonzalez Blanch (DNQ#DNV),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. con el objeto de elevar los descargos correspondientes a los puntos indicados por la Auditoría General de la Nación de los siguientes expedientes. Los mismos se adjuntan embebidos en archivo IF-2020-44962881-APN-DNQ#DNV

- Expte. Madre 1619/17 RN° 40, TFO con Provincia de Neuquén Convenio Particular N° 15
- Expte. Madre 4458/2015 RN.° TFO con Provincia de Neuquén Convenio Particular N° 1

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.15 12:14:28 -03:00

Jose Alberto Ciampini
Jefe de Distrito
Distrito de Neuquén
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.15 12:14:31 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-48114173-APN-OYM#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 26 de Julio de 2020

Referencia: PROYECTOS DE INFORME AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN SISTEMAS MODULARES
- TFO

A: FERNANDO DANIEL NOVOA (OYM#DNV), RAUL FERNANDO QUINTERO (OYM#DNV),

Con Copia A: Eduardo Di Bella (OYM#DNV),

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo solicitado en vuestra Nota NO-2020-35920190-APN-OYM#DNV se envían embebidas las Notas NO-2020-45182254-APN-DLR#DNV del 8° Distrito -LA RIOJA, NO-2020-41342437-APN-DMZA#DNV Y NO-2020-41342666-APN-DMZA#DNV del 4 Distrito - MENDOZA, mediante las cuales dichos Distritos realizan los comentarios a las observaciones de los Proyectos de Informes de la Auditoría General de la Nación RE-2020-34902571-APN-DNV#MOP y RE-2020-34902732-APNDNV#MOP en relación a los Contratos bajo su jurisdicción:

Al respecto ésta Area Técnica , División Zona Centro, expresa lo siguiente de acuerdo a lo informado por los Distritos Jurisdiccionales mencionados en el parrafo anterior:

TFO N° 11 - Provincia de La Rioja

En lo que respecta a la obra por Convenio de Transferencia de Funciones Operativas, Convenio Particular N°11, que se tramita por Expediente Principal N° 10844/14.

4.2. La DNV no cumple la normativa interna establecida para el trámite de Recepción Provisoria y Definitiva, de las obras de mantenimiento ejecutadas por Sistema Modular, en sus distintas modalidades.

4.2.1. La DNV no ha efectuado el "Proceso de Control de Calidad" de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable

Al respecto se verifico, en oportunidad de concluir cada etapa de trabajo medible, que los mismos se ajustarán a todos los requerimientos de calidad explícita o implícitamente requeridos en la documentación que integra el Convenio, interpretados y ejecutados de acuerdo a la regla del buen arte y, en su caso, a las ordenes emanadas de la Supervisor de Obra, habiendo los trabajos ejecutados cumpliendo ampliamente los Plazos de Garantía previstos en el Pliego.

No obstante, y con el objeto de adecuar el Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas Particulares al tipo de trabajos de mantenimiento a efectuar, se incluirá en los próximos Pliegos, en forma indubitable lo relacionado con la correspondencia en tiempo y forma de con el Control de Calidad de los trabajos para la Recepción de la Obra.

4.2.2. La DNV emite actas de Recepción Provisoria o Definitivas sin contar con las Actas de Finalización de Obras debidamente firmadas.

Al respecto en los futuros Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares, se complementaran, mediante una Especificación Técnica Particular que previo a la elaboración del Acta de Recepción de las Tareas, provisorias o definitivas, se deberá realizar el Acta de Finalización de los Trabajos, respectivamente, debidamente firmadas por las actores autorizados.

4.2.3. La falta de Órdenes de Servicio de la DNV y de Notas de Pedido de la Contratista o de la DPV en lo que hace al trámite de Recepción Provisoria y/o Definitiva, incumple con lo dispuesto en la normativa interna aplicable al trámite de recepción de obra, así como no permite evaluar la gestión de la DNV.

Con respecto a lo señalado, se especificará en los futuros Pliegos Complementarios de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, en lo que hace al trámite de Recepción Provisoria y/o Definitiva, de forma tal de adecuarlo a la normativa interna vigente.

4.2.4. El inicio de los expedientes de Recepción Provisoria y Definitiva, por parte de la DNV, no resulta conforme a lo establecido en la normativa vigente, en el proceso del flujograma 24.

Si bien el inicio del Expediente de Recepción Provisoria y/o Definitiva no resulta conforme a lo establecido en la normativa vigente, en el proceso del flujograma 24, esto no será impedimento para continuar el mismo según la normativa citada.

4.2.5. La DNV no cumple con los plazos establecidos en su normativa interna para la aprobación de la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva.

Al respecto se informa que la demora en la tramitación de la Recepción Provisoria y/o Definitiva, es imputable a la Administración Provincial debido a la demora en la presentación de la documentación debidamente firmada, y demás cuestiones administrativas de la APV.

4.3. La gestión de la DNV en la tramitación de la Recepción Definitiva de la obra vinculada al Expediente



Auditoría General de la Nación

madre N° 10844/14 es ineficaz e ineficiente, dado que se aprobó el Informe Final de supervisión existiendo saldos pendientes de pago a la DPV y cobro de penalidad por parte de la DNV a la misma.

No obstante lo afirmado, el informe final de la supervisión se aprobó por DI-2019-52-APN-DLR#DNV, luego de que la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas propiciará "...el descuento de los saldos negativos, de la certificación positiva de la obra en cuestión" (PV-2018-48849825-APN-AYF#DNV).

4.5. Las obras informadas por la DNV como finalizadas, no poseen al cierre del período auditado, Recepción Provisoria o Definitiva con acto emanado de autoridad competente.

Lo informado por esta Repartición como finalizada se refiere a la culminación de las tareas contratadas, no así la finalización de la tramitación administrativa de la Recepción Provisoria y/o Definitiva de la obra.

No obstante, al cierre del período auditado la obra vinculado al Expediente N° 10844/14, no tenía la Recepción Definitiva con el Acto Administrativo culminado, informándose que a la fecha ya cuenta con la aprobación del Distrito Jurisdiccional mediante Disposición DI-2019-17160724-APN-DLR#DNV (DI-2019-52-APN-DLR#DNV), AD REFERENDUM DEL Señor Administrador General de Vialidad Nacional.

TFO N° 12 - Provincia de La Rioja

En lo que respecta a la obra por Convenio de Transferencia de Funciones Operativas, Convenio Particular N°12, que se tramita por Expediente Principal N° 11335/17.

4.2. Las registraciones obrantes en la DNV, respecto de las obras gestionadas por Sistema Modular, presentan inconsistencias entre sí, o frente a la información proporcionada por el auditado para su análisis.

Con relación a este punto se informa que, en oportunidad del avanzado estado del trámite de aprobación del Convenio Particular N° 12, y a la necesidad de dar transitabilidad en condiciones de seguridad del tramo de la ruta que nos ocupa, la ejecución de los trabajos se inició, con fecha anterior a la aprobación por parte de esta Repartición, a cuenta y riesgo de la APV.

No obstante cabe informar que, la certificación se emitió con posterioridad a la aprobación del Convenio Particular que rige a la obra.

Por otra parte, con relacion a la respuesta de las preguntas de Auditoria referentes al Expediente N° 7120/2010, el 4° Distrito - Mendoza, mediante NO-2020-41342437-APN-DMZA#DNV Y NO-2020-41342666-APN-DMZA#DNV, en respuesta a nuestras notas NO-2020-36378940-APN-OYM#DNV Y NO-2020-36379772-APN-OYM#DNV, informa que esta realizando las gestiones necesarias para la obtencion de la informacion solicitada en la misma.

Al respecto manifiesta tambien que con motivo de la actual situacion de aislamiento social preventivo y obligatoto por el COVID-19, varios agentes entre los que se incluyen los Supervisores de Obra de la obra del Expediente N° 7120/10 se encuentran haciendo uso de la dispensa por encontrarse en grupos de riesgo y por cuidado de hijos menores en edad escolar, razon que ha complicado acceder a sus servicios en forma plena como para poder dar respuesta en tiempo y forma a lo solicitado.

Por lo señalado, el Distrito 4° Mendoza solicita una prórroga del plazo de entrega para la misma situación por lo cual, dado que los datos técnicos solicitados los debe proporcionar dicho Distrito, nos vemos imposibilitados actualmente de dar respuesta a dichos requerimientos.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.26 17:20:14 -03:00

Eduardo Di Bella
Asesor Técnico
Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.26 17:20:15 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-48686411-APN-PYO#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2020

Referencia: EX-2020-34904710-APN-DNV#MOP - PROYECTOS DE INFORME DE AUDITORIA GENERAL DE LA NACION - SISTEMA MODULAR (OBRAS POR CONTRATO Y CONVENIOS TFO)

A: Marcelo Guillermo Bianchi (UAI#DNV),

Con Copia A: RAUL FERNANDO QUINTERO (OYM#DNV), FERNANDO DANIEL NOVOA (OYM#DNV),

De mi mayor consideración:

Mediante la presente se dá respuesta a lo requerido por esa UAI mediante NO-2020-35860544-APN-UAI#DNV, mediante la cual se pone a consideración de esta Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento sendos Proyectos de Informe de Auditoría General de la Nación elevados al Sr. Administrador General, que corren bajo RE-2020-34902571-APN-DNV#MOP y bajo RE-2020-34902732-APN-DNV#MOP, relacionados con la gestión de obras ejecutadas mediante Sistema Modular (Obras por Contrato y Convenios TFO), siendo el período auditado: 01/01/2016 – 31/12/2017.

Al respecto esta Gerencia Ejecutiva da conformidad y se remite a lo informado en el IF-2020-48390838-APN-OYM#DNV de la Coordinación de Mantenimiento - Subgerencia de Mantenimiento por Contrato y notas asociadas de sus distintas dependencias y de los Distritos Jurisdiccionales involucrados en la muestra.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.28 08:12:50 -03:00

Victor Farre
Gerente Ejecutivo
Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.28 08:12:47 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-37941024-APN-AYF#DNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Junio de 2020

Referencia: En respuesta a NOTA NO-2020-35860544-APN-UAI#DNV

A: Marcelo Guillermo Bianchi (UAI#DNV),

Con Copia A: Justo Romero (UAI#DNV),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de dar respuesta a su NOTA NO-2020-35860544-APN-UAI#DNV emitiendo las aclaraciones o comentarios que considero pertinente formular de acuerdo a lo inherente a esta Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

RE-2020-34902571-APN-DNV#MOP

4.3. Las metas para las obras gestionadas a través de Sistema Modular por parte de la DNV, tal como se encuentran definidas presupuestariamente en el período, dificultan la adecuada verificación y evaluación del grado de cumplimiento, para cada obra y Ejercicio.

Respecto a (...) *en el primer trimestre del 2017 no se computaron cuatro obras que tuvieron certificaciones de obra entre \$ 2,5 y \$ 16,4 millones (ver Anexo IV.1) (...)*, corresponde aclarar en primer lugar que para la ejecución física de las obras para el primer trimestre de 2017 se consideraron los meses de diciembre 2016, enero 2017 y febrero 2017,

ya que la certificación de un mes se realiza al finalizar el mismo y se devenga presupuestariamente en el mes siguiente, por lo cual para que la ejecución física se corresponda con financiera se optó este procedimiento; por otra parte, las obras no fueron consideradas en el informe del primer trimestre porque, si bien certificaron, no salieron con crédito en la Decisión Administrativa N° 12/17, de distribución de créditos, y a la fecha de elaboración del comprobante de ejecución del primer trimestre no se contaba con información de su reapertura, lo cual fue corregido en el comprobante de cierre.

Respecto a (...) se constató que la DNV incluyó dentro de las metas ejecutadas tramos de obra que son informados como finalizados en el Ejercicio anterior (ver Anexo IV.2) (...), se aplica lo manifestado en el párrafo anterior, la ejecución física el mes de diciembre se considera en el primer trimestre del Ejercicio siguiente. En relación a (...) Adicionalmente, se incluyó una obra con una longitud del tramo de 13,5 km. que difiere de los 6,9 km. contratados (ver Anexo IV.3) (...), para la longitud de la obra se toma en cuenta, en principio, la que figura en el Sistema Informático de Gestión de Obras (SIGO) que en este caso es de 13,5 km, probablemente porque el mantenimiento se hace tanto en sentido Capital Federal como en Sentido Bernal.

Respecto a (...) de las planillas obrantes en el sistema e-Sidif27 proporcionadas por la DNV28, se desprende que las descripciones efectuadas por el auditado sobre los desvíos acontecidos en el período analizado, no poseen un nivel de detalle que facilite las tareas de control. De este modo, por ejemplo, detalla como motivos de desvíos a "Diferencia de longitud"29, "varios TFO no iniciaron en el período"30, "3 obras no finalizaron en la fecha prevista"31, "6 modulares no finalizaron, varios no iniciaron y 2 con dif. Long."32, "1 obra fue reaperturada, que no estaba programada"33, "3 obras en proceso de reapertura"34 (...), debido a la gran cantidad de obras incluidas en los programas y subprogramas de la Dirección Nacional de Vialidad, se optó por exponer los desvíos en forma abreviada, lo cual no fue objetado por el órgano rector, para cualquier consulta puntual, los archivos con los cálculos se encuentran a disposición. No obstante, desde el año 2019 se encuentran adjuntados al comprobante del e-sidif, y se tratará, de ahora en adelante, en la medida de lo posible, debido a la cantidad de obras de cada programa, hacer una exposición más detallada de los desvíos de cada programa en el comprobante.

Respecto a (...) cabe destacar que en las CI de los Ejercicios 201635 y 201736, obrantes en la página Web de la CGN, se exponen las metas a nivel sub-programa, con el empleo de "kilómetro conservado" como unidad de medida, mientras que a nivel proyecto y obra no se exhiben las metas de idéntica manera, toda vez que utilizan al "porcentaje de avance" como unidad de medida. En virtud de lo descripto previamente, la implementación de "kilómetro conservado" como unidad de medida para las metas físicas de SM, dificulta la evaluación del grado de cumplimiento de dichas metas, atento a la forma en que la DNV las define e informa el grado de ejecución de las obras. (...) la unidad de medida de las metas y de los proyectos y obras son diferentes porque se miden cosas distintas; por una parte, las metas miden la producción de un programa o subprograma que son de duración temporal indeterminada e incorporan diferentes proyectos y obras en ejercicios presupuestarios sucesivos, por lo cual no es posible utilizar como unidad de medida el porcentaje de avance, por otra parte, es difícil medir los proyectos y obras con una unidad de medida diferente al porcentaje de avance para posibilitar la programación y ejecución de los mismos.



Auditoría General de la Nación

4.4. Se detectaron obras gestionadas por Sistema Modular, que fueron afectadas inicialmente a fondos del Tesoro Nacional y que luego fueron abonadas con fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

Al respecto, se informa que el cambio de fuente de financiamiento, en determinadas circunstancias, es necesario para priorizar la correcta ejecución del presupuesto y optimizar el uso de los recursos que el Estado pone a disposición de esta Dirección Nacional de Vialidad.

La normativa que fundamenta y dispone el cambio de la fuente de financiamiento prevista contractualmente es, dependiendo de cada caso, la Resolución del Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, para el caso de modificaciones presupuestarias permutativas, o en su defecto, el Acto administrativo por el que la Oficina Nacional de Presupuesto (O.N.P) efectúa la distribución o ampliación de créditos para cada partida. Es decir, la repartición simplemente replica las Fuentes de Financiamiento que otorga la DA distributiva de créditos de la JGM como así también las de las ampliaciones presupuestarias otorgadas durante el ejercicio.

Por otro lado, se destaca que se cumple con la Resolución de la Secretaría de Hacienda 71/03 dado que esta Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas entiende que no se ha alterado la codificación de las fuentes de financiamiento en función de la naturaleza del recurso que financia el mismo, sino que se ha dispuesto financiar los contratos vigentes con las fuentes de financiamiento disponibles para ejecutar el presupuesto de la manera más eficiente.

4.5. La obtención de crédito presupuestario por parte del auditado, para la realización de obras por Sistema Modular en los Ejercicios 2016 y 2017, resulta en algunos casos extemporánea, dando lugar al incumplimiento

de lo establecido por el art. 744 de la Ley 13.064 de Obra Pública.

Es menester destacar que las Reasignaciones Presupuestarias o Modificaciones Presupuestarias son variaciones que experimentan los créditos presupuestarios originalmente aprobados a nivel de las diferentes categorías programáticas, de acuerdo a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Reglamento de dicha ley, la Ley de Presupuesto General y la Decisión Administrativa distributiva de los créditos aprobados en la Ley de Presupuesto, destacando que son estas últimas las que delegan la posibilidad de llevar a cabo dichas reasignaciones presupuestarias, para este caso concreto son las D.A. 10/16 ; art. 3 y art. 4 y D.A. 12/17, art. 4 y art. 5. Esta delegación de facultades se fundamenta en el principio presupuestario de Flexibilidad, el cual conduce a que el presupuesto no adolezca de rigideces que le impida constituirse en un eficaz instrumento de administración, de gobierno y de programación. Las modificaciones presupuestarias son gestionadas en la plataforma E-SIDIF, mediante comprobantes denominados SMP (Solicitud de Modificación Presupuestaria), una vez aplicadas o aprobadas estas solicitudes por la Oficina Nacional de Presupuesto, órgano rector de este servicio de administración Financiera (SAF 604), se expide el comprobante PMP (Propuesta de Modificación Presupuestaria) quedando perfeccionado el acto e impactando en el presupuesto vigente.

Por último, se informa que esta Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas nunca realizó devengados sin crédito legal, ya que es la misma plataforma E-SIDIF la que lo imposibilita si la obra no cuenta con apertura programática o crédito vigente.

4.8. Se evidencian demoras en los pagos de los certificados de obra de acuerdo a los plazos previstos contractualmente.

En relación a la mora en los pagos, se tomarán los recaudos necesarios tendientes a que los mismos se realicen dentro de los plazos previstos contractualmente, con el fin de evitar exponer al organismo a futuros litigios que puedan derivar en el pago de intereses por mora.

RE-2020-34902732-APN-DNV#MOP

4.4. La gestión ineficiente de la DNV en el pago de certificados de obra en los tiempos previstos, dieron lugar a reclamos efectuados en concepto de intereses por mora, por parte de las Contratistas o las DPV

En relación a la mora en los pagos, se tomarán los recaudos necesarios tendientes a que los mismos se realicen dentro de los plazos previstos contractualmente, con el fin de evitar exponer al organismo a futuros litigios que puedan derivar en el pago de intereses por mora.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by ETCHETTO, Sergio Javier
Date: 2020.06.12 11:39:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sergio Javier Etchetto
Gerente Ejecutivo
Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2020.06.12 11:41:02 -03:00



Auditoría General de la Nación

Anexo XIII – Análisis del descargo

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
<p>HALLAZGO: 4.1 La estructura orgánica de la DNV y su normativa interna no conforman textos ordenados que permitan individualizar en un período determinado, la vigencia de las funciones asignadas a cada área.</p> <p>RECOMENDACIÓN: 6.1. Elaborar un texto ordenado de la normativa interna vigente en el Ente y de su estructura actualizada, con las misiones y funciones de las distintas áreas. (Cde. Pto. 4.1.).</p>	<p>Mediante Nota NO-2020-40635379-APN-OYM#DNV (25/06/20), la Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento de la DNV, expresa que: <i>“...comparte lo expresado por los Distritos jurisdiccionales, y por otra parte vale destacar que varias de las observaciones están referidas y son consecuencia en parte a la nueva estructura de la D.N.V. y los recientes Procesos implementados al momento de la auditoría, y que los mismos requieren de un plazo mínimo de adaptación para alcanzar su óptimo funcionamiento. No obstante se aceptan las recomendaciones formuladas en los Informes con el fin de mejorar la gestión...”</i>.</p> <p>Por su parte, el Distrito N° 5-Salta de la DNV, en su Nota NO-2020-40343574-APN-DS#DNV (24/06/20) dice que: <i>“...los documentos existentes permiten, a juicio de este Distrito, una definición clara de las funciones y obligaciones de la Supervisión y oficinas a nivel distrital en la gestión del contrato...”</i>.</p>	<p>Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado. Lo aportado en el descargo no altera lo observado, al mismo tiempo que se acepta la recomendación realizada. La mención a la nueva estructura del organismo así como los recientes procesos implementados podrán ser analizados en futuras auditorías. Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.1, y la Recomendación 6.1.</p>
<p>HALLAZGO: 4.2 Las registraciones obrantes en la DNV, respecto de las obras gestionadas por Sistema Modular presentan inconsistencias entre sí, o frente a la información</p>	<p>A través de la Nota NO-2020-40343574-APN-DS#DNV (24/06/20), el Distrito N°5-Salta de la DNV dice: <i>“...a) Obras con porcentajes de avance no coincidentes con el avance físico informado en la CI 2017</i> <i>Los porcentajes de avance que constan en las copias de Certificados</i></p>	<p>Se tomó conocimiento de lo vertido por las áreas del auditado, que remitieron respuesta. La DNV equipara avance</p>

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
<p>proporcionada por el Auditado para su análisis.</p> <p>RECOMENDACIÓN:</p> <p>6.2 Procurar que las registraciones obrantes en las áreas de la DNV se efectúen conforme a lo establecido en la normativa aplicable, reflejando fehacientemente lo gestionado por el auditado. (Cde. Pto. 4.2).</p>	<p>N° 37 Emp 691 04/16 Mes de Noviembre 2016 y N° 49 Prov 691 05/2017 – Mes de Noviembre de 2017, efectivamente coinciden con los porcentajes de Avance Financiero indicados en Cuadro N° 4 y N° 5 del informe y surgen automáticamente del Sistema de Seguimiento de Obras. Los porcentajes de avance Financiero concuerdan con los indicados como avance físico según CI 2017, con el redondeo a una cifra decimal.</p> <p>b) Se evidencian obras gestionadas por SM informadas en las CI en las que se observan diferencias en las longitudes de tramos de obra, montos de inversión total, fechas de inicio y finalización y estado de obra.</p> <p>En el caso del Sistema Modular con Expte Madre 7936/11, se observa</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Discrepancia en longitud: CI 2017 297,19 , DNV 297,08 siendo éste último el valor empleado en la documentación de la obra existente en este 5° Distrito. Se desconoce la fuente el valor de longitud en CI, o si el mismo se trata de un error de tipeo, siendo que la diferencia es del 0,037%.</i> • <i>Fecha de inicio es coincidente en ambos documentos</i> • <i>Fecha de finalización: CI 2017 31/3/18 , DNV 31/10/17. Se desconoce la fuente de la fecha de finalización indicada en la CI, ya que el plazo de finalización del 31/10/2017 fue modificado mediante DI-2018-7-APNRIV#DNV de fecha 24/4/2018 llevándolo al 31/7/2018.</i> • <i>Monto de obra y estado coinciden en ambos documentos...”.</i> 	<p>físico con avance financiero, cuestión que no surge de la documentación analizada.</p> <p>Por otra parte, el Distrito N° 5-Salta de la DNV desconoce la fuente de la información provista por el propio Ente, lo cual no modifica el hallazgo.</p> <p>Por su parte, lo informado respecto al convenio TFO N° 12 de la provincia de La Rioja ratifica lo observado en el proyecto de informe.</p> <p>En relación a los comentarios efectuados por el Distrito N° 12-Neuquén de la DNV, respecto al cuadro N° 6, cabe señalar que del análisis de la documentación tenida a la vista no surgen</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<p>Mediante Nota NO-2020-48114173-APN-OYM#DNV (26/07/20), la Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento (GEOyM) afirma respecto del punto 4.2.:</p> <p><i>“...Con relación a este punto se informa que, en oportunidad del avanzado estado del trámite de aprobación del Convenio Particular N° 12, y a la necesidad de dar transitabilidad en condiciones de seguridad del tramo de la ruta que nos ocupa, la ejecución de los trabajos se inició, con fecha anterior a la aprobación por parte de esta Repartición, a cuenta y riesgo de la APV. No obstante cabe informar que, la certificación se emitió con posterioridad a la aprobación del Convenio Particular que rige a la obra...”.</i></p> <p>El Distrito N° 12-Neuquén, en su informe IF-2020-44962881-APN-DNQ#DNV (14/07/20), dice:</p> <p><i>“...2. Cuadro N° 6: Inconsistencias entre la información presentada por la DNV con lo expuesto en CI 2016, respecto a longitud (Km.), fecha de inicio y finalización de obra. Expediente 4458/2015. Transferencia de Sistema Operativo de Conservación de Rutina sobre la Ruta Nacional N° 22, con la Provincia del Neuquén - Convenio Particular N° 1. Como se puede observar, la inconsistencia está dada por la presentación de los datos, atento que lo informado en la longitud IC 2016 se expresa con un decimal y lo expuesto en DNV es dos decimales.</i></p>	<p>critérios homogéneos de redondeo.</p> <p>Por lo descripto, lo aportado en el descargo no altera el hallazgo.</p> <p>Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.2 y Recomendación 6.2.</p>

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<p><i>Cuadro N° 7: Inconsistencias entre la información presentada por la DNV con lo expuesto en CI 2017, respecto a longitud (Km.), fecha de inicio y finalización de obra.</i></p> <p><i>El Convenio tenía previsto como fecha de finalización original el 01 de Enero del 2018, ampliándose el plazo por un año, oportunamente aprobada por Resolución RESOL-2018-1895-APN-DNV#MTR y concluyendo su finalización el 31 de Diciembre del 2019, aprobado por RESOL-2020-426-APN-DNV#MOP...”.</i></p>	
<p>HALLAZGO:</p> <p>4.3 Las metas para las obras gestionadas a través de Sistema Modular por parte de la DNV, tal como se encuentran definidas presupuestariamente en el período, dificultan la adecuada verificación y evaluación del grado de cumplimiento, para cada obra y Ejercicio.</p> <p>RECOMENDACIÓN:</p> <p>6.3 Definir metas presupuestarias que permitan evaluar adecuadamente el grado de cumplimiento en cada Ejercicio. (Cde. Pto. 4.3).</p>	<p>Mediante Nota NO-2020-37941024-APN-AYF#DNV (12/06/20), la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas (GEAyF) dice:</p> <p><i>“...Respecto a (...) en el primer trimestre del 2017 no se computaron cuatro obras que tuvieron certificaciones de obra entre \$ 2,5 y \$ 16,4 millones (ver Anexo IV.1) (...), corresponde aclarar en primer lugar que para la ejecución física de las obras para el primer trimestre de 2017 se consideraron los mes de diciembre 1016, enero 2017 y febrero 2017, ya que la certificación de un mes se realiza al finalizar el mismo y se devenga presupuestariamente en el mes siguiente, por lo cual para que la ejecución física se corresponda con financiera se optó este procedimiento; por otra parte, las obras no fueron consideradas en el informe del primer trimestre porque, si bien certificaron, no salieron con crédito en la Decisión Administrativa N° 12/17, de distribución de créditos, y a la fecha de elaboración del comprobante de ejecución del primer trimestre no se contaba con información de su reapertura, lo cual fue corregido en el comprobante de cierre.</i></p> <p><i>Respecto a (...) se constató que la DNV incluyó dentro de las metas</i></p>	<p>Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado.</p> <p>Lo aportado en el descargo no altera el hallazgo, toda vez que kilómetro conservado, como unidad de medida, no permite evaluar adecuadamente el grado de cumplimiento en cada ejercicio.</p> <p>Los criterios empleados por la DNV para informar las metas ejecutadas, así como el nivel de detalle de los desvíos serán analizados</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<p><i>ejecutadas tramos de obra que son informados como finalizados en el Ejercicio anterior (ver Anexo IV.2) (...), se aplica lo manifestado en el párrafo anterior, la ejecución física el mes de diciembre se considera en el primer trimestre del Ejercicio siguiente. En relación a (...) Adicionalmente, se incluyó una obra con una longitud del tramo de 13,5 km. que difiere de los 6,9 km. Contratados (ver Anexo IV.3) (...), para la longitud de la obra se toma en cuenta, en principio, la que figura en el Sistema Informático de Gestión de Obras (SIGO) que en este caso es de 13,5 km, probablemente porque el mantenimiento se hace tanto en sentido Capital Federal como en Sentido Bernal.</i></p> <p><i>Respecto a (...) de las planillas obrantes en el sistema e-Sidif²⁷ proporcionadas por la DNV²⁸, se desprende que las descripciones efectuadas por el auditado sobre los desvíos acontecidos en el período analizado, no poseen un nivel de detalle que facilite las tareas de control. De este modo, por ejemplo, detalla como motivos de desvíos a “Diferencia de longitud”²⁹, “varios TFO no iniciaron en el período”³⁰, “3 obras no finalizaron en la fecha prevista”³¹, “6 modulares no finalizaron, varios no iniciaron y 2 con dif. Long.”³², “1 obra fue reaperturada, que no estaba programada”³³, “3 obras en proceso de reapertura”³⁴ (...), debido a la gran cantidad de obras incluidas en los programas y subprogramas de la Dirección Nacional de Vialidad, se optó por exponer los desvíos en forma abreviada, lo cual no fue objetado por el órgano rector, para cualquier consulta puntual, los archivos con los cálculos se</i></p>	<p>en futuras auditorías. Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.3 y Recomendación 6.3.</p>

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<p><i>encuentran a disposición. No obstante, desde el año 2019 se encuentran adjuntados al comprobante del e-sidif, y se tratará, de ahora en adelante, en la medida de lo posible, debido a la cantidad de obras de cada programa, hacer una exposición más detallada de los desvíos de cada programa en el comprobante.</i></p> <p><i>Respecto a (...) cabe destacar que en las CI de los Ejercicios 201635 y 201736, obrantes en la página Web de la CGN, se exponen las metas a nivel sub-programa, con el empleo de “kilómetro conservado” como unidad de medida, mientras que a nivel proyecto y obra no se exhiben las metas de idéntica manera, toda vez que utilizan al “porcentaje de avance” como unidad de medida. En virtud de lo descrito previamente, la implementación de “kilómetro conservado” como unidad de medida para las metas físicas de SM, dificulta la evaluación del grado de cumplimiento de dichas metas, atento a la forma en que la DNV las define e informa el grado de ejecución de las obras. (...) la unidad de medida de las metas y de los proyectos y obras son diferentes porque se miden cosas distintas; por una parte, las metas miden la producción de un programa o subprograma que son de duración temporal indeterminada e incorporan diferentes proyectos y obras en ejercicios presupuestarios sucesivos, por lo cual no es posible utilizar como unidad de medida el porcentaje de avance, por otra parte, es difícil medir los proyectos y obras con una unidad de medida diferente al porcentaje de avance para posibilitar la programación y ejecución de los mismos...”</i></p>	
<p>HALLAZGO: 4.4 Se detectaron obras gestionadas por</p>	<p>Mediante Nota NO-2020-37941024-APN-AYF#DNV (12/06/20), la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas (GEAyF) dice:</p>	<p>Se tomó conocimiento de lo vertido por el</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
<p>Sistema Modular, que fueron afectadas inicialmente a fondos del Tesoro Nacional y que luego fueron abonadas con fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento</p> <p>RECOMENDACIÓN: 6.4 Mantener la fuente financiera afectada inicialmente en el acto licitatorio o al momento de la celebración de los Convenios TFO, de acuerdo a la normativa vigente y efectuar oportunamente, en caso de corresponder, las tramitaciones necesarias para la adecuación del crédito. (Cde. Ptos. 4.4 y 4.5).</p>	<p><i>“...Al respecto, se informa que el cambio de fuente de financiamiento, en determinadas circunstancias, es necesario para priorizar la correcta ejecución del presupuesto y optimizar el uso de los recursos que el Estado pone a disposición de esta Dirección Nacional de Vialidad.</i></p> <p><i>La normativa que fundamenta y dispone el cambio de la fuente de financiamiento prevista contractualmente es, dependiendo de cada caso, la Resolución del Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, para el caso de modificaciones presupuestarias permutativas, o en su defecto, el Acto administrativo por el que la Oficina Nacional de Presupuesto (O.N.P) efectúa la distribución o ampliación de créditos para cada partida. Es decir, la repartición simplemente replica las Fuentes de Financiamiento que otorga la DA distributiva de créditos de la JGM como así también las de las ampliaciones presupuestarias otorgadas durante el ejercicio.</i></p> <p><i>Por otro lado, se destaca que se cumple con la Resolución de la Secretaría de Hacienda 71/03 dado que esta Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas entiende que no se ha alterado la codificación de las fuentes de financiamiento en función de la naturaleza del recurso que financia el mismo, sino que se ha dispuesto financiar los contratos vigentes con las fuentes de financiamiento disponibles para ejecutar el presupuesto de la manera más eficiente...”.</i></p> <p>Además, el Distrito N°5-Salta de la DNV, a través de su Nota NO-</p>	<p>auditado.</p> <p>Lo establecido en la Ley 24.156 en cuanto al enfoque sistémico de la administración financiera y los objetivos buscados hacen que la normativa emanada de los órganos establecidos en ella para llevarlo a cabo, deba ser tenida en cuenta con el fin de garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, entre otros.</p> <p>Lo informado por el auditado en el descargo no aporta elementos que desvirtúen el hallazgo, en cuanto a que obras</p>

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<p>2020-40343574-APN-DS#DNV (24/06/20) dice: <i>“...No corresponde a las unidades Distritales la asignación o selección de fuentes de financiamiento...”</i>.</p>	<p>inicialmente afectadas a fondos del Tesoro Nacional luego fueron abonadas con fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento. En virtud de lo expuesto precedentemente y al material suministrado por la DNV, no surgen elementos que permitan validar los cambios de fuente de financiamiento de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente. Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.4 y la Recomendación 6.4.</p>
<p>HALLAZGO: 4.5 La obtención de crédito presupuestario por parte del auditado, para la realización de obras por Sistema Modular en los Ejercicios 2016 y 2017, resulta en algunos casos extemporánea, dando lugar al incumplimiento de lo establecido por el art.</p>	<p>Mediante Nota NO-2020-37941024-APN-AYF#DNV (12/06/20), la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas (GEAyF) dice: <i>“...Es menester destacar que las Reasignaciones Presupuestarias o Modificaciones Presupuestarias son variaciones que experimentan los créditos presupuestarios originalmente aprobados a nivel de las diferentes categorías programáticas, de acuerdo a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector</i></p>	<p>Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado. Lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 13.064 establece que el Ente responsable debe obtener</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
<p>7 de la Ley 13.064 de Obra Pública.</p> <p>RECOMENDACIÓN:</p> <p>6.4 Mantener la fuente financiera afectada inicialmente en el acto licitatorio o al momento de la celebración de los Convenios TFO, de acuerdo a la normativa vigente y efectuar oportunamente, en caso de corresponder, las tramitaciones necesarias para la adecuación del crédito. (Cde. Ptos. 4.4 y 4.5).</p>	<p><i>Público Nacional, el Reglamento de dicha ley, la Ley de Presupuesto General y la Decisión Administrativa distributiva de los créditos aprobados en la Ley de Presupuesto, destacando que son estas últimas las que delegan la posibilidad de llevar a cabo dichas reasignaciones presupuestarias, para este caso concreto son las D.A. 10/16 ; art. 3 y art. 4 y D.A. 12/17, art. 4 y art. 5. Esta delegación de facultades se fundamenta en el principio presupuestario de Flexibilidad, el cual conduce a que el presupuesto no adolezca de rigideces que le impida constituirse en un eficaz instrumento de administración, de gobierno y de programación. Las modificaciones presupuestarias son gestionadas en la plataforma E-SIDIF, mediante comprobantes denominados SMP (Solicitud de Modificación Presupuestaria), una vez aplicadas o aprobadas estas solicitudes por la Oficina Nacional de Presupuesto, órgano rector de este servicio de administración Financiera (SAF 604), se expide el comprobante PMP (Propuesta de Modificación Presupuestaria) quedando perfeccionado el acto e impactando en el presupuesto vigente. Por último, se informa que esta Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas nunca realizó devengados sin crédito legal, ya que es la misma plataforma E-SIDIF la que lo imposibilita si la obra no cuenta con apertura programática o crédito vigente...”.</i></p> <p>Por su parte, el Distrito N°5-Salta de la DNV, a través de su Nota NO-2020-40343574-APN-DS#DNV (24/06/20) dice:</p> <p><i>“...Al igual que el inciso anterior, no corresponde a funciones o</i></p>	<p>crédito legal de forma previa a la autorización y ejecución de los trabajos en las obras contratadas. Lo aportado en el descargo no agrega nueva información, por lo que no altera el hallazgo.</p> <p>Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.5 y la Recomendación 6.4 y se agrega la 6.9 que establece: “Dar curso a los procedimientos que correspondan, destinados a deslindar responsabilidades de los funcionarios intervinientes en las tramitaciones pertinentes, respecto al inicio de las obras sin el acto administrativo aprobatorio”.</p>

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
<p>HALLAZGO: 4.6 La DNV autoriza prórrogas de los plazos de obras gestionadas por Sistema Modular, en discordancia con las previsiones contractuales.</p> <p>RECOMENDACIÓN: 6.5. Realizar las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo de obra, en concordancia con la normativa aplicable y el contrato suscripto. (Cde. Ptos. 4.6 y 4.7).</p>	<p><i>atribuciones de los Distritos... ”.</i></p> <p>Mediante Nota NO-2020-39003885-APN-DCAT#DNV (18/06/20), el Distrito N° 11-Catamarca de la DNV informa: <i>“...En cuanto al pedido de una nueva prórroga, por doce (12) meses, simplemente se debió a la necesidad de ese momento, de poder continuar con el mantenimiento por contrato, en razón de que el Distrito no estaba en condiciones de afrontar dicha situación. La solicitud, se planteó desde el principio por la vía de excepción a nuestra Superioridad, teniendo en cuenta antecedentes de prórrogas extracontractuales que se aprobaron en otros Distritos de la Región... ”.</i></p> <p>Por su parte, el Distrito N°5-Salta de la DNV, a través de su Nota NO-2020-40343574-APN-DS#DNV (24/06/20) dice: <i>“...El contrato de Mantenimiento por Sistema Modular correspondiente al Expte. Madre 7936/11 tuvo, como el Cuadro N° 24 indica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Fecha de finalización original: 31/10/15</i> • <i>Fecha de finalización de Modificación de Obra N° 2, aprobada por Resolución 1573/16: 31/10/17, correspondiente a los dos años adicionales de contrato previstos en el Pliego de Obra.</i> • <i>Fecha de finalización aprobada por Modificación de Obra N° 3 (Ajuste Menor de Obra): 31/7/18</i> <p><i>Esta última Modificación de Obra N° 3 (Ajuste Menor de Obra N° 3), fue gestionada en un todo de acuerdo con la normativa vigente al momento de su trámite (Proceso 23 – Realizar Modificaciones de</i></p>	<p>Se tomó conocimiento de lo vertido por los Distritos de la DNV que remitieron respuesta, todo lo cual se tuvo en cuenta durante las tareas de campo.</p> <p>Lo aportado en el descargo no altera el hallazgo.</p> <p>Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.6 y la Recomendación 6.5.</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<p><i>Obra y Ajustes Menores de Obra) y fue aprobado por DI-2018-7-APN-RIV#DNV.</i></p> <p><i>Tal Ajuste Menor de Obra tuvo como objetivo principal posibilitar la ejecución de la totalidad de los trabajos contratados y aprobados mediante M.O. N° 2, los que no se habían podido cumplimentar de acuerdo al plan de trabajo previo por una serie de factores que son detallados en la documentación obrante en Expte. 19266/17 de Ajuste Menor de Obra (M.O. N° 3).</i></p> <p><i>Cabe mencionar que, computando aquellos ítems con importe ligado a la duración del contrato (provisión de vivienda y movilidad de Supervisión) y algunos ajustes menores de cantidades, el importe de la obra tuvo una variación de 3,13%...”.</i></p>	
<p>HALLAZGO:</p> <p>4.7 Las variaciones introducidas por la DNV mediante modificaciones de obra (MO), alteran en algunos casos el proyecto e inversión prevista contractualmente, desvirtúan al Sistema Modular como modalidad de gestión.</p> <p>4.7.1 Las modificaciones de obra (MO) introducidas por la DNV, alteran en algunos casos la inversión prevista contractualmente.</p> <p>RECOMENDACIÓN:</p>	<p>Mediante Nota NO-2020-39003885-APN-DCAT#DNV (18/06/20), el Distrito N° 11-Catamarca de la DNV dice:</p> <p><i>De acuerdo a lo especificado en la documentación contractual (Sub Cláusula 17.3 SECC. 3A CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS VIALES, Pág. N°77), para el caso de la ampliación de los trabajos que se tramitaron por Expte. 5771/2015, se elaboró una propuesta de incremento de trabajos, que representaban mínimos porcentajes de aumento, siendo estos aún insuficientes para algunos sectores del tramo atendido por el SM, debido a los grandes daños que año a año ocasionan las tormentas estivales.</i></p> <p><i>De los cuadros comparativos, a valores de contrato, incluidos en el</i></p>	<p>Se tomó conocimiento de lo vertido por los Distritos de la DNV que remitieron respuesta, todo lo cual fue tenido en cuenta durante las tareas de campo.</p> <p>Cabe señalar que, por ejemplo, el Distrito N°11-Catamarca ratifica lo observado cuando hace referencia a los grandes daños que año a</p>

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
<p>6.5. Realizar las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo de obra, en concordancia con la normativa aplicable y el contrato suscripto. (Cde. Ptos. 4.6 y 4.7).</p> <p>6.6. Realizar un adecuado proyecto ejecutivo a los efectos de evitar modificaciones de obras por factores que pudieran haberse previsto en la etapa licitatoria o al momento de celebrar los convenios TFO, de modo que la elección de Sistema Modular como sistema de gestión de mantenimiento de rutas sea eficiente. (Cde. Pto. 4.7 y 4.11).</p>	<p><i>expediente de modificación de obra antes citado, se desprende que el mayor gasto incurrido por la prórroga del contrato fue del 75,75%. (Menor al 80,00% permitido).</i></p> <p><i>También se informa que, al momento de la tramitación y aprobación del trámite en cuestión, no estaban en vigencia los procesos Vialidad Siglo XXI, por lo que los pasos administrativos que regían el trámite eran diferentes. aprobándose finalmente por Resolución del Administrador General N° 1999/15 de fecha 13/08/2015, prorrogando el contrato por 24 meses del 06/08/15 al 06/08/17... ”.</i></p> <p>Por su parte, el Distrito N°5-Salta de la DNV, a través de su Nota NO-2020-40343574-APN-DS#DNV (24/06/20) dice:</p> <p>“...4.7.1 Las modificaciones de obra (MO) introducidas por la DNV alteran; en algunos casos, la inversión prevista contractualmente.</p> <p><i>La MO N° 2 corresponde a la duplicación del periodo de mantenimiento de las Rutas Nacionales incluidas en el contrato, con sus tareas ajustadas de acuerdo a las necesidades de ese segundo periodo, por lo que se trata de un hecho contemplado en el pliego de condiciones.</i></p> <p><i>Las Modificaciones N° 1 y 3 contemplan ajustes en los tipos de trabajos debidamente fundamentados en la documentación respectiva, que, como se verá implican cambios moderados en el importe de la obra.</i></p> <p><i>Cabe destacar que el periodo total por el cual las Rutas incluidas fueron mantenidas con el presente contrato fue de 57 meses, es decir un 137,5 % del primer periodo de dos años contemplado en el</i></p>	<p>año ocasionan las tormentas estivales, ya que debería haber hecho otro tipo de contrato.</p> <p>Lo aportado en el descargo no altera el hallazgo.</p> <p>Se mantiene lo expuesto en el Hallazgos 4.7 y 4.7.1 y las Recomendaciones 6.5 y 6.6.</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<p><i>contrato.</i></p> <p><i>Si se toma el incremento total del monto contractual (126,21%) explicitado en el Cuadro N° 29, se evidencia que el costo final de mantenimiento por Km y por año se mantuvo por debajo del costo adjudicado inicialmente a valores de fecha de licitación.</i></p> <p><i>Los valores indicados en Cuadro N° 30 surgen de la normativa vigente de redeterminación de precios...”.</i></p>	
<p>HALLAZGO:</p> <p>4.8 Se evidencian demoras en los pagos de los certificados de obra de acuerdo a los plazos previstos contractualmente.</p> <p>RECOMENDACIÓN:</p> <p>6.7 Efectuar las gestiones pertinentes a fines de que los pagos de certificados de obras se realicen en los plazos previstos, con el objeto de evitar dilación en los plazos de ejecución, así como una potencial mayor erogación y/o litigiosidad. (Cde. Pto. 4.8).</p>	<p>Mediante Nota NO-2020-37941024-APN-AYF#DNV (12/06/20), la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas (GEAyF) dice:</p> <p><i>“...En relación a la mora en los pagos, se tomarán los recaudos necesarios tendientes a que los mismos se realicen dentro de los plazos previstos contractualmente, con el fin de evitar exponer al organismo a futuros litigios que puedan derivar en el pago de intereses por mora...”.</i></p>	<p>Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado.</p> <p>Lo aportado en el descargo no altera el hallazgo.</p> <p>Las medidas que implemente la GEAyF serán evaluadas en futuras auditorías.</p> <p>Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.8 y la Recomendación 6.7.</p>
<p>HALLAZGO:</p> <p>4.9 La documentación incorporada a los expedientes relacionados a obras gestionadas por Sistema Modular, no</p>	<p>El Distrito N°5-Salta de la DNV, a través de su Nota NO-2020-40343574-APN-DS#DNV (24/06/20) dice:</p> <p><i>“...En este inciso, en relación al Expte 7936/11, se cita, en Cuadro N° 37 demoras en el ingreso de los expedientes en la División</i></p>	<p>Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado.</p> <p>La DNV admite algunos</p>

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
<p>permite evaluar adecuadamente si la gestión administrativa de la DNV responde a la normativa aplicable. Al mismo tiempo se evidencian demoras en la ejecución de los procesos administrativos.</p> <p>RECOMENDACIÓN: 6.8 Realizar la gestión administrativa de los expedientes en concordancia con la normativa vigente aplicable, procurando afectar los recursos de forma eficiente y cumplir eficazmente los procesos internos definidos para las tramitaciones internas. (Cde. Pto. 4.9).</p>	<p><i>Marcha de Contratos de la DNV, según Circular AG 01/03, entendiéndose que los mismos se computan desde la fecha de emisión, e incluyen el paso por varios estamentos de la DNV, lo que ameritaría el análisis caso por caso.</i></p> <p><i>En referencia a la cita obrante a fs. 28-29 del informe de Auditoría en la que se refiere a lo expresado en Expte. N° 19266/17 en cuanto a que "... debido a los plazos de aprobación de la 2ª Modificación de Obra (Expte 12821/15) no hubo ejecución de trabajos desde Mayo/16 a Setiembre/16..." cabe señalar que la demora en aprobación de la citada Modificación de Obra N° 2 no respondió a razones administrativas o burocráticas, sino a cambio de criterio técnico de evaluación, debiendo reformularse los trabajos propuestos.</i></p> <p><i>De acuerdo a la documentación obrante en el Expte. de MO 2, tal Expte, creado en Julio de 2015 incluía trabajos de excavación con uso de explosivos en un sector de Ruta Nacional N° 51. Tal Proyecto recibió un informe favorable de la Gerencia de Obras y Servicios Viales, aconsejando su aprobación mediante el dictado de la Resolución pertinente (el informe lleva el N° 12942. De fecha 15 de Diciembre de 2015).</i></p> <p><i>En razón del cambio de autoridades, e incluso del cambio de estructura de la DNV, el Servicio de Asuntos Jurídicos, mediante Providencia N° 1832 solicita que la Gerencia de Obras y Servicios Viales ratifique o rectifique el informe y criterio antes mencionado.</i></p> <p><i>Al reevaluarse, la propuesta técnica es objetada por la Coordinación de Ingeniería (Nota N° 465/16) lo que lleva a la reformulación del proyecto técnico, que fue nuevamente elevado en Julio de 2016, y</i></p>	<p>aspectos desarrollados en el informe y acepta las recomendaciones efectuadas por esta AGN, las que serán evaluadas en futuras auditorías.</p> <p>Lo aportado en el descargo no altera el hallazgo.</p> <p>Se mantiene lo expuesto en el Hallazgo 4.9 y la Recomendación 6.8 y se agrega la 6.9 que dice: "Dar curso a los procedimientos que correspondan, destinados a deslindar responsabilidades de los funcionarios intervinientes en las tramitaciones pertinentes, respecto al inicio de las obras sin el acto administrativo aprobatorio".</p>



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<p><i>aprobado mediante Resolución 1573/16 de fecha 26 de Setiembre de 2016... ”.</i></p> <p>El Distrito N° 12-Neuquén, en su informe IF-2020-44962881-APN-DNQ#DNV (14/07/20), dice:</p> <p><i>“...Expte. Madre 1619/17 – Obra: Transferencia de Sistema Operativo de Conservación de Rutina sobre la Ruta Nacional N° 40, con la Provincia del Neuquén - Convenio Particular N° 15.</i></p> <p><i>Cabe informar al respecto que el 97,61 % de contrato pertenece al Rubro I – Tareas a Ejecutar: GRUPO “A”, conforman en su mayoría a las tareas propias del mantenimiento invernal y toda su logística, los trabajos contemplados y lo vertido en las fojas de medición (las que se dan curso al circuito de pago luego de contar con el acto administrativo aprobatorio) son los contenidos en el proyecto previsto, producto de una necesidad estimada con información climática de años anteriores ya que el clima es una variable que fluctúa en el tiempo. Asumiendo que el objeto principal entre otros, es dar transitabilidad a uno de los pasos internacionales más importantes que cuenta la República Argentina y de la Provincia de Neuquén.</i></p> <p><i>La importancia que tiene el Paso Fronterizo PINO HACHADO, tanto para nuestro país como para la República de Chile está dada en el marco de un compromiso asumido (Grupo de Trabajo Invernal – GTI) respecto del tránsito de personas, bienes y comunicación en general, entre ambos países. Se hace necesario trabajar en el</i></p>	

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<p><i>mantenimiento en general contando inclusive con el país vecino para lograr una coordinación permanente para tal efecto. Todo lo mencionado anteriormente con el objetivo de mantener una fluida transitabilidad entre ambas Repúblicas y entregar las mejores condiciones en la calzada por seguridad a los usuarios, en especial, durante la temporada invernal.</i></p> <p><i>Lo observado por esa Auditoria respecto del tiempo de tramitación de la aprobación del convenio que nos ocupa es cierto, pero es oportuno destacar que los TFO son convenios que datan de la década del 90 a la fecha entre ambas Vialidades y su razón en la Provincia del Neuquén fue y es dar transitabilidad y seguridad al usuario, por lo tanto este Distrito informa que lo materializado en el convenio es fruto de la necesidad proyectada y cuantificada, donde se destaca la buena voluntad de Vialidad Provincial de cumplir las tareas plasmadas en el proyecto (contenido en el convenio) a su propio costo hasta contar con el acto administrativo que permita dar curso al cobro de las tareas realizadas...”.</i></p> <p>Mediante Nota NO-2020-40635379-APN-OYM#DNV (25/06/20), la Gerencia Ejecutiva de Operación y Mantenimiento de la DNV, expresa:</p> <p><i>“...vale destacar que varias de las observaciones están referidas y son consecuencia en parte a la nueva estructura de la D.N.V. y los recientes Procesos implementados al momento de la auditoría, y los recientes Procesos implementados al momento de la auditoría, y que los mismos requieren de un plazo mínimo de adaptación para</i></p>	



Auditoría General de la Nación

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
	<p><i>alcanzar su óptimo funcionamiento. No obstante se aceptan las recomendaciones formuladas en los informes con el fin de mejorar la gestión...”.</i></p>	
<p>HALLAZGO: 4.10 Se evidencian multas por demoras en la ejecución de trabajos, que son facturadas por la DNV y que no son luego aplicadas a las contratistas, situación que desvirtúa la naturaleza y efectos del proceso sancionatorio, tornándolo ineficiente.</p> <p>RECOMENDACIÓN: 6.9 Procurar que el mecanismo sancionatorio a las contratistas no se torne ineficiente en su gestión por parte de la DNV. (Cde. Pto. 4.10).</p>	<p>Mediante la Nota NO-2020-40343574-APN-DS#DNV (24/06/20), el Distrito N°5-Salta de la DNV, dice: <i>“...En este aspecto, se sigue las disposiciones de la documentación de obra para la emisión de las penalidades, expresando a la vez el criterio del Distrito en aquellos casos en que los incumplimientos no obedecen exclusivamente al accionar o falta de accionar del contratista, sino a factores externos, o incluso del comitente. En cuanto a la referencia al pie de texto N° 77 (fs 31 del informe), efectivamente existe un error en la numeración indicada en la foja correspondiente a la penalidad...”.</i></p>	<p>Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado. Lo aportado en el descargo, en cuanto a los factores descriptos, fue analizado durante las tareas de campo, por lo que no altera el hallazgo, dado que dicha circunstancia debería haberse tenido en cuenta en la DNV en ocasión de dar lugar al procedimiento de multa. Por ello, se mantiene el Hallazgo 4.10 y la Recomendación 6.9.</p>
<p>HALLAZGO: 4.11. El resultado de la visita a la obra “Mantenimiento de rutina para puentes sobre el Riachuelo – Sistema Modular –</p>	<p>Mediante el Memorándum ME-2020-43381904-APN-DBA#DNV (07/07/20), del Distrito N° 1-Buenos Aires de la DNV, se informa: <i>“...en respuesta a la nota de la Ref., para realizar el descargo correspondiente a éste 1° Distrito de Buenos Aires, sobre lo</i></p>	<p>Se tomó conocimiento de lo vertido por el auditado. Las tareas informadas</p>

HALLAZGOS CON SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES	CONSIDERACIONES DEL AUDITADO AL PROYECTO DE INFORME REMITIDO	ANÁLISIS DEL DESCARGO
<p>Puente Pueyrredon (Antiguo) – Puente Victorino de la Plaza – Puente General Uriburu (Ex Alsina) – Límites Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Provincia de Buenos Aires (Expte. Madre N° 11405/13)”, se expone a continuación.</p> <p>RECOMENDACIÓN:</p> <p>6.6. Realizar un adecuado proyecto ejecutivo a los efectos de evitar modificaciones de obras por factores que pudieran haberse previsto en la etapa licitatoria o al momento de celebrar los convenios TFO, de modo que la elección de Sistema Modular como sistema de gestión de mantenimiento de rutas sea eficiente. (Cde. Pto. 4.7 y 4.11).</p>	<p><i>expresado por la Auditoría en el Punto 4.11. Anexos XI - Hallazgos 4.11.</i></p> <p><i>Al respecto se informa que todas las observaciones que corresponden a la falta de limpieza y mantenimiento tanto en pasarelas peatonales, calzada y cercanías de los Puentes fueron enmendadas y realizadas durante el periodo de garantía del mencionado contrato, en su totalidad.</i></p> <p><i>Con respecto a las deformaciones de la carpeta asfáltica de la calzada en particular del Pte. ex Alsina, se fueron realizando tareas de bacheo para garantizar la transitabilidad y seguridad del usuario, pero son solo paliativos ya que está pendiente la reparación estructural del tablero en la parte central, tarea que excede al contrato de Sistema Modular en cuestión.</i></p> <p><i>Por otro lado, el paso constante de vehículos pesados, que exceden la limitación de carga permitida en cada puente, comprometen consideradamente la estructura y carpeta asfáltica de todos los puentes. Al respecto éste 1° Distrito informa que se han colocado los carteles de limitación de carga en las cercanías de cada puente justo en el punto donde se alerta al conductor de la limitación de carga y en donde puede realizar la maniobra de desvío propuesta, para evitar transitar por el puente; además se informó a las autoridades correspondientes de Transito tanto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como de la Provincia de Buenos Aires a las localidades de Avellaneda y Lanús respectivamente, de la limitación de carga de cada uno de los puentes en cuestión... ”.</i></p>	<p>como realizadas con posterioridad a la verificación in situ y al cierre de las tareas de campo, podrán ser evaluadas en futuras auditorías.</p> <p>Por lo tanto, lo aportado por no modifica lo observado.</p> <p>Se mantiene el Hallazgo N° 4.11 y la Recomendación 6.6.</p>



Auditoría General de la Nación